

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

ORIGEN: JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

Clase de Proceso:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

ELVINA ARIAS DE MELO 23.749.610
NOMBRE C.C.

DEMANDADO

JOSE VICENTE MELO 4.163.136
NOMBRE C.C.

VENTAS CASTIGALES

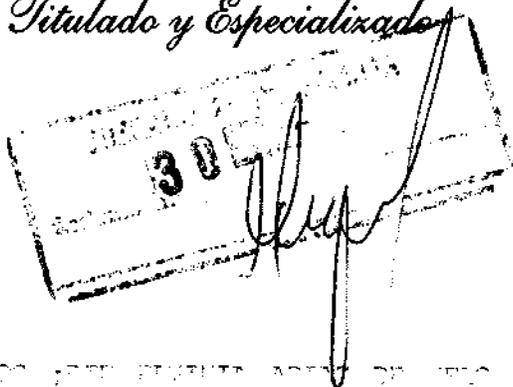
No. RADICADO

2001-021



José Antonio Moreno Velásquez

Abogado Titulado y Especializado



BOGOTÁ
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
10001, D.C.
10001

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALÍA - SECCIÓN DE FISCALÍA - SECCIÓN DE FISCALÍA - SECCIÓN DE FISCALÍA

Señor Jefe de la Sección de FISCALÍA, Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo del año 2007.

Por medio de la presente se le presenta la minuta de la Sesión de la Corte Suplente de Justicia, de fecha 05 de mayo del 2007.

Atentamente,
Firma del Abogado Titulado y Especializado

José Antonio Moreno Velásquez

BOGOTÁ, D.C.
10001

FABIO RIVEROS MEDINA
 Abogado Asesor de Seguros
 FOLIA JUDICIAL
 Seguros Generales
 Calle 17 No. 9-21 Of. 403
 Tels: 3417320 - 2810389



LIBERTY
 SEGUROS S.A.
 NIT: 860.039.988-0

765078 -02

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO **21 DE FAMILIA**

JUGO D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **ELVINIA ARIAS DE MELO 'CONTRA' JOSE VICENTE MELO**

GAMBOA

Obligado a prestar caución: **ELVINIA ARIAS DE MELO**

Cédula o Nit.: _____

Dirección: **XXXXXXXXXX** Teléfono: **XXXXXXXXXX**

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta Póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS** \$ **153.000.00**

AGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con Decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
23	20086

Asesor Seguros **FABIO RIVEROS**

Prima	\$	9.180
Gastos	\$	2.500
Imp. Ventas	\$	1.869
TOTAL	\$	13.549

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO AGENTE AGENCIA CORREDOR

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	%PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION
20086	FABIO RIVEROS			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON ACASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la ciudad de **BOGOTA D.C.** (Sello Direc./Sucursal)

los **30** días del mes de **ENERO** de **2.001** en la **REPUBLICA DE CHILE**

LIBERTY SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT: 860.039.988-0

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

REGIMEN COMUN DE RENDIMIENTOS CONTINUOS - LIBERTY S.A. S.A.S. CLIENTE

BOGOTA D.C. - TEL: 3417320 - 2810389 - FAX: 3417320 - 2810389 - LIBERTY SEGUROS S.A. - REPUBLICA DE CHILE

3

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.-

Bogotá D.C., febrero primero de dos mil uno.-

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2001-0021.

Acéptase la caución que mediante póliza judicial se ha prestado para los fines de que trata el art. 513 del C.de.P.C.. En consecuencia, el Despacho resuelve:

Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del remanente del producto de los embargados, que como del demandado quedan dentro del proceso de separación de cuerpos a que hace alusión el escrito contentivo de las medidas cautelares, obrante al folio 5.. Se limita el embargo a la suma de \$2.800.000.oo.- Oficiese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

E. Amparo?
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.

Vmr.

15 FEB. 2001
097
p

08 FEB. 2001

JUZGADO 21 DE FAMILIA DE...

en la fecha notifiqué personalmente la anterior pre-
sencia a Jose Moreno Velasquez

quien se identificó con C. C. No. 1949-103
de Laqueza y D. R. No. 63508

de Atlixco
Renuncia a Términos

El Notificado,

ratario

7.63508

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Calle 19 N° 8-28 oficina 601

OFICIO 150

Bogotá D.C., Febrero 7 del año 2001

DE FAMILIA

Señor

02001 FEB -9 2001

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

Ciudad

RECEBIDO

AL CONTESTAR CITE ESTA REFERENCIA

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021

DEMANDANTE : ELVINIA ARIAS DE MELO

DEMANDADO : JOSE VICENTE MELO GAMBOA

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha febrero 1 del año 2001, DECRETO EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargos, que como del demandado quedan dentro del proceso de SEPARACION DE CUERPOS "LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" de ELVINIA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Cordialmente,

Elvira Murillo Borillo
ELVIRA MURILLO BORILLO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C. Marzo 01 de 2001.

Oficio No 522

Señor

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: SEPARACION DE CUERPOS

DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

DDO: JOSE VICENTE MELO

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de fecha Febrero 14 de 2.001, me permito officiarle a fin de comunicarle que se dispuso tener en cuenta el embargo comunicado por su Despacho con Oficio No. 150 de Febrero 7 del año en curso, dentro del proceso No. 2001-0021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA

Secretario



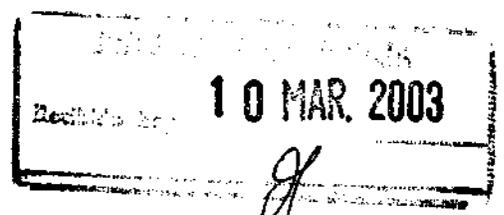
b/.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

tomu 15 NC 01-0021

... de la ...

... de la ...



...

... de la ...

...

... de la ...

...

[Handwritten signature]



7

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C.

18 MAR. 2003

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folio (s) 6 u oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

8

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Marzo veinticinco (25) del año dos mil tres (2003)

Ref: Ejecutivo de alimentos No. 2001- 0021.

Obre en el proceso el oficio que precede proveniente del Juzgado Segundo de Familia y tengase en cuenta para los fines a que haya lugar.

Notifíquese.

La Juez,

Epmlo.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

iz/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048
HOY: 27 de Marzo del año 2003
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

M

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

Bogotá D. C. Abril 21 del 2003

RDOZS-4032R

Señores
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 19 N. 6-28 PSO 6
Bogotá D. C.

ASUNTO: OFICIO No.0366 DEL 07-03-2003 SEPARACION DE CUERPOS DTE. ELVINIA ARIAS DE MELO DDO. JOSE VICENTE MELO. PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Comedidamente le informo que el embargo comunicado por el oficio de la referencia, se inscribió al Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 50S-915204 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N. 2001-0021 CONTRA JOSE VICENTE MELO, radicado bajo el número 2003-225583 del 26-03-2003.

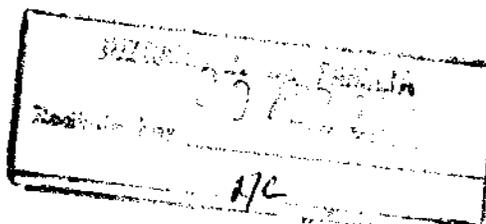
Lo anterior acompañado del respectivo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal de Instrumentos Públicos
Zona Sur.

Anexo: Lo anunciado.

RAVL/AMAR.



*Se agregan autos
af*



R

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Abril de 2003 a las 07:07:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-22583 se calificaron las siguientes matriculas:
915204

Nro Matricula: 915204

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: R/U.S.U. 18630
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Documento: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES SEPARACION DE CUERPOS COMUNICADO POR OFICIO 1414 DE 01-06-00. (CANCELACION)

Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
MELO JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Documento: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021 ENTRE LAS MISMAS PARTES. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
A: MELO JOSE VICENTE X

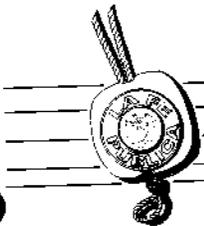
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGAD74,44

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NTT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 0502000 S

13

~~DIAGRAMA DE...~~

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES

Impreso el 09 de Abril de 2003 a las 07:50:57 a.m.

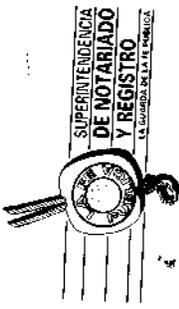
No. RADICACION: 2003-22583

CONSERVACIONES:
EMBARGO REMINENTE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.

DOCUMENTO 15000

2611948

55178
NTT. 899.999.007-0



DIFERENCIA POR RECAUDAR

No. 015461

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Fecha: 26-Mar-2003
Documento: OFICIO 0366
Corrección a la Liquidación del Recibo No.

Bojola Jona Sur
Turno No. 2003-0203
Notaría Juzgado 2 de Familia Bto.
Documento No. 19

VALOR POR COBRAR

Por No. _____	Matriculas	\$ _____
Por doble aliteración		\$ _____
Por relación de ventas		\$ _____
Por No. _____	Tradiciones	\$ _____
Por error de liquidación		\$ _____
Por reproducción		\$ _____
Por fotocopias		\$ _____
Otros conceptos		\$ 15.000 =
TOTAL		\$ 15.000 =

Embargo Repremios y Contribución
de Liquidación

ABOGADO CALIFICADOR Cód. No. 00074

JEFE DIVISION JURIDICA

— PARA ANEXAR AL DOCUMENTO —

SEÑOR(A)

JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA

E. S. D.-

REF.-PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS DE MELOVS. JOSE VICENTE MELO CAMBOA, EXP. 2001/0021.-

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a la señora Juez, respetuosamente me dirijo en EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION en interés particular, conforme a lo previsto en el art. 23 de la C.N. y a lo normado en los arts. 5,7,8,9,10 y c.c. del C.C.A., en aras de manifestarle y solicitarle:

1o.- Que teniendo cuenta que la sentencia que aprobó la partición y adjudicación de inmueble ubicado en la Cra.14 D Bis Este No.59-21 Sur de ésta ciudad, dentro del proceso de disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal entre demandante y demandado de la referencia, proferida por el Juzgado por el Juzgado Segundo de Familia, (Proceso de Separación de Cuerpos), se le adjudicó un derecho de cuota parte equivalente al cincuenta por ciento a la parte actora, sin que se haya podido registrar hasta la fecha, por cuanto en primer lugar el Juzgado antes citado había declarado embargado el inmueble, y posteriormente lo canceló, pero en virtud de existir la orden impartida por su Despacho del embargo de remanentes del demandado, no operó el registro, ya que automáticamente el inmueble quedó nuevamente embargado y a disposición de su Despacho.

2o.- De lo anterior se le comunicó su Señoría conforme al oficio RDCZS-raZeEs por lo anterior 4032R, de fecha de Abril/2.003.

3o.- Como quiera que mi poderdante ya canceló los derechos de beneficencia y Registro sin que haya podido como lo dije anteriormente registrar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación, es por lo que en consecuencia, le solicito a la señora Juez, se sirva oficiar al Señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos, Zona Sur Dr. RENE ALEJANDRO VARGAS, que el embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria 508-915204, debe limitarse únicamente al 50% del derecho de cuota parte del demandado JOSE VICENTE MELO CAMBOA, es decir, el ubicado en la dirección antes dicha.

4o.- Ya que de lo contrario se estaría vulnerando los derechos patrimoniales que le asisten a la parte demandante, ya que desde el mes de febrero la demandante ha pretendido inscribir dicha sentencia y trabajo de partición y siempre le ha sido devuelta por lo anterior.

De la señora Juez, atte.

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.

I.P. No.63.508 C.S. de la J.

c.c. No.19.497.497 Rgtá.

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

16

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.



REF.: SEPARACION DE CUERPOS DE ELVINIA ARIAS DE MELO

CONTRA JOSE VICENTE MELO.-

ASUNTO: PARTICION DE BIENES.-

YOLANDA MONROY ANGEL, mayor, vecina de este D.C. de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.313.709 expedida en Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 16.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de PARTIDORA, designada por su Despacho, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente procedo a realizar el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal de ELVINIA ARIAS DE MELO y JOSE VICENTE MELO GAMBOA, en los siguientes términos :

I. ANTECEDENTES :

- 1o.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA y ELVINIA ARIAS SOLER, contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica, en la Parroquia de San Eduardo del municipio de San Eduardo (Boyacá), el día 1º de marzo de 1969, registrado en la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Eduardo (Boyacá).
- 2o.- En virtud de demanda de separación de cuerpos instaurada por la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, que correspondió en reparto el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad y, evacuadas las etapas procesales pertinentes, en Audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 1997, se decretó la separación indefinida de cuerpos de los esposos ELVINIA ARIAS DE MELO y JOSE VICENTE MELO GAMBOA y, consecuentemente, se declaró la disolución y en liquidación la sociedad conyugal formada con ocasión del matrimonio entre los esposos citados.
- 3o.- Solicitada la liquidación de la sociedad conyugal, se efectuaron los emplazamientos de ley y se señaló fecha para la audiencia de inventarios y

La autoridad competente
19 FEB 2008
DRA. HELENA MELLEN SUAREZ
Secretaría

Yolanda Monroy Angé
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



- 9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pino, con sus respectivos entablados.
- 10.- Una colchoneta para cama sencilla.
- 11.- Un chifonier en madera, de dos cuerpos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

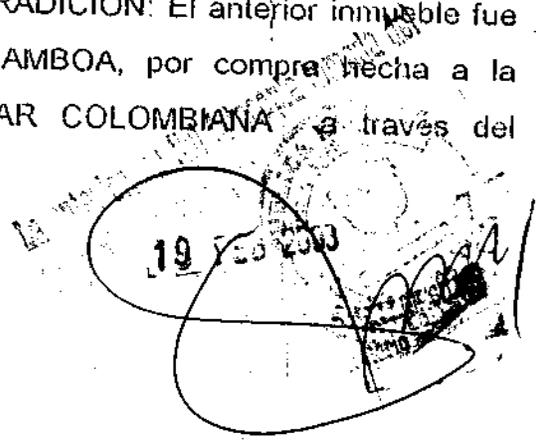
VALE ESTA ADJUDICACION.	\$ 750.000.00	
SUMAS IGUALES.	\$18.250.000.00	18.250.000.00
=====		

HIJUELA No. 2, DE GANANCIALES PARA LA SEÑORA ELVINIA ARIAS DE MELO. C.C. No. 23.749.610 DE MIRAFLORES (BOYACA).-

De acuerdo con dicho anteriormente corresponde a la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, por concepto de sus gananciales, la cantidad de . . . \$18.250.000.00

Para pagársele se le adjudica lo siguiente :

1) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$17.500.000.00 en relación con un avalúo dado de \$35.000.000.00, lo que equivale a un porcentaje del 50%, sobre el derecho de dominio y posesión de un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con el No. 59A-21S de la carrera 14 D BIS E , comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a través del



Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



avalúos de los bienes de la sociedad conyugal, la que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2.000, (folios 72 a 74, cuad. 1), con la denuncia y avalúo de los bienes que se relacionan más adelante; diligencia que fue aprobada en providencia de fecha 24 de septiembre de 2.001 (folio 132 Cuad. 1)..

4o.- En providencia de fecha 5 de octubre de 2.001 (folio 135 Cuad. 1), se decretó la partición de los bienes sociales

5o.- En providencia de fecha 28 de enero de 2.001 se designó a la suscrita para realizar el trabajo partitivo.

II. BIENES INVENTARIADOS :

En la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes sociales, se relacionaron los siguientes :

ACTIVO :

PARTIDA PRIMERA.- Derecho de dominio y posesión sobre un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con el No. 59A-21S de la carrera 14 D Bis E, comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Circulo de Bogotá,

19 JUL 2003

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-

Este inmueble fue avaluado en TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA: Un conjunto de bienes muebles y enseres conformado por los siguientes:

- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
- 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva lapa.
- 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
- 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
- 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
- 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 60 libras.
- 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
- 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores, destinados para la construcción.
- 9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pido, con sus respectivos entablados.
- 10.- Una colchoneta para cama sencilla.
- 11.- Un chifonier en madera, de dos cuerpos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

Los anteriores muebles y enseres fueron avaluados en UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE.

SUMA EL ACTIVO INVENTARIADO: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00) M/CTE.

PASIVO :

No se denunció pasivo.

19 FEB 2003

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



ACTIVO LIQUIDO : TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$36.500.000.00) M/CTE.

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL :

ACTIVO LIQUIDO.....	\$	36.500.000.00
De esta suma corresponde la mitad al cónyuge, señor JOSE VICENTE MELO, por concepto de sus gananciales, o sea la cantidad de.....		
	\$	18.250.000.00
La otra mitad, corresponde a la cónyuge señora ELVINIA ARIAS DE MELO, por concepto de sus gananciales, o sea la cantidad de.....		
	\$	18.250.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$36.500.000.00	36.500.000.00
=====		

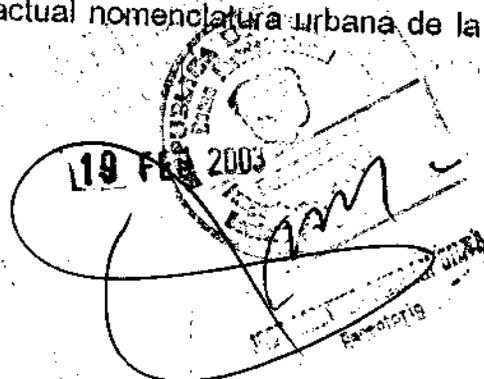
IV. ADJUDICACIONES.-

HIJUELA No. 1, DE GANANCIALES PARA EL SEÑOR JOSE VICENTE MELO GAMBOA. C.C. No. 4.163.136 DE MIRAFLORES (BOYACA).-

De acuerdo con dicho anteriormente corresponde al señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por concepto de sus gananciales, la cantidad de.....
.....\$18.250.000.00

Para pagársele se le adjudica lo siguiente :

1) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$17.500.000.00 en relación con un avalúo dado de \$35.000.000.00, lo que equivale a un porcentaje del 50%, sobre el derecho de dominio y posesión de un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la



Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



ciudad con el No. 59A-21S de la carrera 14 D BIS E , comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-

VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 17.500.000.00

- 2) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$750.000.00 en relación con un avalúo dado de \$1.500.000.00, o sea, el equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre los siguientes bienes muebles y enseres:
- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
 - 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva tapa.
 - 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
 - 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
 - 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
 - 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 50 libras.
 - 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
 - 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores, destinados para la construcción.

19 FEB 2003
Escritorio

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 1985 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-

VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 17.500.000.00

2) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$750.000.00 en relación con un avalúo dado de \$1.500.000.00, o sea, el equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre los siguientes bienes muebles y enseres:

- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
- 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva tapa.
- 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
- 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
- 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
- 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 60 libras.
- 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
- 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores, destinados para la construcción.
- 9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pido, con sus respectivos entablados.
- 10.- Una colchoneta para cama sencilla.
- 11.- Un chifonier en madera, de dos cuerpos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 750.000.00

SUMAS IGUALES. \$18.250.000.00 18.250.000.00

19 ECU 1985
BIBLIOTECA
[Handwritten signature and circular stamp]

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



En los anteriores términos dejo rendido el trabajo encomendado y entrega del expediente y rogándole al señor Juez, se sirva señalarme los honorarios correspondientes.

Señor Juez, con todo respeto,

Yolanda Monroy
YOLANDA MONROY ANGEL
C.C. No. 41.313.709 de Bogotá.
T.P. No. 16.652 de C.S. de la J.

JURADO 20. DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
AUTENTICACION DE FIRMA

Yo, el Secretario del Jurado 20. de Familia, me presenté al Sr. (a) Yolanda del Carmen Monroy Angel con C.C. No. 41.313.709 radicado en Bogotá con T.P. No. 16.652 del C.S.J. y manifesté que la firma impresa en este escrito es la que utilizó en sus actos como y privados y por lo tanto es auténtica.

Bogotá, 19 FEB 2008
Dacelo M. [Signature]
C.P.C.

() Concedido
() Denegado

19 FEB 2008
[Signature]
JESUS MONTE ALCALAN SUAREZ
Escriban



SECRETARIA DE ECONOMIA
CALLE 11 N. 17, Ciudad de Bogotá, D.C.

Del anterior estado de partición, se ordena hacer traslado por el término de cinco (5) días.

En el mismo término, cada parte de la notaría donde la obra de protocolizarse la partición.

Se fija como honorarios para el partido, la cantidad de \$680.000 =

Acredítese su pago por los interesados.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

[Handwritten signature]
GILBERTO PEREZ DE GARCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
BOGOTÁ, D.C.
15 FEB 2002

QUE EN LOS AUTOS
SE SEÑALAN LOS EFECTOS
DE LA PRODUCCIÓN DE LA SENTENCIA

19 FEB 2003
[Handwritten signature]
FERNANDO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

15
COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
19 FEB 22

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Diecinueve de abril de dos mil dos.

Referencia: SEPARACION DE CUERPOS (LIQ. SOC. CONYUGAL)
De: ELVINIA ARIAS Contra: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Se encuentra el expediente al Despacho, con el fin de que se resuelva lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Conforme los autos, el proceso en mención se llevó de acuerdo a las formalidades señaladas para ello, habiéndose declarado disuelta la sociedad conyugal conformada por los esposos referenciados.

Efectuado el trámite correspondiente para la liquidación de la sociedad conyugal, se ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, el cual se encuentra ajustado a derecho, por lo que es del caso impartirle su aprobación conforme lo previsto en la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

19 FEB 22
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEGUNDA DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

26
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado en este proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia en la oficina donde están registrados los bienes adjudicados.

TERCERO: DISPONER la protocolización respectiva en la Notaria 16 de Bogotá.

Para los fines referidos, se dispone que por secretaria y a costa del interesado, se expida las copias del caso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

179 788
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DEL GUATEMALA
COMISION NACIONAL DE MEDIACION Y CONCILIACION

12 de ABRIL 2002

Fecha

En la fecha Notificad personalmente el Acto Notarial

al Dr. JOSE ANTONIO HERRERA OLIVERA

abogado de la familia, en el expediente de CONCILIO DE LA DECISION JUDICIAL ANTECEDENTE

El Notario

El Secretario, en el expediente de CONCILIO DE LA DECISION JUDICIAL ANTECEDENTE

con la fecha Notificad personalmente el Acto Notarial

Fecha

12 de ABRIL 2002

en la fecha Notificad personalmente el Acto Notarial

al Sr. JUAN CARLOS ARIAS DE MORALES

Impuesto, para manifestar el contenido de la sentencia anterior

El Notificado, Eusebio Arias 23449670

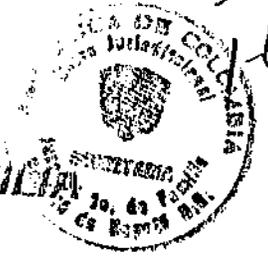
El Secretario

El Secretario

COMISION NACIONAL DE MEDIACION Y CONCILIACION

AL SEÑOR JUAN CARLOS ARIAS DE MORALES

27
6



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

EDICTO

*EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D. C.*

HACE SABER :

Que con fecha diecinueve de abril de dos mil dos se dictó SENTENCIA dentro del proceso de SEPARACION DE CUERPO (LIQ. SOC. CONYUGAL) de ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Para los efectos indicados en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, a las 8:00 a.m. de hoy 29 DE ABRIL DE 2002.

[Handwritten Signature]
JOSE MANUEL MILLAN SILVA
Secretario

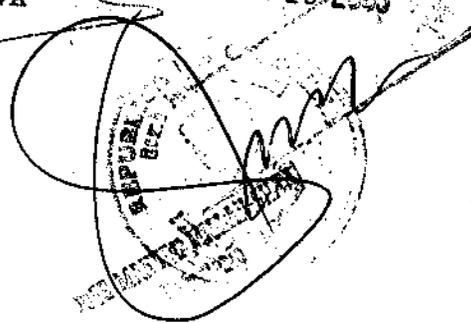
CONSTANCIA DE DESFIJACION.

Luego de haber permanecido fijado en la secretaría del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 4,00 p. m., de hoy 13.0 ABR 2002.
El Secretario,

[Handwritten Signature]
JOSE MANUEL MILLAN SILVA

18 ABR 2003
19 FEB 2003

[Handwritten Signature]
10 de mayo



EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA

Que la anterior, copia, concuerda con los antecedentes que obran dentro del proceso SEPARACION DE COMERCIO de la SENA ANTES DE SERI (C) con el JOSE VICENTE MELO CAMBIO.

Esta presidencia (C) concuerda con los antecedentes (C) debidamente EJECUTORIAS.

Para constancia se expide la presente en Bogotá, D. C., a los diez días del mes de mayo de dos mil tres.

JOSE RAFAEL SILLAN SILVA
SECRETARIO



La anterior es fiel copia de los antecedentes.

20 FEB 2003

19 FEB 2003



SECRETARIA

78

700
INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C.

08 MAYO 2003

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s)
visible (s) a folio (s) 1 u oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

31
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

29

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA.

Bogotá D.C., Mayo Trece (13) de dos mil tres (2003).-

REF.- Ejecutivo de Alimentos No. 2001-0021

Respecto del escrito que obra a folio 15 de las presentes, es necesario aclararle al memorialista que frente a las gestiones judiciales sólo excepcionalmente en procesos penales cabe ejercer el derecho de petición.

No obstante lo anterior, se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur comunicándole que el embargo del inmueble ubicado en la Urbanización Los Libertadores Lote 20 manzana 5 identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-915204 ordenado mediante oficio No. 150 del 7 de febrero de 2001 debe limitarse únicamente al 50% del derecho de cuota parte del demandado JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Eddy Amparo
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No *012*
HOY: 15 de Mayo del año 2003
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

[Signature]
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

30

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Calle 19 No 6-28 Oficina 601

OFICIO No 847
Bogotá D.C., Mayo 23 de 2003.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Zona correspondiente.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho mediante Auto de fecha mayo 13 de 2003, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que el embargo decretado sobre inmueble ubicado en la Urbanización libertadores Lote No. 20 Manzana 5 identificado con la matricula inmobiliaria 50S-915204, se limita únicamente al 50% del derecho de cuota parte que posee el demandado Sr. JOSE VICENTE MELO GAMBOA, embargo que habia sido comunicado mediante el oficio 150 del 7 de Febrero de 2001, dirigido al Juzgado 2° de familia, el cual a su vez comunicó a esa Oficina de dicho embargo, mediante el oficio 0366 del 07-03-2003.

Sírvase proceder de conformidad y al responder, CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

Jose Antonio Moreno
e.c. 19497407
T. P. 63500
V-27-03
3:55 P.M.

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

Oficio
150
del 7 de febrero de 2001
dirigido al Juzgado 2° de familia
el cual a su vez comunicó a esta Oficina de dicho embargo
mediante el oficio 0366 del 07-03-2003

SEÑORA
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.-

Juzgado de Familia

31 OCT. 2003

10:30

Recibido por: *[Handwritten signature]*

REF.-: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021.

DTE.- ELVINIA ARIAS DE MELO.

DDO.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.-

Obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora dentro de los folios de la referencia, a la señora Juez, respetuosamente me dirijo en aras de solicitarle y manifestarle:

- 1o.- Que se sirva levantar el embargo que se limita única y exclusivamente al 50% del derecho de cuota parte que posee el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S--915204, ubicado en la Cra. 14 D Bis Este No. 659A-21 Sur de ésta ciudad, comunicado por Oficio claratorio No. 847 de Mayo 23/2003.
- 2o.- Petición anterior que efectúen ejercicio del DERECHO DE PETICION, consagrado en el art. 23 de la carta política y arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y c.c. del C.C.A., lo anterior se hace necesario para que una vez levantado el embargo, se pueda inscribir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado como consecuencia de la liquidación de sociedad conyugal de ELVINIA ARIAS DE MELO Y VICENTE MELO GAMBOA, calendada 19 de abril del 2.000, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de ésta ciudad dentro del proceso de SEPARACION DE CUERPOS.
- 3o.- Conforme al requerimiento efectuado al suscrito por parte de su Despacho, me permito allegar, copia del mismo junto con el presente, y adherido a éste el recibo de Caja No. 0586212 en copia, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, impreso en Mayo 28/03, No. de radicación 2003-39709, acto : aclaración, por lo cual la parte actora tuvo que sufragar la suma de (\$8.000.00) M/Cte.
- 4o.- Para probar y demostrar lo primeramente citado, me permito adjuntar los recibos de Caja No. 0438654 (copia) de fecha 20 de Febrero /2.003, por la suma de (\$175.000.00) M/Cte. por concepto del pago de impuesto de registro, al igual que copia de la liquidación efectuada y cancelada, a favor del pago de impuestos a la beneficencia, de fecha 2.003/02/19, liquidación de sociedad Juzgado 2o de Familia, matrícula Inmobiliaria 50S-915204, por la sumade (\$208.800.00) M/CTE., con el fin de proceder a realizar las gestiones de inscripción del derecho de cuota parte que le fué adjudicado a la parte actora en un 50% en comun y pro indiviso sobre el susodicho inmueble, como consta en las copias del trabajo de partición y adjudicación, que alegué en oportunidad anterior a su despacho.

De la señora Juez, atte

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.-

T.P. No. 63508 C.S. de la J.

37

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Calle 19 No 6-28 Oficina 601

OFICIO No 847

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2003.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Zona correspondiente.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho mediante Auto de fecha mayo 13 de 2003, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que el embargo decretado sobre inmueble ubicado en la Urbanización libertadores Lote No. 20 Manzana 5 identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-915204, se limita únicamente al **50% del derecho de cuota parte que posee el demandado Sr. JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, embargo que había sido comunicado mediante el oficio 150 del 7 de Febrero de 2001, dirigido al Juzgado 2º de familia, el cual a su vez comunicó a esa Oficina de dicho embargo, mediante el oficio 0366 del 07-03-2003.

Sírvase proceder de conformidad y al responder, CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

LIQUIDACION
No. 0015760



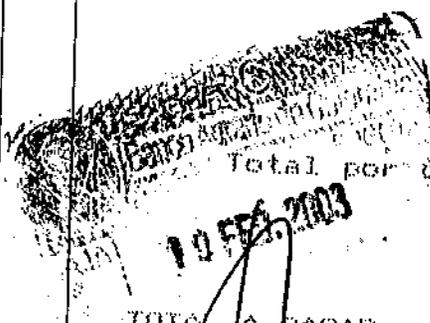
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
CONSECUTIVO No. 00015760

39

LUGAR DE EXPEDICION BOGOTA		AÑO	MES	DIA	RADICADO No.	
OTORGADA POR ELVINIA ARIAS DE MELO		2	0	0	1	005231
A FAVOR DE		C.C. NIT.		X 23747610		
ORIGEN DEL DOCUMENTO XXX	CLASE	No. DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	XXX TELEFONO	
E FAMILIA	ESC. 20020510		2 0 0 2 0 5 1 0	505915204		

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION	Tasa
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CON CU	P-P	Registro	17,500,000
Total bases gravables		Bases Gravables C. Comercio	17,500,000
			17,500,000

*12 Fojos
y Anexos*



Total por concepto de Impuesto

REGISTRO
TASA
INTERESES POR MORA
DIAS DE MORA: 219

TOTAL A PAGAR: \$208,800

FECHA LIMITE DE PAGO	2	AÑO	0	0	MES	0	DIA	0
MONTO EN LETRAS	DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS							
NOMBRES DE QUIEN LIQUIDA:	RELIQUIA ELIZABETH							

CONFIRMANDO

32

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 0438654 s



BOGOTA ZONA SUR

438654

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Febrero de 2003 a las 07:49:12 a.m.

No. RADICACION: 2003-12915

NOMBRE SOLICITANTE: MARTINA ORIAS

SENTENCIA No.: 00 del 19-04-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA

MATRICULAS 915204

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
120 INSCRIPCION	N	35000000	175,000
			175,000

FORMA DE PAGO:
CONSISTENCIA

Total a Pagar: \$ 175,000
175,000 FECHA: 20-02-2003 RECIBO: R 15

-USUARIO-

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 04 NOV. 2003

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) 31 u oficio (s) a folio
(s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

M
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

37

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

**Bogotá D.C., Noviembre Veintisiete (27) del año dos mil tres
(2003).**

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021

El embargo aquí ordenado tiene por objetivo garantizar la obligación alimentaria contraída por el señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA a favor de la señora ELVINIA ARIAS DE MELO; no obstante ello para efectivizar la inscripción de la partición y de su sentencia aprobatoria del inmueble adjudicado, se levantará la medida peticionada por la misma parte demandante, quien una vez realizada tal gestión procederá informar al Despacho para proceder nuevamente a decretar la medida en cabeza del ejecutado. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Espinal
EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA.

Lac

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 172
HOY: diciembre 1° de 2003
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)**

M
**MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA**

32/

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Calle 19 No 6-28 Oficina 601

OFICIO No 2372
Bogotá D.C., Diciembre 4 de 2003 .

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Zona correspondiente.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2001-0021 DE ELVINIA ARIAS
DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
Noviembre 27 de 2003, se dispuso el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA
CAUTELAR de EMBARGO del derecho 50% de la cuota parte del
demandado, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula
Inmobiliaria No. 505-915204 y que fuera comunicado al juzgado
segundo de familia de Bogotá mediante el oficio No 150 de febrero 7
de 2003 y quien a su vez le comunico de dicha decisión a esa oficina
mediante el Oficio No. 0366 de julio 3 de 2003.

Sírvase proceder de conformidad y al responder, CITAR LA
REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

NOMBRE	JOSE ANTONIO MORENO U.
CÉDULA No	19497409 I.P.N. 63508CS 11.7
AUTORIZADO SEGUN FOLIO:	
FIRMA	FECHA XII-9/03
ENTREGA:	

39

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
AV. 19 6-44 Of. 207
BOGOTÁ D. C.

0021-01

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2003
Oficio No. 2228

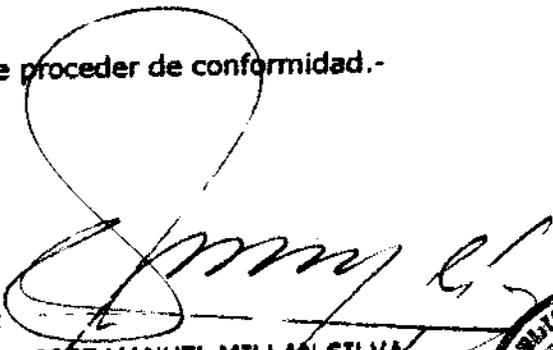
Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF: SEPARACION DE CUERPOS
DTE: ELVINIA ARIAS DE MELO
DDO: JOSE VICENTE MELO

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha tres de septiembre de dos mil tres, me permito comunicarle que se dicto auto que en su parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, Bogotá D. C. septiembre tres de dos mil tres... Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo expuesto por el memorialista a folio 190 del plenario, el Despacho hace las siguientes aclaraciones: - Como quiera que mediante oficio No. 150 de febrero 07 de 2001, El juzgado 21 de Familia de esta ciudad, ordeno el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargas. Así mismo, con oficio 847 de mayo 23 de la presente anualidad, dicho Estrado judicial, aclaro la medida indicando que la misma pesa tan solo sobre el 50% del derecho que posee el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, sobre el inmueble de matricula 50S-915204.- En este orden de ideas, librense comunicación ante la oficina de Instrumentos Públicos respectiva, indicando que la medida de embargo, ordenada por el Jzgado 21 de Familia de esta ciudad, pesa tan solo sobre los derechos de posesión y dominio del inmueble antes referido. Oficiese.- .. De lo anterior, comuníquese al Juzgado 21 de Familia de esta ciudad , informando que lo ordenado por el mismo, fue acatado. Oficiese.- Así las cosas, se ordena a la oficina de instrumentos públicos y privados, proceder a registrar el trabajo de partición, de conformidad con lo ordenado en providencia del 19 de abril de 2.002. Oficiese.- Notifíquese, Fdo. La Juez".-

En consecuencia sirvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,


JOSE MANUEL MILLAN SILVA

Secretario



41

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C. 19 ENE. 2004

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con
memorial (s) visible (s) a folio
(s) ----- u oficio (s) a folio
(s) ----- *u* -----

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

g
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

42

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil cuatro (2004)

REF.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la comunicación que antecede, proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, para los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

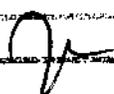
La Juez,


EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 206
HOY: 21 de Enero de 2004
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

43
Juzgado 21 de Familia
Bogotá D. C.

Fecha: 29 ENE 2004
Recibido por: 

Señora
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.-

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS DE MELO VS.-JOSE VICENTE MELO GAMBOA; EXPEDIENTE RAD.No.- 2001/0021.-

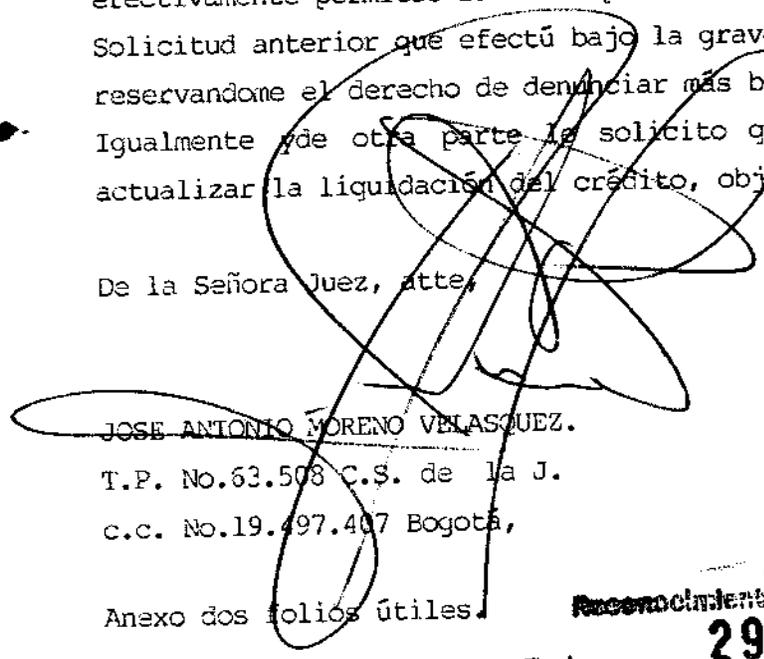
Obrando en calidad de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los folios de la referencia, respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, en aras de solicitarle se sirva decretar el embargo y secuestro del 50 % del derecho de cuota parte del dominio y posesión, que obtenta el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-915204,, lote 20 Manzana 05 de la Urbanización los libertadores de ésta ciudad, identificado con nomenclatura oficial actual Cra. 14 D Bis Este No. 59A-21 Sur.

Para lo anterior me permito allegar copia simple del certificado de libertad y tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, en donde aparece en la anotación No.08, la inscripción de la sentencia y trabajo de partición del juzgado Segundo de Familia, y en la anotación No.09 la cancelación de las anotaciones 6 y 7, es decir, del embargo anteriormente proferido por su despacho, lo que efectivamente permitió la inscripción de la susodicha sentencia.

Solicitud anterior que efectué bajo la gravedad del juramento, e igualmente reservandome el derecho de denunciar más bienes en caso necesario.

Igualmente de otra parte le solicito que por Secretaria se proceda a actualizar la liquidación del crédito, objeto de ejecución.

De la Señora Juez, atte,



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
T.P. No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19.497.407 Bogotá,

Anexo dos folios útiles.

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Reconocimiento de Documento y Preservación Personal

29 ENE 2004
Fecha: _____
Hoy compareció Jose Antonio Moreno Velazquez
Secretario de este despacho _____
C.C. No. 19497407
y T.P. No. 63508
Bogotá
El Com. _____
El Secretario, _____

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2004 a las 07:05:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1414 del: 01-06-2000 JUZGADO 2 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE CUERPOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARIAS DE MELO ELVINIA
A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 4163136 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583
Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES SEPARACION DE CUERPOS COMUNICADO POR OFICIO 1414 DE 01-06-00. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
A: MELO JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583
Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021. ENTRE LAS MISMAS PARTES. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ELVINIA ARIAS DE MELO
A: MELO JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-39709
Doc: OFICIO 847 del: 23-05-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESPECTO DEL OFICIO 0366 DEL 07-03-2003 EN CUANTO A QUE SE EMBARGA EL 50% DEL DEMANDADO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARIAS DE MELO ELVINIA
A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE (SIC) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-2003 Radicacion: 2003-91882
Doc: SENTENCIA 00 del: 19-04-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTINUA VIGENTE EMBARGO RESPECTO DE JOSE VICENTE MELO GAMBOA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 4163136
DE: ARIAS DE MELO ELVINIA 23749610
MELO GAMBOA JOSE VICENTE 50% 4163136 X
ARIAS DE MELO ELVINIA 50% 23749610 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2003 Radicacion: 2003-94440
Doc: OFICIO 2372 del: 04-12-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 6, 7,
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS SOBRE DERECHO DE CUOTA 50% (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARIAS DE MELO ELVINIA
A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2004 a las 07:08:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 85-130581 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-10-1985 COD CATASTRAL: R/U.S.U. 18630
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 20. MANZANA 5. URBANIZACION LOS LIBERTADORES CON UN AREA APROXIMADA DE 139.13 M2., Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 996 DEL 12 DE JULIO DE 1985. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, (INCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, ADQUIRIO LA INTERVENIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAVEZ REY HERNANDO, SEGUN ESC. # 1187 DE 10-06-75 NOTARIA 13. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CHAVEZ VDA. DE SANCHEZ ANAIS, SEGUN ESC. # 5171 DE 16-10-70 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0279266. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR ESC. # 2988 DEL 22 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ POR ESC. # 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7. DE BOGOTA ACLARADA POR ESC. # 116 DE 29 DE MARZO DE 1.963 NOTARIA 10. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

279266

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76-44616

Doc: OFICIO 13096 del: 18-06-1976 INSCREDIAL de BOGOTA

VALOR ACTO: -

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (INTERVENCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1985 Radicacion: 85-130581

Doc: ESCRITURA 996 del: 12-07-1985 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,975.03

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA.

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

4163136 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1995 Radicacion: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 2326086 del: 31-12-1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR A

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2000 Radicacion: 2000-40648

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-915204

45

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2004 a las 07:05:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 2003-CI898.fecha 02-12-2003
EN SECCION PERSONAS APELLIDO GAMBOA INCLUIDOS SI VALE ART.35 D.L. 1250/70
OGF/ARG.2/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

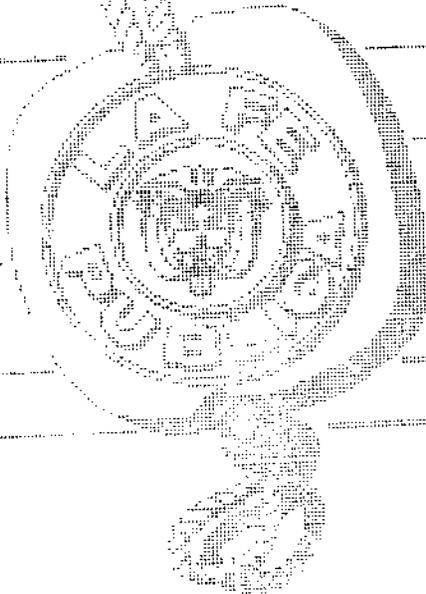
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO76 Impreso por:CAJERO76

TURNO: 2004-36474

FECHA: 29-01-2004

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA OLINDA ES LA FE PUBLICA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

02 FEB. 2004

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con
memorial (s) visible (s) a folio
(s) 43 u oficio (s) a folio
(s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

g
MARTHA INÉS MORENO GONZALEZ

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil cuatro (2004)

REF.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante en memorial que antecede, y en consonancia con lo dispuesto en auto de fecha 27 de noviembre de 2003, el Juzgado dispone :

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 50% del derecho de cuota parte del dominio y posesión del inmueble Lote 20 manzana 05 de la Urbanización Los Libertadores con nomenclatura actual Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 Sur e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204. Ofciase. Lo anterior, de conformidad con el art. 513 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Esp. mto. P.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

ii
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 216
HOY: 4 de febrero de 2004
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

DECLARACION DE FAMILIA

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular de la propiedad de los bienes que se detallan a continuación:

REF: Declaración de FAMILIA No. 001-2001

Los bienes que se detallan a continuación son de propiedad exclusiva de mi persona y no están sujetos a hipoteca ni a gravamen alguno. Asimismo, declaro que no tengo ninguna otra propiedad que no esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Declaro que los bienes que se detallan a continuación son de propiedad exclusiva de mi persona y no están sujetos a hipoteca ni a gravamen alguno. Asimismo, declaro que no tengo ninguna otra propiedad que no esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

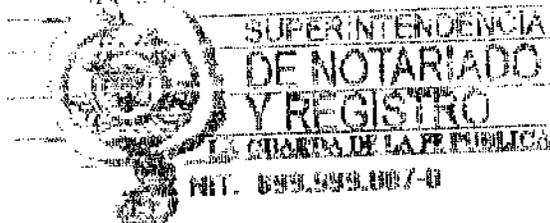
FECHA: 10/10/2001

FIRMA:

DECLARANTE: JUAN CARLOS GARCIA

NOTARIO: JUAN CARLOS GARCIA
C.R. No. 1001-2001

TESTES: JUAN CARLOS GARCIA
C.R. No. 1001-2001



49 /
Juzgado 21 de Familia
Bogotá
Fecha: 12 MAR 2004
Calle:
Presidencia:

Bogotá, D.C., Marzo 4 del 2004

RDOZS- 2006

Señores
JUZGADO 21 DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-28 Of. 601
BOGOTÁ

REF: Su oficio No. 266 FEBRERO 13 DE 2004
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N.0021-2004 DDTE ELVINIA ARIAS DE MELO C.C. 73.749.610 DDO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. 4.193.156

Respetados Señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado, me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 608-915204

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur

Turno: 2004- 13740 Documento
2004- 83198 Certificado

Adjexo lo enunciado
RAVLA/sladis s.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

25

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2004 a las 11:27:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-13740 se calificaron las siguientes matriculas:
915204

Nro Matricula: 915204

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: R/U.S.U. 18630
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-2004 Radicacion: 2004-13740

Documento: OFICIO 266 del: 13-02-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA 23749610
A: MELCO MBOA JOSE VICENTE 4163136 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
Dia | Mes | Año | Firma

ABOGAD73.99





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003

3574712

3574712

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Febrero de 2004 a las 10:51:50 a.m.

No. RADICACION: 2004-13740

Nombre SOLICITANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

Oficio No.: 266 de: 13-02-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

MOTIVO: 915204

TRF VALOR:

DERECHOS

Total a Pagar:

0423

- DOCUMENTO -

C.P. S.A. NIT. 900.211.810-0 81005

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Calle 19 No 6-28 Oficina 601

52/

OFICIO No 266
Bogotá D.C., Febrero 13 de 2004.

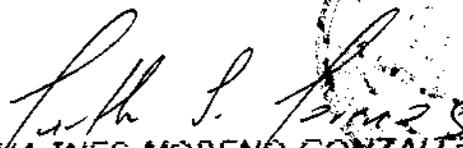
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Zona correspondiente.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0021-2001
DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO C.C. 23.749.610
DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. 4.163.136

Comedidamente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha Febrero 2 de 2004, se decreto el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 50% del derecho de cuota parte del dominio y posesión que le correspondan al demandado señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 505-915204, ubicado en la Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 sur, Lote 20 manzana 5 de la Urbanización los Libertadores, de esta ciudad.

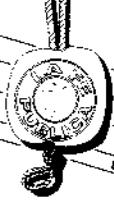
Sírvase proceder de conformidad y al responder, CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



NOMBRE	_____
CÉDULA N°	_____ T.P.N° _____
AUTORIZADO SEGÚN FOLIO :	_____
FIRMA	_____ FECHA _____
ENTREGA:	_____



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003

3574713

ABOGATA ZONA SUR LIQUIDAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

emitido el 26 de

Febrero de 2004 a las 10:51:54 a.m.

No. RADICACION: 2004-83198

MATRICULA: 508-915204
NOMBRE SOLICITANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

CERTIFICADOS: 1
CANTIDAD AL TURNO No: 2004-13740
TIPO DE PAGO:
ELECTIVO

VALOR TOTAL: \$ EXENTO

LA RECEPCION SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Oficina S.A. NIT. 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-915204

5/1

Pagina 1

Impreso el 02 de Marzo de 2004 a las 10:52:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 85-130581 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-10-1985 COD CATASTRAL: R/U.S.U. 18630
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 20. MANZANA 5. URBANIZACION LOS LIBERTADORES CON UN AREA APROXIMADA DE 139.13 M2., Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 996 DEL 12 DE JULIO DE 1985. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, (INCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA, ADQUIRIO LA INTERVENIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAVEZ REY HERNANDO, SEGUN ESC. # 1187 DE 10-06-75 NOTARIA 13. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CHAVEZ VDA. DE SANCHEZ ANAIS, SEGUN ESC. # 5171 DE 16-10-70 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0279266. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR ESC. # 2988 DEL 22 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ POR ESC. # 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7. DE BOGOTA ACLARADA POR ESC. # 116 DE 29 DE MARZO DE 1.963 NOTARIA 10. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

9266

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76-44616

Doc: OFICIO 13096 del: 18-06-1976 INSCREDIAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (INTERVENCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1985 Radicacion: 85-130581

Doc: ESCRITURA 996 del: 12-07-1985 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.975.03

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MELO GEMBOA JOSE VICENTE

4163136 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1995 Radicacion: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 2326086 del: 31-12-1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2000 Radicacion: 2000-40648



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 2

Impreso el 02 de Marzo de 2004 a las 10:52:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1414 del: 01-06-2000 JUZGADO 2 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE CUERPOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

4163136 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES SEPARACION DE CUERPOS COMUNICADO POR
OFICIO 1414 DE 01-06-00. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA PARA EL

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021.ENTRE LAS MISMAS PARTES. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-39709

Doc: OFICIO 847 del: 23-05-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESPECTO DEL OFICIO 0366 DEL 07-03-2003 EN CUANTO A QUE SE EMBARGA EL 50% DEL

DEMANDADO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-2003 Radicacion: 2003-91882

Doc: SENTENCIA 00 del: 19-04-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTINUA VIGENTE EMBARGO RESPECTO DE JOSE VICENTE

MELO GAMBOA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 50%

A: ARIAS DE MELO ELVINIA 50%

4163136
23749610

4163136 X

23749610 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2003 Radicacion: 2003-94440

Doc: OFICIO 2372 del: 04-12-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 6, 7,

ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS SOBRE DERECHO DE CUOTA 50% (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 3

Impreso el 02 de Marzo de 2004 a las 10:52:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-2004 Radicacion: 2004-13740

Doc: OFICIO 266 del: 13-02-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA 23749610

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 4163136 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 2003-CI898 fecha 02-12-2003

EN SECCION PERSONAS APELLIDO GAMBOA INCLUIDOS SI VALE ART.35 D.L. 1250/70

OGF/ABG.8/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: QUIDA2 Impreso por: CONTR024

NRO: 2004-83198 FECHA: 26-02-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA LEY DE LA FE PUBLICA

56

19 MAR. 2004

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C.
Al despacho de la señora Juez el presente proceso con
memorial (s) visible (s) a folio
(s) _____ u oficio (s) a folio
(s) 49 _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

17

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C. 02 de abril de 2004

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se consideró la entrada del 19 de marzo de 2004 folio 56

↙
Sírvase disponer

LA SECRETARIA

01
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

58

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., abril doce (12) del año Dos Mil cuatro (2004).

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2001-0021

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula N° 50S - 915204, y habiéndose ordenado el secuestro del mismo mediante auto del 2 de febrero de 2004, para efectivizar esta medida, librese despacho comisorio a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto), para la practica de la mencionada cautela (acuerdo 2112 de 2003).

NOTIFIQUESE

La Juez.

Epm/Ar
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Lac

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>062</u> HOY: abril 14 de 2004 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p><i>[Signature]</i> MARTHA INES DE LAS MERCEDES MORENO GONZALEZ Secretaria</p>
--

59

DESPACHO COMISORIO N° 41

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021

DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -

COMUNICA :

Que dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para que se sirva practicar el secuestro del 50% que corresponde al derecho de cuota que corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado como Lote 20 manzana 05 de la Urbanización Los Libertadores con nomenclatura actual Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 sur de esta Ciudad distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 505-915204. Se le confiere amplio poder para designar el secuestre.

PERSONAS A CITAR :

NOMBRE: Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ C.C. No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. 63.508 del C.S.J.

ANEXOS :

- 1) Copia del auto que ordeno la comisión.
- 2) Copia del certificado de libertad y tradición para los linderos

Para que se sirva diligenciarlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2004.

Cordialmente.

MARtha Ines Moreno Gonzalez
 Secretaria
 Oficina 117-04

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA**

NOMBRE	JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
CÉDULA N°	19497407 BOGOTÁ
T. P. N°:	63.508 C. S. J.
AUTORIZADO	(FL):
FIRMA	<i>[Firma]</i>
FECHA:	11-07-04

60



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 28/10/04

Juzgado de Familia
Bogotá D.C. JCMD 12188
R./ 40630360
Fecha
Clase
Disponible por

Doctor(a):
JUEZ 21 FAMILIA
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 41

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

08 NOV. 2004

Demandado(s):

Persona a notificar:

Dirección:

Barrío:

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s):

Fecha citación:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte:

(dd/mm/aa)

Hora:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA

Día Mes Año

MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:

La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.

Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.

La dirección no existe.

La dirección está incompleta.

Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

Inmueble desocupado.

La persona a notificar no vive ni labora allí.

Otro.

TIPO DE GESTIÓN:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA NO EFECTIVA

OTRO

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____

CON C. C. _____ Y _____ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO

ME RECIBIÓ, SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE _____

Notificador

Firma

Antefirma

Código

CONSTANCIA ENVÍO CORREO NO. GUÍA

FECHA

Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

ANEXOS:

Acta

Informe

Copia aviso

Redbo correo

Trasladados

Autos(s)

Otros

Quien entrega

Quien recibe

61
94

DESPACHO COMISORIO N° 41

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021

DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -

COMUNICA :

Que dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para que se sirva practicar el secuestro del 50% que corresponde al derecho de cuota que corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado como Lote 20 manzana 05 de la Urbanización Los Libertadores con nomenclatura actual Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 sur de esta Ciudad distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 50S-915204. Se le confiere amplio poder para designar el secuestre.

PERSONAS A CITAR :

NOMBRE: Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ C.C. No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. 63.508 del C.S.J.

ANEXOS :

- 1) Copia del auto que ordeno la comisión.
- 2) Copia del certificado de libertad y tradición para los linderos

Para que se sirva diligenciarlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2004.

Cordialmente.

Marta Ines Moreno Gonzalez
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

NOMBRE	_____
CÉDULA N°	_____
T. P. N°:	_____
AUTORIZADO	_____ (FL):

62 / \$
\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 04/Jun/2004

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESP
041

SECUENCIA
207758

FECHA DE REPARTO
04/Jun/2004

DEPARTAMENTO

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
23749010	ELVINIA
19497407	JOSE ANTONIO

<u>APELLIDO</u>
ARIAS DE MELO
MORENO VELASQUEZ

<u>PARTE</u>
01
02

OBSERVACIONES:

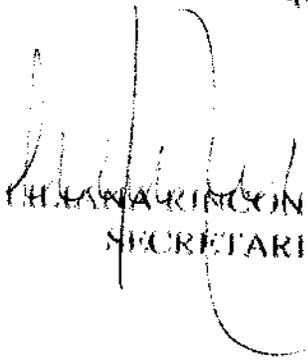
USUARIO4
44180



FIRMANTE DE REPARTO

Cent. Trad.
No.

Recibido en la fecha por reparto y pasa al Despacho el 08 junio de 2004,
Junio informando que no allegò el certificado de tradicion.-.


HELIANA RINCON MARTINEZ.
SECRETARIA

63 / 9/13

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil cuatro.

Remítase el presente despacho comisorio al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, de esta ciudad, a efectos de que se practique la diligencia comisionada por el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (reparto) conforme a lo establecido en el acuerdo 2348 de 2004.

CUMPLASE,

Montoya
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

Spccg

~~40000 365~~

2
69

40530 360

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
CALLE 14 NUMERO 7-36 PISO 14.-

BOGOTA D.C., 11 DE JUNIO DE 2001
OFICIO NUMERO 1244

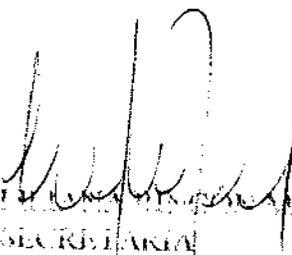
Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIFUNSIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES
Y DE FAMILIA
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO NUMERO 41 DEL JUZGADO VEINTIUNO DE
FAMILIA DE ESTA CIUDAD.-

En cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el nueve de junio del presente
año, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo No. 2348 emanado
del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito remitir el
despacho comisorio de la referencia, a fin de que se realice la diligencia comisionada
por los JECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA -

Consta de 5 folios útiles.

Atentamente,


MARTINEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 14-33 piso 14
Bogotá D. C.

65
✓

RADICADO HOY: 13 SEP 2004
TOMO: 1
FOLIO: 259
NUMERO: 0775

DESPACHO COMISORIO No. 0021

DEL JUZGADO: 21 (CIVIL) de familia.

INFORMANDO QUE LLEGO EN 7 FOLIOS.

Al despacho para resolver, Hoy 13 SEP 2004

El escribiente,



HUGO SÁNCHEZ BUSTOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., SEPTIEMBRE TRECE DE DOS MIL CUATRO

AUXILIESE Y DEVUELVASE el presente despacho comisorio
No. 41 proveniente del JUZGADO 21 ~~X~~
DE FAMILIA DE BOGOTÁ con número de radicación
40630360.

Como consecuencia de lo anterior señalase la hora de las 8:00 a.m. del
día 8 del mes de OCTUBRE del año en curso, a fin de que
tenga lugar la diligencia del **SECUESTRO DEL INMUEBLE** objeto de la
comisión.

Designase como secuestre para que intervenga en esta diligencia al señor (a),
ERASMO RODRIGUEZ de la lista de auxiliares de la
justicia.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, por el medio mas expedito,
por parte del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los
Juzgados Civiles y de Familia.

ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LINDEROS.

NOTIFIQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN</p> <p>La anterior providencia se notificó mediante Anotación en Estado N° <u>017</u> de fecha <u>15 SEP 2004</u></p> <p>El Escribiente,  HUGO SANCHEZ BUSTOS</p>
--

OTRO

Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra Imprenta)

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____

_____ CON C. C. _____ Y _____ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO
_____ ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE _____

Notificador

Firma _____

Antefirma _____

Código _____

Código Conductor _____

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA

FECHA

Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

Informe

Copia aviso

Recibe correo

Traslados

Autos(s)

Otros

Quien entrega

Quien rec.

MARIA JOSE OROZCO PRICE

JEFE CENTRO

Maria Jose Orozco Price

COMUNIQUE QUE EL JUZGADO 6 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTIONA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA OCTUBRE 8 DE 2004 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES DE EXCLUSION DE LA LISTA, PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REF. Despacho Comisorio N. 41

14 SET 2004



SENOR(A)
ERASMO - RODRIGUEZ GALEANO
CALLE N 42-57 SUR
BOGOTA

No. 12838

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1



67

63 #

DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 41 DEL JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVINIA ARIAS DE MELO CONTRA JOSE VICENTE MELO GAMBOA.-

En Bogotá D. C., a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** en el comisorio referenciado al inicio de esta diligencia. El suscrito Juez Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en asocio de su Escribiente se constituyó en audiencia en el recinto del Despacho declarándola abierta. Transcurrido tiempo prudencial 8:30 a.m., sin que la parte interesada en esta diligencia haya concurrido a la misma y en consecuencia el Despacho ordena remitirlo al **JUZGADO DE ORIGEN** por intermedio de la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia previa desanotación en los libros respectivos y en constancia se firma como aparece.

El Juez,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

El Escribiente,


HUGO SÁNCHEZ BUSTOS.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 10 NOV. 2004 ⁶⁹
Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) _____ u oficio (s) a folio
(s) 60.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

20

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil cuatro (2004)

REF.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

El despacho comisorio sin diligenciar proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión, se tiene por agregado al expediente, y su diligenciamiento se pone en conocimiento de los interesados para los fines del artículo 34 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179
HOY: 17 de noviembre de 2004
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria

73

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 11 JUL 2005
Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) 72 u oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

M
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

24

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil seis (2006)

Ref.- Ejecutivo de Alimentos No. 0021-2001

Por ser procedente, secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2004, el cual debe retirar la parte demandante para su diligenciamiento (fl.58).

Igualmente, elabórese la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

E. Amparo
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 003
HOY: 13 de ENERO de 2006
[Signature]
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

19-01-06 g.c. am. don

25

DESPACHO COMISORIO N° 19

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021

DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -

COMUNICA :

Que dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para que se sirva practicar el secuestro del 50% que corresponde al derecho de cuota que corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado como Lote 20 manzana 05 de la Urbanización Los Libertadores con nomenclatura actual Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 sur de esta Ciudad distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 505-915204. Se le confiere amplio poder para designar el secuestro.

PERSONAS A CITAR :

NOMBRE: Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ C.C. No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. 63.508 del C.S.J.

ANEXOS :

- 1) Copia de los autos que ordenan la comisión.
- 2) Copia del certificado de libertad y tradición para los linderos

Para que se sirva diligenciarlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2006.

Cordialmente.

**MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA**

NOMBRE	Jose Antonio Moreno V
CÉDULA N°	19497407
T. P. N°:	63-508
AUTORIZADO	(FL): 02
FIRMA	
FECHA	27-03-07

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2º TELEFAX 2823771

BOGOTÁ, D. E., 25 DE ABRIL DE 2007

SEÑORA TEL 00727
MARTHA INÉS MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 DE FAMILIA
CALLE 19 No. 6 - 44 PISO 6º
CIUDAD.

CONFORME CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 17 DE ABRIL AÑO EN CURSO.
SÍRVASE APORTAR LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE CON
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-915204 PROCESO EJECUTIVOS DE ALIMENTOS
No. 2001-00021. FIN REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE FUE SOLICITADO
EN DESPACHO COMISORIO No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2006.

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

mgy

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 11 MAY 2007

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a folio (s) _____ u oficio (s) a folio
(s) 76.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

M
MARTHA INES MORENO GONZALEZ

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Once (11) días de Mayo de dos mil siete (2007)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

En atención a lo solicitado por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, el despacho decide REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al juzgado la documental idónea, en donde se verifiquen los actuales linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-915204.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

La anterior providencia se notifica
por Estado No. 076
Hoy 15 de mayo de 2007


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

15-05-07, ye


2194

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 19 NO. 6- 44 TORRE B PISO 6
BOGOTÁ D.C.

E. C. TEL No. 2194
Señora ELVINIA ARIAS DE MELO
CALLE 42 SUR no. 13- 29 ESTE
BOGOTÁ D. C.

17 MAYO 2007

Este despacho en providencia de fecha mayo 11/07 la requiere para que allegue prueba idónea donde se verifiquen linderos del inmueble con matrícula No. 50S-915204, dentro del proceso ejecutivo de alimentos seguido por usted contra JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA Rad. 2001-0021.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
Secretaria Juzgado 21 de Familia

Juzgado 21 de Familia
Martha I. Moreno Gonzalez
Secretaria
Original Firmado

80

DESPACHO COMISORIO N° 19

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021

DEMANDANTE: ELVINIA ARIAS DE MELO

DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -

COMUNICA :

Que dentro del proceso de la referencia, se le comisiono para que se sirva practicar el secuestro del 50% que corresponde al derecho de cuota que corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado como Lote 20 manzana 05 de la Urbanización Los Libertadores con nomenclatura actual Carrera 14 D Bis Este No. 59 A - 21 sur de esta Ciudad distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 50S-915204. Se le confiere amplio poder para designar el secuestro.

PERSONAS A CITAR :

NOMBRE: Dr. JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ C.C. No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. 63.508 del C.S.J.

ANEXOS :

- 1) Copia de los autos que ordenan la comisión.
- 2) Copia del certificado de libertad y tradición para los linderos

Para que se sirva diligenciarlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2006.

Cordialmente.

Marta Ines Moreno Gonzalez
MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



NOMBRE	_____
CÉDULA N°	_____
T. P. N°	_____
AUTORIZADO	_____ (FL):
FIRMA	_____
FECHA	_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/Abr/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO DESPACHOS COMSORIOS

SECUENCIA: 293185

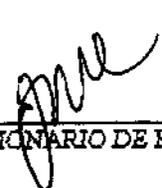
FECHA DE REPARTO 09/Abr/2007

REPARTO AL DESPACHO

CD. DESPACHO JUZGADO 66 CIVIL MPAL
056

	NOMBRE..	APELLIDO..	PARTE
23749610	ELVINIA	ARIAS DE MELO	01 <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
19497407	JOSE ANTONIO	MORENO VELASQUEZ	03 <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:: D.C. NO. 19, PROVENIENTE DEL JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTA



FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOS
simora



22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____

FACTURAS _____ PAGARÉ _____ CHEQUE _____ LETRA _____ OTROS _____

CONTRATO _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ ESCRITURA _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ ACTA ASAMBLEA _____

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA _____

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO _____

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES _____

DEMANDA EN ORIGINAL EN X FOLIOS 6

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO NO FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADO NO FOLIOS _____

CUADERNOS 1 FOLIOS 6

OTROS _____

OBSERVACIONES: Dc 019 Juzgado 21
de familia

RAD. 2006 _____ FOLIO _____ TOMO _____

LA PRESENTÉ AL DESPACHO HOY _____

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0019
Juzgado 21 de Familia
PROCESO: No. 2001-00021

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil siete (2007)

Auxiliase el despacho comisorio No. 2001-00021 proveniente del Juzgado 21 de Familia de la ciudad, el despacho,

RESUELVE:

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S- 915204 de la cuota parte propiedad del ejecutado, José Vicente Melo Gamboa, ubicado en el: Lote 20, manzana 05, Urbanización los Libertadores de la Carrera 14 D Bis Este No. 59A 21 Sur de esta ciudad, señálense las 9:00 del 22 de noviembre de 2007.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia de la lista oficial, señor Néstor Jaime Ardila Medina, cédula de ciudadanía número 17'062.184, quien se localiza en la carrera 8 No. 15-42 Oficina 1103. Comuníquesele

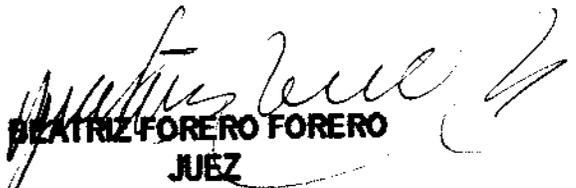
Téngase en cuenta, como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese telegrama al abogado del actor.

Oficiase al Juzgado comitente para que allegue los linderos actualizados del inmueble, igualmente a la parte actora.

Una vez se cumpla con la comisión, devuélvase al despacho de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ FORERO FORERO
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

not

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2º TELEFAX 2823771
BOGOTÁ, D. E., 25 DE ABRIL DE 2007

SEÑORA
MARTHA INÉS MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 DE FAMILIA
CALLE 19 No. 6 - 44 PISO 6º
CIUDAD.

CONFORME CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 17 DE ABRIL AÑO EN CURSO.
SÍRVASE APORTAR LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE CON
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-915204 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 2001-00021. FIN REALIZAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO QUE FUE SOLICITADO
EN DESPACHO COMISORIO No. 0019 DEL 24 DE MARZO DE 2006.

GLADYS CASTILLO BLAVE
SECRETARIA
mqy

24
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2° TELEFAX 2823771

BOGOTÁ, D. E., 25 DE ABRIL 2007

SEÑOR TEL 00728

NÉSTOR JAIME ARDILA MEDINA
CARRERA 8 No. 15 - 42 OF. 1103
CIUDAD.

COMUNIQUE MEDIANTE AUTO DEL 17 DE ABRIL AÑO EN CURSO, SE DESIGNÓ COMO SEQUESTRE DE INMUEBLES, EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ENMO DE ESTA COMUNICACIÓN, PARA QUE ACEPTÉ EL CARGO. IGUALMENTE SE FIJÓ EL 22 DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO A LAS 9 A.M. PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO COMISORIO DESPACHO DE SEQUESTRO EN PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO 21 DE FAMILIA COMISORIO No. 0019


GLADYS CASTILLO OLA
SECRETARIA

mgy

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 2º TELEFAX 2823771

BOGOTÁ, D. E., 25 DE ABRIL DE 2007

TEL 00729
DOCTOR
JOSÉ ANTONIO MORENO VELASQUEZ
CARRERA 7 No. 17 - 01 OF. 407
CIUDAD.

CONFORME CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 17 DE ABRIL AÑO EN CURSO.
SIRVASE APORTAR LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE CON
MATRICULA INMOBILIARIA No. 509-915204 PROCESO EJECUTIVOS DE ALIMENTOS FIN REALIZAR
No. 2001-00021 PROCEDENTE DEL JUZGADO 21 DE FAMILIA.
DILIGENCIA DE SECUESTRO QUE FUE SOLICITADO EN DESPACHO COMISORIO No.
0019 DEL 24 DE MARZO DE 2006. IGUALMENTE SE FIJO EL 22 DE NOVIEMBRE AÑO
EN CURSO A LAS 9 A.M. PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE
INMUEBLE..


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

mgy

26

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL

02007 MAY 31 P2:48

Señor JUEZ
SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 # 7_39 piso 2

RECIBIDO

REF: DESPACHO COMISORIO 0019
Procedente del Juzgado 21 de Familia

NESTOR JAIME ARDILA MEDINA, identificado como aparece al final del presente, comedidamente me permito manifestar a usted, que ACEPTO el cargo de Secuestre, para el cual fui designado por su Despacho dentro del proceso de la referencia.

De antemano, prometo cumplir fiel y legalmente con los deberes que el cargo me impone.

ATENTAMENTE,



NESTOR JAIME ARDILA MEDINA
C. C. # 17.062.184 de Bogotá
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
LICENCIA 2520-2005
Avenida Jimenez # 8-49 Of 602
Telefono 2848149



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2007 - 00019
DEMANDANTE : ELVIRA ARIAS DE MELO
DEMANDADOS : JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA

En Bogotá, D.C., a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintidós (22) de noviembre de dos mil siete (2007), día y hora que se señalaron en auto del 17 de abril de 2007, para diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204 de propiedad del señor José Vicente Melo Gamboa, ubicado en la carrera 14 D Bis Este No. 59 - A 21 Sur de esta ciudad que solicitó el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, a través de despacho comisorio No. 2007-019 dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 11001311002120010021. Se presentó el apoderado de la parte actora, doctor José Antonio Moreno Velásquez, cédula de ciudadanía No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. No. 63508 del Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que a las nueve y quince de la mañana (9:15 a.m.). No se presentó el secuestro que fue designado, señor Néstor Jaime Ardila Medina. Se conceden diez (10) días contados al envío del telegrama para que justifique su inasistencia, de lo contrario se iniciará incidente de exclusión de la lista de auxiliares, envíese telegrama. No obstante por economía procesal, celeridad y eficiencia y de acuerdo a la manifestación del apoderado de la parte actora logra conseguir un secuestro de la lista de auxiliares, se suspende para continuarla el veintinueve de (29) de noviembre del año en curso a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana. Las partes quedan notificadas en estrados. Agotado el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron a las nueve y treinta de la mañana.


BEATRIZ FORERO FORERO
JUEZA


GLADIS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2006 - 00019
DEMANDANTE : ELVINIA ARIAS DE MELO
DEMANDADOS : JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA

En Bogotá, D.C., a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintinueve (29) de noviembre de dos mil siete (2007), día y hora que se señalaron en diligencia del 22 de noviembre de 2007, para diligencia de secuestro del 50% que corresponde al derecho de cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204 de propiedad del señor **José Vicente Melo Gamboa**, ubicado en la **carrera 14 D Bis Este No. 59 - A 21 Sur** de esta ciudad que solicitó el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, a través de despacho comisorio No. 2006-019 dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 110013110021200100021 del Juzgado 21 de Familia. Se presentó el apoderado de la parte actora, doctor **José Antonio Moreno Velásquez**, cédula de ciudadanía No. 19.497.407 de Bogotá y T.P. No. 63508 del Consejo Superior de la Judicatura. Se designa en el cargo de secuestro de bienes inmuebles, a la señora **Magda Esperanza Peña Moreno**, cédula de ciudadanía No. 51633847 de Bogotá, quien aparece inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le toma el juramento de rigor y manifiesta que acepta el cargo y manifiesta cumplir fielmente con los deberes que le cargo le imponen previa las formalidades de Ley reside en la calle 74 No 101B- 21 Barrio Molino de Viento, teléfono 2358506 ó 5490370 célula 3115625313. En este estado de la diligencia procede a trasladarse a: Realizar la diligencia. Una vez en el sitio

se tardó por más de media hora para que abrieran en el -
segundo piso y tercero, nadie abrió. Se pidió colaboración
al Cei Libertadores, donde fueron asignados: el intendente
Luis Eduardo Quezada Barrios, cédula de ciudadanía No.
93085024 del Guamo Tolima, placa No. 05123 y Patrullero .
señor **Miston Jair Rico Jarama**, cédula de ciudadanía No. -
11223658 de Girardot, placa No. 98795 quienes conforman
la patrulla Libertadores 5. En este estado de la diligen-
cia se deja constancia que el primer piso fuimos atendi-
dos por la señora **Elvinia Arias de Melo**, con cédula de --
ciudadanía No. 13.749.010 de San Cristóbal, se corrió de
Libertadores Boyacá, quien manifestó: "Le permito el ingreso
al despacho para que ingrese al primer piso para que ha-
ga la diligencia ordenada en el despacho comisorio antes
mencionado. Se ingresa al primer piso, donde el despacho
a verificar e identificar el inmueble objeto de la dili-
gencia, de su primera planta y se procede a identificar-
el primer piso se encuentra identificado con la direc-

86
91

INSPECCION JUDICIAL DESPACHO COMISARIO No. 01
JUGADO VINCULADO DE FAMILIA.

caión que está sin placa con pintura de color negro que corresponde al n.º transversal 14 D Bis Este No. 59A-Sur-24 y según parece que han tratado de borrarla, y se procede a identificar en el primer piso así: Encontramos una línea los siguientes lineros generales. al Norte pared que divide con el inmueble de nomenclatura 59A-13 Sur de la transversal 14 D- Bis Este. Por el Sur, pared así mismo que divide con el inmueble con nomenclatura No. 59 A- 29 Sur de la transversal 49 D-Bis Este. Por Occidente, pared que divide del inmueble de nomenclatura 57- 9- Sur de la carrera 14 D Este. Por el Oriente, que es su frente con vía vehicular transversal 14 D- Bis Este. Se trata de un inmueble de tres pisos. En el primer piso encontramos dos cuartos metálicos. la primera conduce a un garaje doble, la segunda más pequeña y conduce a un local con orinal, luego un hall, un cuarto, un baño, una cocina y una pequeña terraza con lavadero. Siguiendo encontramos un lote de terreno (bonde) de aproximadamente de ocho metros de frente por cinco metros de fondo aproximadamente. Pisos en baldosa y cemento, paredes pintadas y techos en rústico. Servicios de agua, luz, y gas. En este momento se procede al secuestro del segundo y tercer piso, se timbra por más de media hora y en este estado de la diligencia el abogado de la parte demandante solicita la palabra quien manifestó: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio de la diligencia y como quiera que la señora jueza a procedido a llamar a la puerta de ingreso que comunica al segundo piso para la diligencia de secuestro del cincuenta por ciento, en el número Transversal 14 D Bis No. 59A-21. puerta de la edificación objeto de la diligencia, con el fin de hacer saber a los ocupantes el objeto de esta diligencia, es por lo que habiendo transcurrido el lapso anterior y sin que persona alguna atiende a los llamados y en aras de materializar esta diligencia, se solicito a la señora jueza se sirva proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 y 114 del Estatuto Procesal Civil, es decir se decrete el allanamiento de la cerradura de la puerta de entrada a la citada edificación. Como quiera que ya es la segunda vez, porque la anterior se suspendió por falta de secuestro, y teniendo en cuenta que la primera diligencia se corrigió, el despacho comisionario llegó el 12 de abril del año en curso, y mediante auto del 17 del mismo mes y año, se decretó el secuestro del inmueble en cuestión en un cincuenta por ciento para el 22 de noviembre y como quiera que si no se hacía esta diligencia hoy, tardaría que celebrarse para junio del año en curso. En aras de la celeridad, eficiencia y eficacia y teniendo en cuenta que el despacho comisionario es de el 24 de marzo de 2005, es por lo que se procede a practicar el allanamiento de la cerradura que sirve de seguridad a la puerta de acceso de los pisos dos y tres.

Se procede a requerir los servicios de un cerrajero, esto es el señor José Millar Vargas Rincón, cédula de ciudadanía No. 79.417.027, con dirección de residencia calle 5a Sur - No. 15-05 Mateo de trabajo, Ferratería Chiqui, quien actúa como propietario cerrajero a la vez, a quien se le advierte que se le requiere para que abra la cerradura - quien en uso de la palabra manifestó. Talañó el cilindro y se le hizo cambio de guardas de una sola chapa. La cerradura queda funcionando en perfectas condiciones abriendo por la parte de adentro y de afuera. La puerta queda en perfecto estado porque con ella no se hizo nada, solo la cerradura, es una chapa marca Inafer. Una vez abierta la cerradura, ingresaron primero el agente y el patrullero de policía antes mencionados y además la jueza y demás personal a realizar la diligencia de allanamiento y de secuestro. Se encuentra una escalera en cemento que conduce al segundo y tercer piso. En el tercer piso corrige. En el segundo piso encontramos un hall, tres alcobas, una cocina, un baño y una terraza pequeñas con lavadero, pisos en baldosa y cemento, unas paredes pintadas y otras en bloque. En el tercer piso encontramos. Tres cuartos, un baño, un comedor y cocina, una terraza con lavadero, pisos en baldosa y cemento, las paredes en bloque a la vista. Cuenta con servicios de agua y luz. El inmueble en su totalidad se encuentra en obra gris. Se deja constancia que en el segundo y tercer piso están habitados los apartamentos, aun cuando no hubo personas, pareció que habían alido porque las camas están extendidas, una habitación del segundo piso que no se pudo abrir y otra carcería que hubieran soltado una fallav porque se encontró abierta. Se debe anotar que los muebles y enseres no se tocaron para nada. Se deja igualmente constancia que desde la calle se ve que los vidrios, se corrige, que un vidrio de la ventana del lado izquierdo del segundo piso que da a la calle está roto al igual que de ese mismo lado la ventana del tercer piso ya bien está rota. Una ventana del lado izquierdo del segundo piso que da a la calle, está abierta, es una hoja de la ventana que está abierta. Se deja constancia que el baño del segundo piso con todos sus accesorios pero la aljofarada no tiene tapa, el baño del tercer piso, con todos sus accesorios, en el primer piso, solo tiene ducha y sanitario. Las puertas son de madera. Se deja constancia igualmente, que se probaron las llaves de la chapa de la puerta de entrada para el segundo y tercer piso y funcionan perfectamente. En este estado de la diligencia solicita la juez la palabra el abogado de la parte actora y manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a la señora jueza que como quiera que no ha existido oposición alguna a esta diligencia, conforme lo prevé el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, le solicito en consecuencia, se sirva declarar legalmente secuestrado el derecho de dominio y posesión del cincuenta por ciento del inmueble en que nos encontramos, es decir el ubicado en la carrera 14 D Bogotá No. 59 A - el sur - identificado con matrícula inmobiliaria No. 503-915204 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, junto con el terreno y la construcción que en él se encuentra, inventada, dejándose constancia de que ya que según lo venido todo por la persona que atiende la diligencia, uno de los inquilinos del aquí allanado, señor José Vicente Melo

92
/

INSIBILIDAD DE SEQUESTRO

DEMANDA COMISORIO NO. 0019

JUZGADO 21 DE FAMILIA.

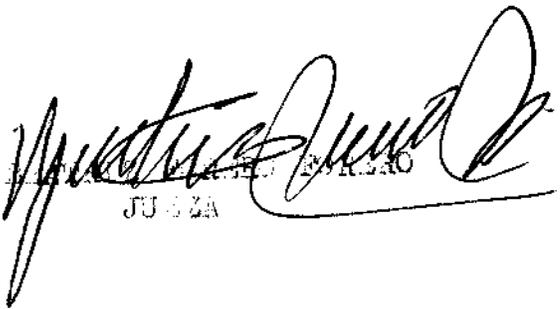
responde al apellido G Barrera N.W y la otra persona inquili-
na responde al nombre de Herlina Contreras, quien se identi-
fica con cédula de ciudadanía No. 41.645.974 de Bogotá, per-
sona última citada que atendió la diligencia de entrega dentro
del despacho comisorio No. 004 emanado del juzgado segundo de
familia de Bogotá, dentro del proceso de separación de bienes de
Elvinia Arias de Melo contra José Vicente Melo, que data del
22 de abril del año 2004, anexo un folio de dicha diligencia.
En consecuencia, solicito a la señora jueza se sirva hacer en-
trega real y material del derecho de cuota parte de propiedad
y posesión del aquí demandado equivalente a un cincuenta por
ciento sobre el bien inmueble debidamente aligerado e identifi-
cado. No sin antes advertir que me permito remitir a esta dili-
gencia once folios referentes al certificado de libertad y
partición del inmueble que nos ocupa y del trabajo de partición
dirigido al señor juez segundo de familia de Bogotá, de la se-
paración de cuerpos de div, se corrige. De la separación de cuer-
pos y liquidación de la sociedad conyugal de Elvinia Arias y
José Vicente Melo. Copias expedidas por el juzgado 21 de fami-
lia. Así mismo solicito se señalen los honorarios al auxiliar
de carácter provisional, los cuales serán cancelados en el acto
por la parte demandante. Una vez identificado el inmueble,
aligerado, objeto del comisorio, se hace entrega real y mate-
rial a la señora secuestre del cincuenta por ciento del mismo
para que lo administre y cumpla las funciones a las que la
ley le faculta y se entienda con los actuales inquilinos para
que ellos le procedan a cancelar los dineros que pagan por
arriendo como inquilinos adelantado, para que se los entre-
guen a ella o en su defecto los consignen en la cuenta de de-
pósitos judiciales en el Juzgado 21 de familia, estos depo-
sitos los que se consignar en el Banco Agrario, y dentro del
proceso ejecutivo de alimentos de Elvinia Arias de Melo en
contra del señor José Vicente Melo Gamboa. Se le advierte a la
secuestre que debe cumplir con las funciones y se le fijan como
honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, la
suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes de
conformidad con el acuerdo 1518 de 2001, los cuales serán
cancelados en el acto. Se concede el uso de la palabra a la
secuestre y manifiesta: Recibo en forma real y material el
cincuenta por ciento del bien inmueble objeto de esta diligencia
y del dominio y posesión sobre el lote de terreno y la cons-
trucción ya aligerada e identificada. Dejo constancia que
se fueron cancelados los honorarios provisionales por parte
de la parte demandante, señora Elvinia Arias de Melo, y proce-
deré a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento.
En este estado de la diligencia y siendo las doce y cuarente
y cinco de la tarde, se hizo presente la señora Yareth Contre-
ras quien manifiesta que se identifica con la cédula No. 58. --

se corrige. 52.821.858 de Bogotá, no la exhibió, manifiesta que la tiene el esposo, y enterada de la diligencia en este momento manifiesta: "Yo vivo en el tercer piso de esta casa con José del Carmen Barrera y Berlinda Contreras, en condición de arrendataria del señor Vicente, el arriendo lo paga mi suegro José del Carmen Barrera, a nombre del señor Vicente Melo, creo que se llama, en el tercero no vive nadie más. En el segundo piso vive María Fortencio Reyes -- y Juan Carlos Ruiz. La línea telefónica que tenemos es la No. 5673795, esa línea telefónica no es de esta casa, es de César Contreras. No se cuanto se pagan de arriendo, ni tampoco se cuanto pagan los del segundo piso, y nadie más vive en el segundo y tercer piso. El despacho. Como quiera que está presente una de las inquilinas del tercer piso, el despacho le advierte que de ahora en adelante, hasta como inquilina al que su suegro y su mamá, en cuestión de arrendamiento se tiene que entender con la señora secuestre Mgda. Esperanza Peña Moreno, a partir de este momento y hasta que se termine el proceso, lo mismo que los otros inquilinos. Para conocimiento de usted y de ellos se deja copia de esta diligencia. En este estado de la diligencia se aclara que se declara secuestrado el inmueble objeto del despacho, debidamente identificado y aludado en lo que se refiere al cincuenta por ciento de la propiedad y la posesión del mismo, sobre el lote de terreno y la construcción se reitera que se hace entrega real y material del mismo a la secuestre aquí presente toda vez que no ha habido oposición alguna. Se deja constancia que la puerta quedó perfectamente cerrada con tres llaves debidamente probadas que abren por dentro y por fuera la puerta en perfecto estado de funcionamiento. La secuestre en uso de la palabra en este estado manifiesta: Proceda el constituir contrato de arriendo por término con los inquilinos en un plazo máximo de diez (10) días y solicito al despacho se aclare a la persona, señora Yaneth Contreras sobre su administración. Se le reitera a la señora Yaneth Contreras que de ahora en adelante tanto usted como los otros arrendatarios, tanto del segundo como del tercer piso tiene que entenderse con la secuestre. Solicite la palabra la secuestre y manifiesta: "Dijo constancia que se entregan dos llaves a la señora Yaneth Contreras, una para ellos y la otra para los otros inquilinos del segundo piso. Se deja con tancia que en este estado de la diligencia el señor cerrajero aporta una factura o recibo de cancelación por la suma de \$35.500 por los servicios de cerrajería, cambio de guardas, cambio de cilindro y otros, y tras duplicados de llaves y que fue cancelado en el acto por la demandante. Se deja constancia que el apoderado de la parte actora aporta certificado de cancelación de la transversal 14 D Bis Este No. 59- A-21 Sur, tipo dirección secundaria carrera 14 D Bis E No. 59 A-17 S, cédula catastral de No. D 38 A S 14 D- B I S S 20, de propiedad de José Vicente Melo Guebara y Alvinna Arias de Melo, en un folio. Se corrige que en la hoja No. 2 de la diligencia, corresponde a diligencia de secuestro del despacho comisario 019 del Juzgado 1 de Familia y de Inspección Judicial como se dejó anotado

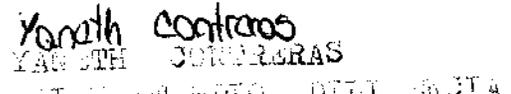
93

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISARIO No. 019
JUAGADO 21 de familia.

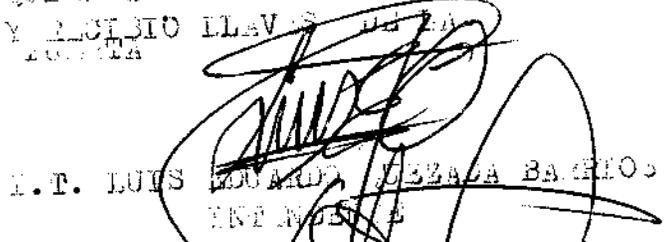
Como quiera que se trata de diligencia de sequestro de inmueble. Agotado el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, a las , se corrige, a la una y treinta de la tarde. Se deja constancia que entre la una y una y treinta de la tarde se habilita por ser hora de almuerzo.


JUAN JOSÉ
JUEZA


ELVIRA ARIAS DE RUILO
QUIEN AYUDÓ LA DILIGENCIA


YANETH CONTRERAS
COMISARERA
DE LA SECCION DE DILIGENCIA
Y EJECUCION DE LA LEY

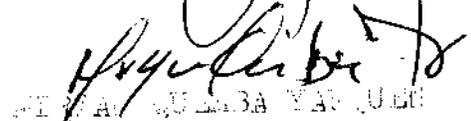

MAGDA ESPERANZA PENA MOLINO
SEQUESTRE


E.T. LUIS EDUARDO JUEZAZA BARRIOS
INVENTOR


WISSON JARA RICO CALADO
PATRULLERO


JOSÉ ANTONIO MOLINO VELAZQUEZ
APODERADO PARTE ACTIVA


JOSÉ MILOR VARGAS
CERRAJERO


MARÍA GUERRA YAGUE
ES CRISIENTE

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

V
20 MAR 1982

Cliente: *E/Unia Anas de Mele*

Dirección: *Carrera 14 Paro #395/201*

Forma de pago: *Efectivo*

1	Cambio de Girasoles	6500
1	Duplicado	1000
1	Cilindro inaterv.	13000
1	Domicilio	15000

CANCELADO

ENTREGADO

Jose Millas
79027627

Gracias por su Compra!

TOTAL

95

FORMATO UNICO PARA EL ENVIO DE EXPEDIENTES, TITULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (ACUERDO 739 DE 2000)	DESPACHO REMITENTE JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
	OFICIO N° 3763-07
	CIUDAD: Bogotá D.C.
	Fecha de Remisión: 30 de noviembre de 2007

DESIGNACION DEL PROCESO (remitido a) Doctora HEDI AMPARO VALBUENA RIVERA
 Juez 21 de Familia

DATOS DEL PROCESO:

Identificación del Proceso	Fecha en que se avocó al conocimiento			ULTIMA ACTUACION PROCESAL			Numero de	
	Año	Mes	Día	FECHA			Folios	Causa
Despacho comisorio No. 2006-0019	2007	04	17	Año	Mes	Día	32	1
				2007	11	29		

DEMANDANTE

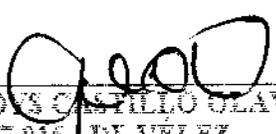
NOMBRE	DIRECCION
ELVINIA ARIAS DE MELO	

DEMANDADO

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION
JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA	

OBSERVACIONES:

JUZGADO 21 DE FAMILIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-00021

SECRETARIO DEL DESPACHO EMISOR	SECRETARIO DEL DESPACHO RECEPTOR
 Nombre: GLADYS CASTILLO OLAVE C.C. No. 28.477.915 DE VELEZ	Nombre: C.C. No.

96

FORMATO UNICO PARA EL ENVIO DE EXPEDIENTES, TITULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (ACUERDO 739 DE 2000) 	DESPACHO REMITENTE: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
	OFICIO N° 3768-07
	CIUDAD: Bogotá D.C.
	Fecha de Remisión: 30 de noviembre de 2007

DESIGNACION DEL PROCESO (remitido a) Doctora HEDI AMPARO VALBUENA RIVERA Juez 21 de Familia

DATOS DEL PROCESO:

Identificación del Proceso	Fecha en que se avocó el conocimiento			ULTIMA ACTUACIÓN PROCESAL			Número de		
	Año	Mez	Día	FECHA			Folios	Cuad	
Despacho comisorio No. 2006-0019	2007	04	17	Año	Mez	Día	DILIGENCIADO	32	1
				2007	11	29			

DEMANDANTE

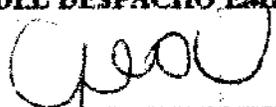
NOMBRE	DIRECCION
ELVINIA ARIAS DE MELO	

DEMANDADO

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
JOSE VICENTE MELO GAMBOA	

OBSERVACIONES:

JUZGADO 21 DE FAMILIA. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-00021

SECRETARIO DEL DESPACHO EMISOR	SECRETARIO DEL DESPACHO RECEPTOR
	
Nombre: GLADYS CASTILLO OLAVE C.C. No. 28.477.916 DE VELEZ	Nombre: C.C. No.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

16 ENE 2008

PT

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s)
a . folio (s) 82 u oficio (s) a folio
(s) _____.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.- S.- D:-

RECIBIDO

02008 FEB 19 PA 31

JUZGADO 21
DE FAMILIA

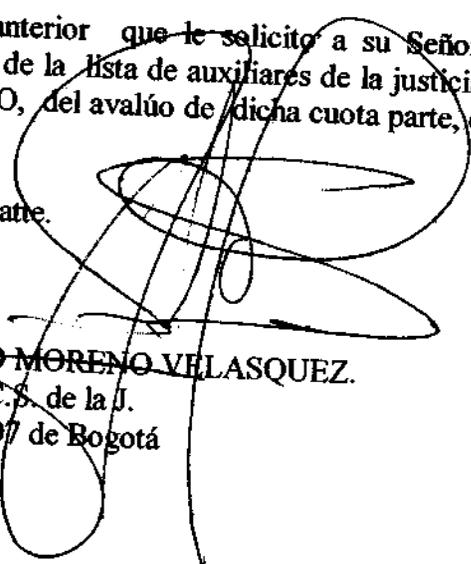
REF.-: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE
MEDIDAS PREVIAS.
DTE.-: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DDO.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.
RAD.-: EXPEDIENTE No. 2.001-0021

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, respetuosamente me dirijo a Ud. en aras de manifestarle y solicitarle:

1. Toda vez que se encuentra en firme la sentencia proferida en autos que ordena seguir la ejecución adelante y además legalmente embargado y secuestrado del 50 % del derecho de cuota parte del inmueble de propiedad y posesión del demandado **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, dentro del proceso de la referencia.

2.- Es por lo anterior que le solicito a su Señoría, se sirva designar PERITO-AVALUADOR de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que proceda a realizar el EXPERTICIO, del avalúo de dicha cuota parte, conforme lo prevé el art. 516 del C.P.C.

Del señor Juez, atte.


~~JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.~~

T.P. No. 63.508 C.S. de la J.
c.c. No. 19.497.407 de Bogotá

100

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.- S.- D:-

02008

FEB 19 PA:31

JUZGADO 21
DE FAMILIA

RECIBIDO

REF.-: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE
MEDIDAS PREVIAS.
DTE.-: ELVINIA ARIAS DE MELO.
DDO.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.
RAD.-: EXPEDIENTE No. 2.001-0021

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, dentro de los infolios de la referencia, respetuosamente me dirijo a Ud. en aras de manifestarle y solicitarle:

1. Se requiera a la secuestre designada, por el Juzgado comisionado, por el medio más expedito, a fin de que rinda cuentas sobre la gestión encomendada, toda vez que a la fecha, no ha procedido al efecto, y según manifestación de la parte actora, al suscrito, ha tenido conocimiento por interpuestas personas, que los inquilinos que ocupan del 50% del inmueble objeto del secuestro, no están depositando el valor de los cánones de arrendamiento en el Banco Agrario de esta ciudad, a ordenes de su despacho, sino que por el contrario continúan cancelando los mismos al demandado.
2. Lo anterior sopena de dar aplicación al art. 9 nral 4º. Literal c.

Del señor Juez, atte.

~~JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.~~

T.P. No. 63.508 C.S. de la J.
c.c. No. 19.497.407 de Bogotá

27 FEB 2009 visible (s)

101

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso
a folio (s) 74, 102 u (s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

MARTHA INES MORENO GONZALEZ

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Febrero de dos mil ocho (2008)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. No. 0021-2001

En atención a los escritos obrantes a folios 99 y 100, el despacho decide:

Para el avalúo de la cuota parte del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del(os) bien(es) inmueble(s) objeto de medida de embargo y secuestro, esto es, el 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-915204, se designa a Careyl Bella Ed. D., en la especialidad de perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES. (art. 3º ley 794/2003), quien hace parte de la lista de los auxiliares de justicia.

Envíesele telegrama al(a) perito designado(a), y si acepta, procédase a su posesión en el cargo.

OFÍCIESE a la secuestre MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO, con el fin de que rinda cuentas respecto de su gestión como secuestre del inmueble en mención.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

E. m. r. c.
EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

007

La anterior providencia se notifica por Estado No. 036 Hoy 4 de Marzo de 2008

M. I. M.
MARILINA IVON MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

04.03.08, eye

M. I. M.

104

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF [illegible]

I, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears from the records of my office.

Given under my hand and seal of office, this [illegible] day of [illegible] 19[illegible].

Notary Public in and for the State of Texas,
[illegible]

My commission expires on the [illegible] day of [illegible] 19[illegible].

Notary Public in and for the State of Texas,
[illegible]

107
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 NUMERO 7-36 PISO 7°

FECHA: Bogotá D. C., 25 de Marzo de 2008
OFICIO: 698

Doctora
MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO
Calle 74 No. 101 B - 21 Barrio Molino de Viento
Teléfonos: 2358506 - 5490370
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021
DTE: ELVINA ARIAS DE MELO
C. C. No. 23.749.610
DDO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA
C. C. No. 4.189.136

Comendidamente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha 29 de febrero de 2008 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin que se sirva rendir cuentas respecto de su gestión como secuestre del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 505-915204.

Sírvase proceder de conformidad y al responder **FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

Cordialmente,


MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA

O.J.H.
31/03/2008

22 ABR 2000

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C.
Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible a folio (s) _____ u _____ a folio (s) _____

(s) a folio (s) _____ u _____
(s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA


NUBIA STELLA REVELLO OLIVARES

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil ocho (2008)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho decide:

Relevar del cargo de PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES a EDID CARVAJAL BELLA, toda vez que ésta dentro del término legal no manifestó su aceptación del cargo al cual fue designada. (art. 9º num. 2º del C.P.C)

Para el avalúo de la cuota parte del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del(os) bien(es) inmueble(s) objeto de medida de embargo y secuestro, esto es, el 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204, se designa a SOLIA ESPERANZA PEÑA S., en la especialidad de perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES. (art. 3º ley 794/2003), quien hace parte de la lista de los auxiliares de justicia.

Envíesele telegrama al(a) perito designado(a), y si acepta, procédase a su posesión en el cargo.

OFÍCIESE a la secuestre MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO, requiriéndola para que de respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 698 del 23 de marzo de 2008, bajo los apremios de que trata el art. 39 del C.P.C.; Anéxese copia del oficio en mención a costa de la parte interesada, quien igualmente deberá tramitar el oficio a través de correo certificado, con el fin de verificar que el requerimiento llegue a su destinataria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

CIS/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 67 Hoy 29 de Abril de 2008


NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
SECRETARIA

RF
05301

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

105

Nombrado Hoy, 05/05/2008

CARGO: Perito Avaluador / Bienes Inmuebles

Cédula / Nit No.

60.256.685

Nombre: **MEJIA SOLORZANO SONIA ESPERANZA**

Dirección correspondencia CR 79 N° 29-50 INT 5 AP 204 MODELIA II de BOGOTA

E-Mail:

Tel. 4818030

3414947

Celular: 2483814 Fax: 4818030

Estado: **ACTIVO**

169

NEGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7-36 RISO 7
BOGOTA, D. C.

0534
SOCIADA SONIA ESPERANZA MEJIA SOLORZANO
CARRERA 70 No. 29-50 INT. 5 APTO 204
BAHIO MUDELLA II
MUNICIPIO DE

Este despacho en providencia de fecha abril 25/03 la designa como
perito evaluador, dentro del proceso ejecutivo de alimentos seguido
por LILIANA ANTONIO M. contra JORGE MICHAEL MULLO G. Rad. 0007
0121. Favor manifestar por escrito su aceptación
Cordialmente.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria Juzgado 21 de familia

JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA
Calle 14 No.7-36 piso 7º

110

FECHA: Bogotá D. C., 17 de Junio de 2008
OFICIO: 1465

Doctora

MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO
Calle 74 No. 101 B - 21 Barrio Molino de Viento
Teléfonos: 2358506 - 5490370
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021 DTE: ELVINA ARIAS DE MELO C. C. No. 23.749.610

DDO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA C. C. No. 4.163.136

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 25 de abril de 2008 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirle a fin de que de respuesta a lo solicitado mediante el oficio 698 del 23 de Marzo en el cual se le solicita "rendir cuentas respecto de su gestión como secuestre del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-915204."

Sírvase proceder de conformidad y al responder **FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

Cordialmente,

Sonia Andrea Romero Rodriguez
SONIA ANDREA ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria

NOMBRE	_____
CÉDULA N°	_____ T.P.N° _____
AUTORIZADO SEGUN FOLIO:	_____
FIRMA	_____ FECHA _____
ENTREGA:	_____

M.E.M.
02/07/2008

JUZGADO 01
DE FAMILIA

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

02008 JUL -7 P3:36

E. S. D.-

RECIBIDO

Ref.- EXPEDIENTE No.2.001/021
DTE.- ELVINIA ARIAS DE MELO
DDO.-JOSE VICENTE MELO GAMBOA.
DDA.-. EJECUTIVO DE ALIMENTOS.-

José Antonio Moreno Velásquez, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, al Señor Juez, respetuosamente le solicito se sirva remover al perito designado en autos, y en su defecto designar uno nuevo de la lista de auxiliares de la Justicia, toda vez que los antes designados por su Despacho, no han cumplido con los deberes que la ley les impone.

Por economía procesal, insisto se requiera a la Secuestre a fin de que rinda cuentas de la gestión adelantada, es decir, sobre la administración del 50 % de inmueble objeto de secuestro, perteneciente al demandado, en común y proindiviso, toda vez que han transcurrido más de seis meses sin que haya procedido al efecto.

Si lo considera pertinente el Señor Juez, se trasladen copias de la designación de los peritos, se impongan las sanciones de que trata el art. 11 del C.P.C., ya que por culpa de éstos e ha dejado de practicar el dictámen pericial, imponiéndoles de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Lo anterior concordante con lo previsto en el art. 37 Ibidem.

Del señor Juez, atte.

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
T.P. No.63.508 C.S. de la J.

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venía

termino y el partidor designado no manifestó su aceptación.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días de julio de dos mil ocho (2008)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 0021-2001

En atención al escrito obrante a fl. 111 del expediente, el despacho decide:

Para el avalúo de la cuota parte del derecho real de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del(os) bien(es) inmueble(s) objeto de medida de embargo y secuestro, esto es, el 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204, se designa a Emilio Rojas Parameo, en la especialidad de perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES. (art. 3º ley 794/2003), quien hace parte de la lista de los auxiliares de justicia.

Envíesele telegrama al(a) perito designado(a), y si acepta, procédase a su posesión en el cargo.

Oficiése, requiriendo a la secuestre MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO, para que de manera inmediata, so pena de las sanciones, rinda cuentas de su gestión como Administradora del 50% del inmueble ubicado en la Carrera 14 D Bis Este No. 59 A- 21 Sur, respecto del cual ejerce el cargo de secuestre desde el 29 de noviembre de 2007.

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá, D.C.

CARGO: Perito Avaluador / Bienes Inmuebles

Nombrado Hoy, 19/07/2008

Cédula / Nit No. 65.551.673

Nombre: ROJAS PARAMO EMIRA

Dirección correspondencia AV JIMENEZ N° 8-49 OF 709 de BOGOTA

E-Mail: amirargas321@hotmail.com

Tel. 3417926 7793995

Estado: **ACTIVO**

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Calle 14 No 7-36
PISO 7

OFICIO No. 1735
Bogotá D.C., 18 de julio de 2008

DOCTORA
MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO
CALLE 74 No. 101 B-21 barrio molino de viento
Teléfonos 2358006-5490370
Ciudad

REF : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021. DEMANDANTE
ELVINA ARIAS DE MELO. C.C. 23.749.610. DDO. JOSE VICENTE
MELO GAMBOA. C.C. 4.163.136.

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ordenó oficiarle para requerirla, con el animo de manera inmediata so pena las sanciones de ley, rinda cuenta de su gestión como administradora del 50% del inmueble ubicada en la

**JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.**

E. C. TEL 0888

Señora EMIRA ROJAS PÁRAMO

**AV. JIMÉNEZ No. 8 -49 OFIC 709
BOGOTÁ D.C.**

Este despacho en providencia de fecha julio 16/08 la designa como perito evaluador bienes inmuebles, dentro del proceso ejecutivo de alimentos seguido por ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO G. Rad. 2001-0021. Favor manifestar por escrito su aceptación.

Cordialmente,



**SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ
Secretaria Juzgado 21 de Familia**

117 101
A

008 AGO 11 2021

M
htc:pius

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

Ref :Proceso No.2001/0021 Ejecutivo de Alimentos de
ELVINA ARIAS DE MELO Contra JOSE VICENTE MELO

EMIRA ROJAS PARAMO, identificada con la Cédula No.
65.551.673 de Guamo Tolima, comedidamente manifiesto a su
Despacho que **ACEPTO** el cargo que gentilmente me asignó
como **Perito Avaluador de Bienes Inmuebles** y a su vez
solicito fijar gastos para la labor encomendada, de
acuerdo con el artículo 236 , inciso 5° del C.P.C. .

Del Señor Juez, con toda atención ,



EMIRA ROJAS PARAMO
65.551.673 de Guamo Tolima
Teléfono 230 87 90 - 341 79 26 Celular 311 221 83 19

JUZGADO 21 DE FAMILIA
Reconocimiento de Documento y Presentación Personal

JUL. 2006

Fecha: _____
fue comparecido y EMISA FOLAS P. ante el
Secretario de este despacho, _____

_____ en presencia de
C. C. No. 65551673 de Guano Jo
y T. P. No. 5205 del Ministerio de Justicia y compareció
que leyó y firmó(s) que aparece en
_____ fue puesta de su puño y letra y es la que siempre
acostumbra en todos sus actos y reconoce el contenido del mismo.

El Compareciente, [Firma]

JUEZ 21
DE FAMILIA

02003 150 27 P3:15
Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA DC.
E.S.D.

ASUNTO : DICTAMEN PERICIAL

REF: PROCESO Ejecutivos de Alimentos No. 2001/ 0021
Demandante : ELVINIA ARIAS DE MELO
Demandado : JOSE VICENTE MELO GAMBOA

EMIRA ROJAS PARAMO , persona mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **PERITO AVALUADOR**; experto en bienes inmuebles, designado por su Despacho y posesionado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho para poner en conocimiento el experticio solicitado, el cual presento en la siguiente forma:

OBJETO DEL DICTAMEN

Es dar un valor comercial , real y actual al bien inmueble trabado en la litis .

DESARROLLO DEL DICTAMEN .

He sido designada para realizar el avalúo del inmueble ubicado en la **CARRERA 14 D Bis Este No.59 A - 21 Sur** de ésta ciudad, anteriormente con la nomenclatura **Transversal 14 D Bis Este No. 59 A -13 SUR** , esto es un lote de terreno junto con la construcción en él levantada de **TRES PISOS (3)**, con área aproximada de **CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS (138.13 M2)**, distinguido con el número veinte (20) de la manzana cinco (5) del Barrio " **LOS LIBERTADORES**" , ubicado en Bogotá D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas; con Registro Catastral No. **USU - 18630**.

Una vez posesionada de mi cargo y cumplidas las exigencias de ley me trasladé a la **CARRERA 14 D Bis Este No.59 - A 21 Sur** de ésta ciudad, anteriormente con la nomenclatura **Transversal 14 D Bis Este No. 59 A -**

13 SUR anteriormente con la **CARRERA 8 NO. 30 A-17 SUR**, allí fui atendida por el Señor **HECTOR MANUEL YAYA MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.150.556 de Bogotá (Arrendatario del primer piso), quien me permitió el acceso al inmueble para que pudiera cumplir con mi labor.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE.-

PRIMER PISO

Un (1) Local adecuado como una habitación

Un (1) Orinal

Un (1) Hall

Una (1) Habitación

Una (1) Cocina

Un (1) Patio de Ropas con lavadero.

Un (1) baño con sus respectivos accesorios.

SEGUNDO PISO

Un (1) hall

Tres (3) Habitaciones

Una (1) Cocina

Un (1) baño con sus respectivos accesorios .

Un (1) Patio de Ropas con lavadero.

TERCER PISO

Tres (3) Habitaciones

Un (1) Salón comedor destinado como Cocina

Un (1) baño con sus respectivos accesorios .

Un (1) Patio de Ropas con lavadero.

ALINDERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de la pericia se trata de una Vivienda de interés social que comprende de una casa de habitación de tres (3) plantas, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 996 de fecha 12 de Julio de 1985, otorgada en la notaría 16 de la Bogotá, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-915204, zona sur, que hace parte integral del expediente del proceso en la referencia y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NOR- ORIENTE: En diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts, con el lote número diecinueve (19).

POR EL SUR-OCCIDENTE : En diecisiete metros cincuenta centímetros (17. 50 mts) , con el lote número veintiuno (21) .

POR EL NOR- OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con los lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40) .

POR EL SUR- ORIENTE: En siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública .

ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del dictamen pericial cuenta con una casa de tres (3) pisos y su construcción se describe de la siguiente manera:

BOSQUEJO DEL INMUEBLE.

Se trata de un inmueble de tres (3) pisos.

PRIMER PISO

Encontramos dos (2) puertas metálicas, con sus respectivas cerraduras funcionando normalmente. La primera conduce a un garaje doble, la segunda más pequeña y conduce a un local (destinado como apartamento), con orinal, luego un hall, un (1) cuarto, con paredes pintadas y estucada, pisos en baldosín y cemento de color rojo, techos en rústico, un (1) baño sin enchapar, con sus respectivo inodoro, ducha y

lavamanos , una (1) cocina con mesón , pisos en cementos y paredes pintadas y techos en rústico y un pequeño patio con lavadero descubierto , pisos en cemento y en mal estado de conservación . Siguiendo encontramos un patio de aproximadamente de 8.000 mts. de frente X 5.00 mts. de fondo , pisos en cemento .

SEGUNDO PISO .

Ingresamos por una escalera en cemento que conduce al segundo y tercer piso de la casa y encontramos un hall , tres (3) alcobas , pisos en cemento , paredes en bloque a la vista , una cocina con su respectivo mesón , un (1) baño con sus respectivos accesorios (lavamanos , inodoro , ducha) , pisos en cemento , paredes con bloque a la vista , una terraza pequeña , con lavadero .

TERCER PISO

Ingresamos por una escalera en cemento que conduce al tercer piso de la casa y encontramos tres (3) alcobas , pisos en cemento , paredes en obra gris , un cuarto destinado como cocina , un (1) baño con sus respectivos accesorios (lavamanos , inodoro , ducha) , pisos en cemento , paredes obra gris , una terraza pequeña , con lavadero .

El inmueble en general se encuentra en mal estado de conservación.

SERVICIOS :

Cuentan con los servicios públicos básicos de Acueducto , alcantarillado , energía Eléctrica , perfecto funcionamiento.-

ESPECIFICACIONES DEL SECTOR

El inmueble está ubicado en zona residencial y histórica del sur de ésta ciudad, Cuenta con buenas vías de acceso, . Cuenta con los servicios de transporte de buses , busetas, taxis. En cuanto a comercio, tiendas de barrio, droguerías, famas etc. Las Vías secundarias son buenas, los andenes son angostos y las calles pavimentas , las cuales se encuentra en buen estado de conservación .

Así se trata de un sector de una buena valorización, aún a pesar de la crisis económica por la que atraviesa el país , considerado por Planeación Distrital como Estrato Dos (2) . Cédula Catastral No. USU - 18630.-

AVALUO

El valor del bien materia del experticio , esto es una casa de habitación de tres (3) pisos , junto con el lote en que se encuentra construido ubicado en

la **CARRERA 14 D Bis Este No.59 – A 21 Sur** de ésta ciudad, anteriormente con la nomenclatura **Transversal 14 D Bis Este No. 59 A - 13 SUR** de esta ciudad, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, usos, costumbres, e instalaciones que legalmente le corresponden, en mi leal saber y entender es de:

Teniendo en cuenta la visita realizada al bien inmueble motivo de éste avalúo, vistas las dependencias que lo componen, el estado de conservación general, servicios con los que cuenta el bien, ubicación dentro del sector, vías de acceso al inmueble, vías y construcción adyacentes al mismo etc., además teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 794 de 8 de Enero de 2003 y por el conocimiento que tengo a través de muchos años de experiencia en esta clase de avalúos, puedo manifestarle al Despacho y a las partes, que este inmueble que nos ocupa se puede avaluar en la suma de : **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 47.986.000,00) M/L.-**

AVALUO : \$ 47.986.000 =

=====

El avalúo general del bien inmueble es de \$ 47.986.000,00 el cual es base fundamental del valor perseguido en este caso hay que tener en cuenta la cuota parte que le corresponde a la demandante Señora **ELVINIA ARIAS DE MELO** la cual es del 50% del valor del inmueble, o sea : **CUOTA PARTE DE LA DEMANDANTE SEÑORA : ELVINIA ARIAS DE MELO** . C.C.No. 23.749.610. de Miraflores (Boyacá) . - ES DE : \$ 23.993.000= .-

CUOTA PARTE 50% VALOR : \$ 23.993.000 =

ANEXOS

Con el presente trabajo se acompaña algunas tomas fotográficas del inmueble objeto de este trabajo .

Señor Juez, en esta forma considero haber dado cumplimiento con el trabajo encomendado por su Despacho, el cual pongo a su disposición y de las partes interesadas, quedando pendiente lo que el Juzgado ordene al respecto.

Y a su vez solicito al Señor Juez fijar los honorarios a que tengo derecho por la labor cumplida.

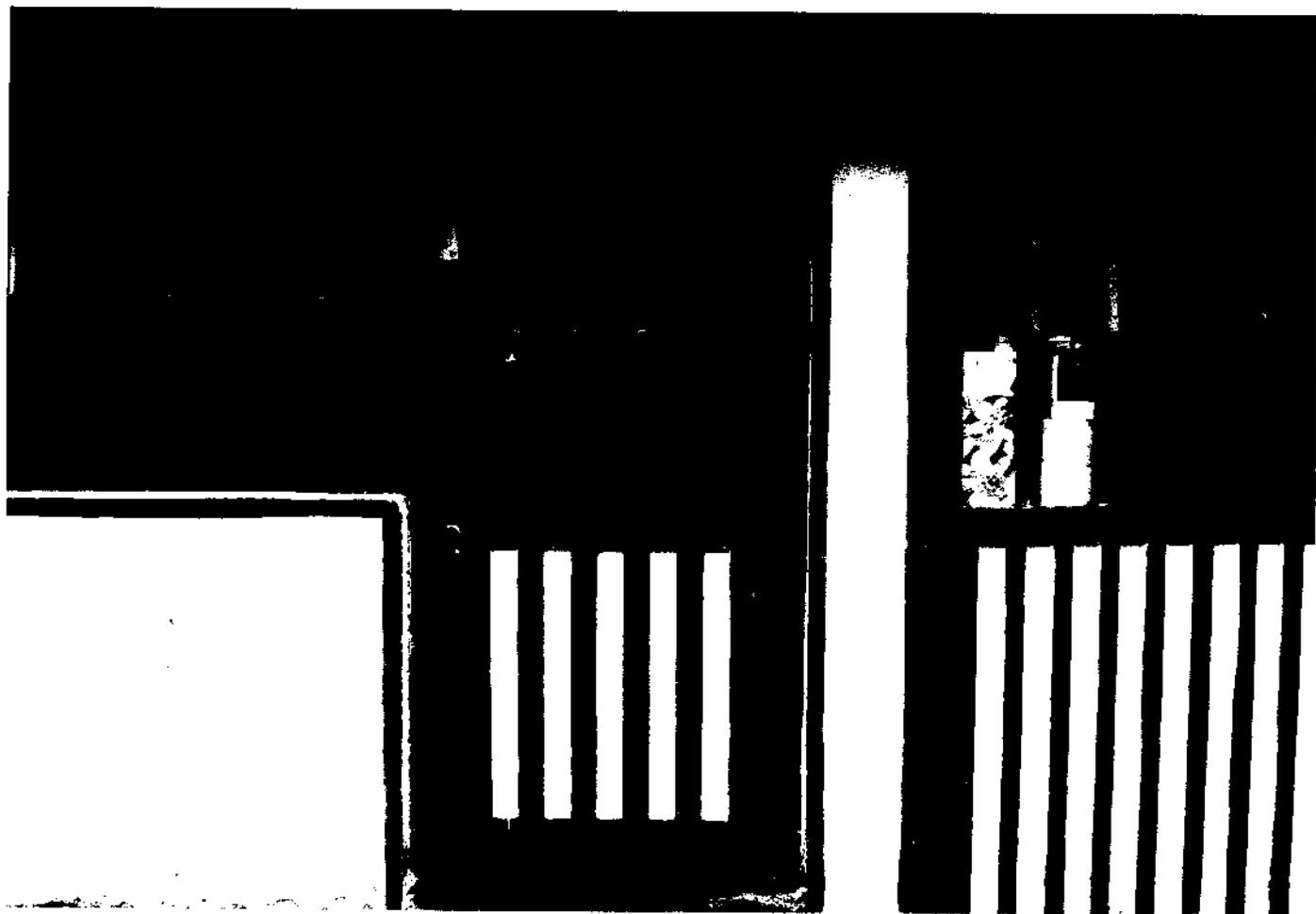
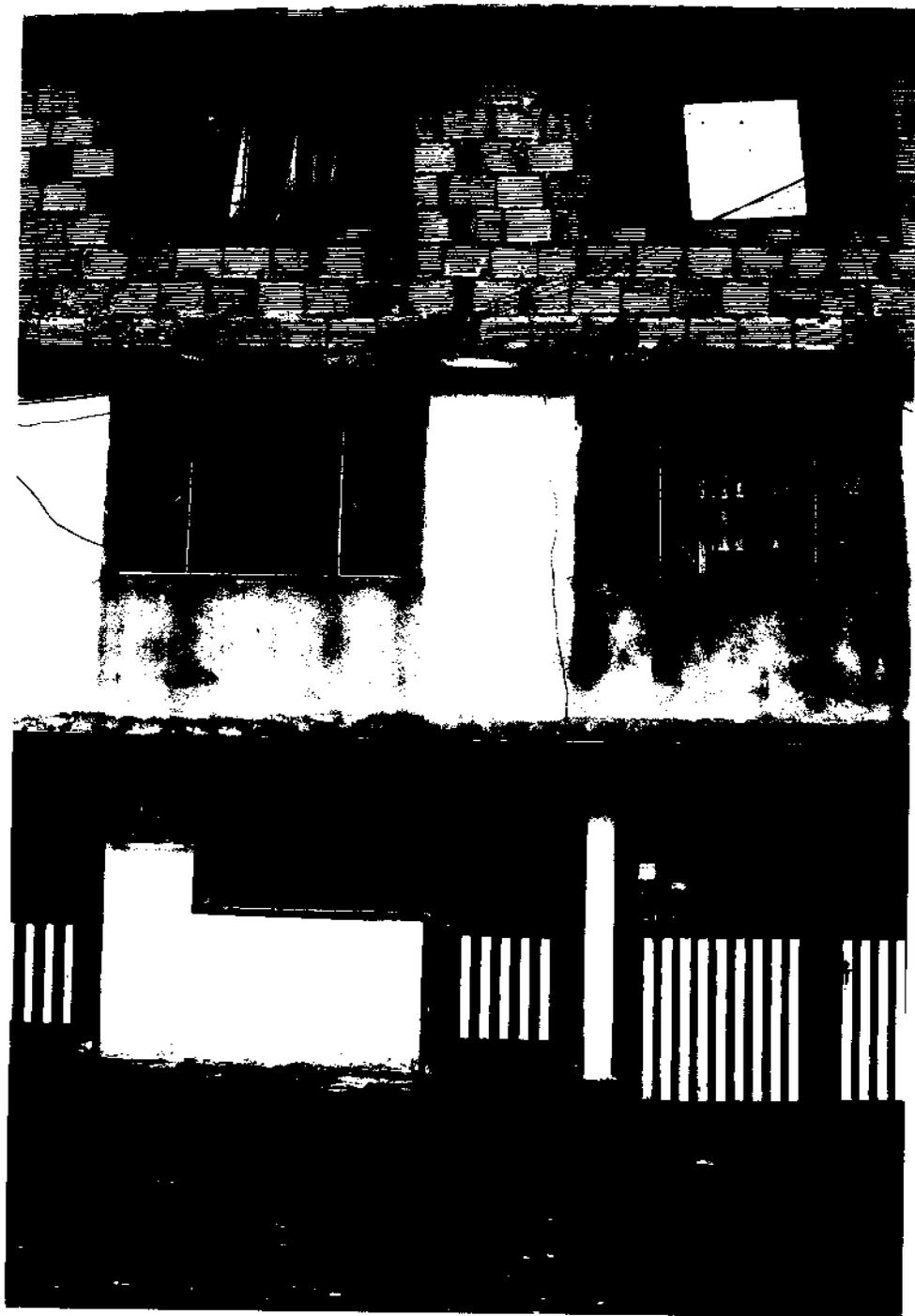
del Señor Juez con el debido respecto y acatamiento,

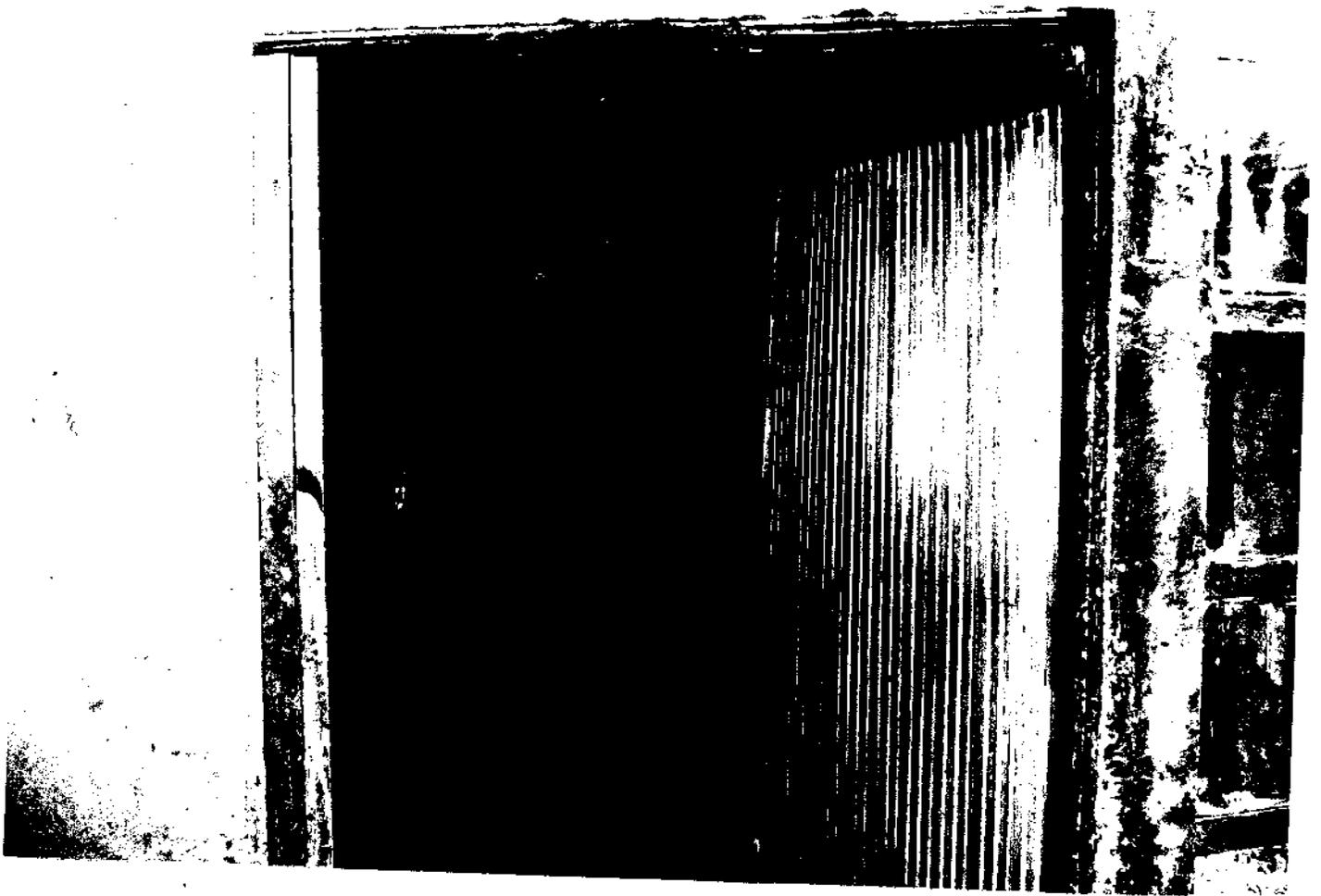
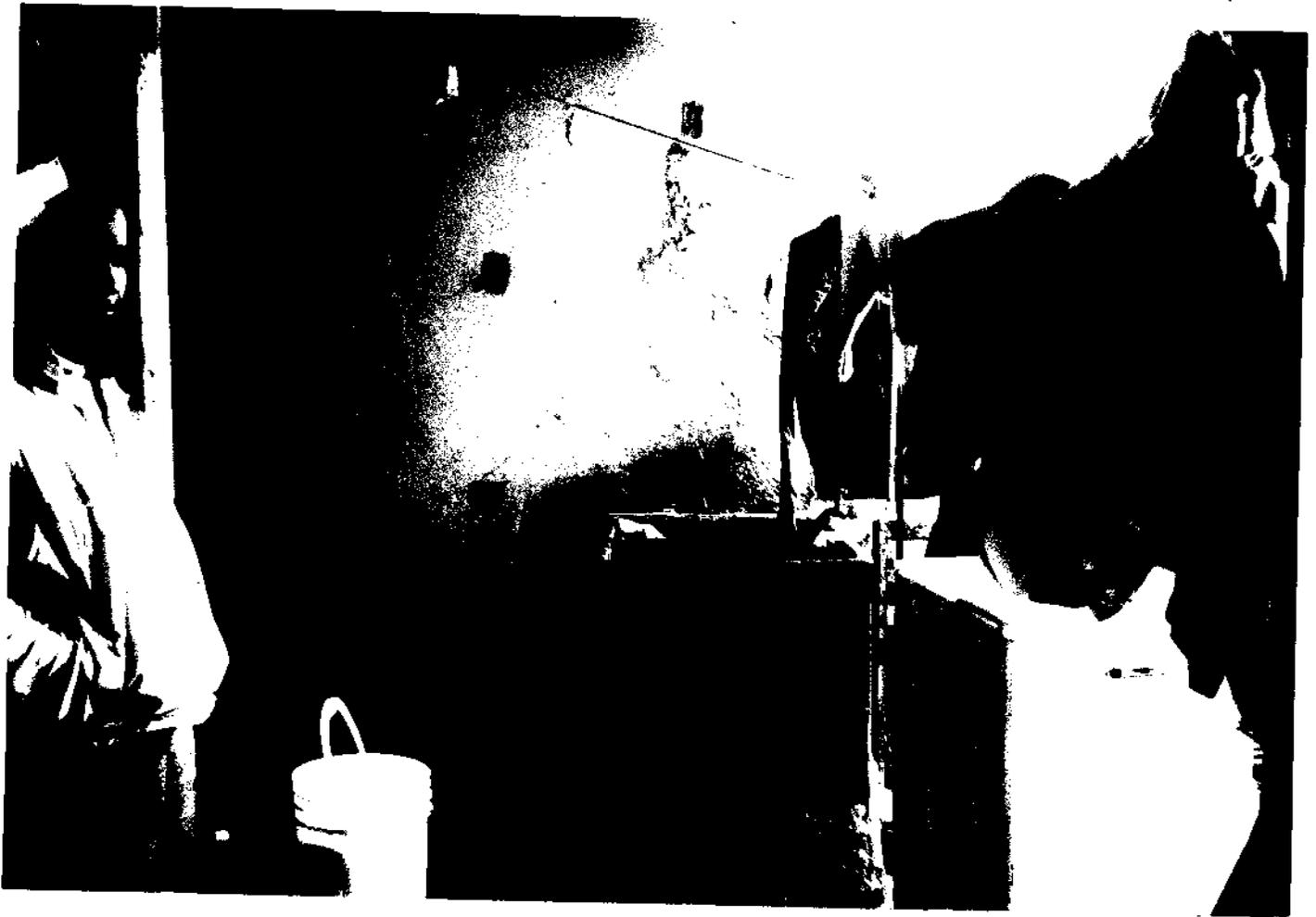
Atentamente,

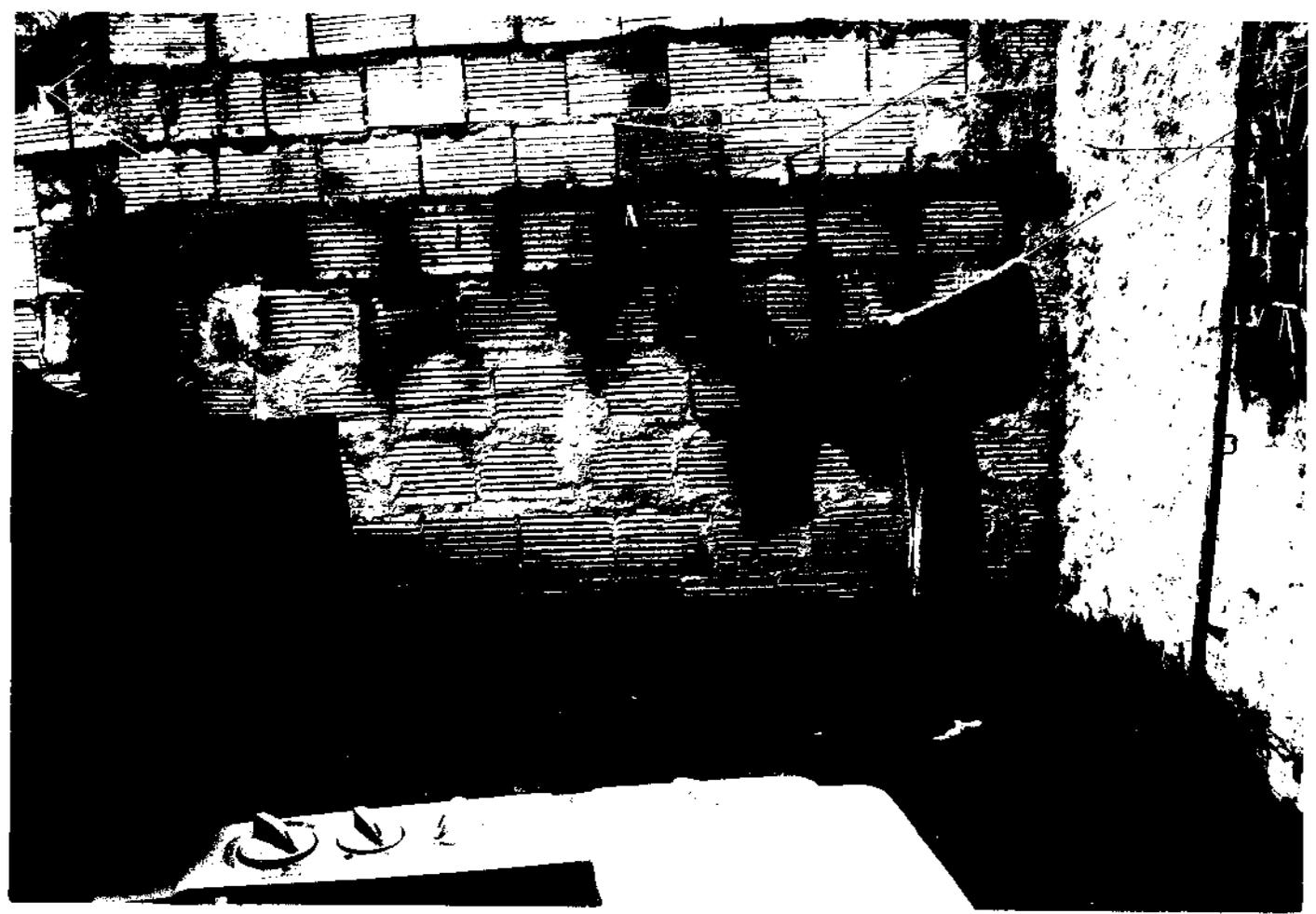

EMIRA ROJAS PARAMO

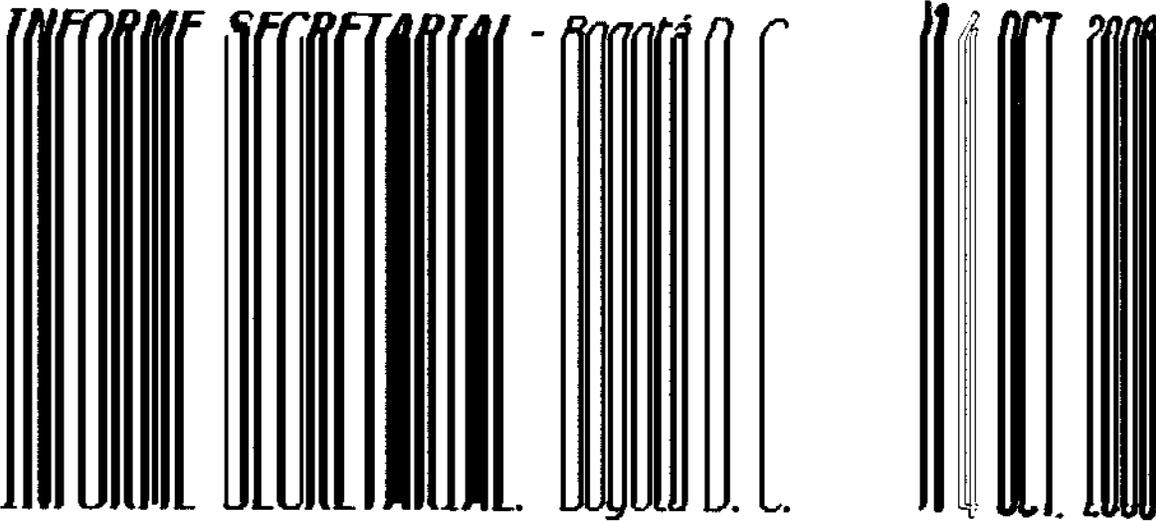
65.551.673,

Cel. 3112218319.









Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con dictamen pericial a folio 119 del expediente.

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 19 OCT 2008

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

En atención al escrito visible a folios 119 a 127, el despacho decide:

REQUIÉRASE telegráficamente a la perito designada, con el fin de que corrija el dictamen pericial, como quiera que éste efectúa el avalúo de los derechos que le corresponden a la demandante sobre el inmueble objeto de la pericia, cuando realmente se solicitó el avalúo de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado sobre éste bien.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

CJS/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 137 Hoy 6 OCT 2008

SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

19 OCT 2008

E. C. TEL 1158
Señora EMIRA ROJAS PARAMO
AV. JIMÉNEZ No. 8 -49 OFIC 709
BOGOTÁ D.C.

Este despacho en providencia de fecha octubre 14/08 la requiere para que corrija dictamen pericial, dentro del proceso ejecutivo de alimentos seguido por ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA Rad. 2001-0021.

Cordialmente,



SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ
Secretaria Juzgado 21 de Familia

FAMILIA
FAMILIA

Bogotá Octubre 20 de 2008

02008 OCT 20 A10:09

Señor (a)
**JUEZ 21 CIVIL DE FAMILIA
DE BOGOTA D.C.**
Ciudad

RECORRIDO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2001-0021

Respetado Dador (a):

En cumplimiento a lo ordenado por su señoría me permito informar lo siguiente:

-El INQUILINO, del señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA VEGA OCAMPO, pese a que en varias ocasiones he visitado el inmueble para que suscriba contrato de arrendamiento, e ha negado argumentando que no lo hace por orden del mismo señor JOSE VICENTE MELO OCAMPO.

Así mismo le comunico que los inquilinos del primer piso se encuentran cancelando el canon e arrendamiento a la señora ELVINA ARIAS DE MELO.

Por lo anterior solicito con todo respeto a su señoría se elabore **DESPACHO COMISORIO** ante quien corresponda para que se me entregue el inmueble **A MI CARGO** en forma real y material para proceder a administrarlo en debida forma por cuanto el actual arrendatario nunca se encuentra y cuando le dejo mensajes con los demás inquilinos o por debajo de la puerta se niega argumentando que solo se entiende con el señor MELO OCAMPO.

AGREDECIENDO LA ATENCION A LA PRESENTE,

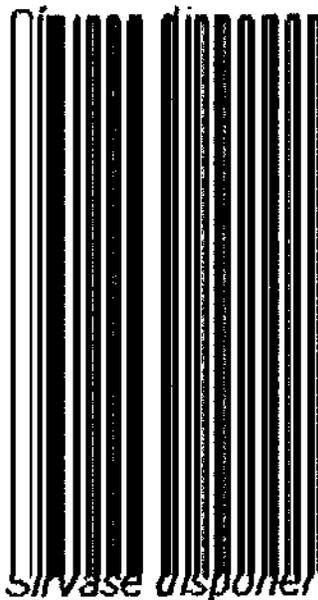
Atentamente,


MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO
CC. . 51.633.847 DE BOGOTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CALLE 74 No. 101 B-21

06 NOV 2008

732

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 131 u oficio (s) a folio (s) _____



Sírvase disponer

LA SECRETARIA

SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Siete (7) de Noviembre de dos mil ocho (2008)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

En atención al escrito obrante a folio 131, el despacho decide:

NEGAR proferir despacho comisorio para la entrega del bien objeto de medida de secuestro, como quiera que dicha entrega se efectivizó en diligencia adelantada por el Juzgado 66 civil municipal del Bogotá el 29 de noviembre de 2007; ahora, si el auxiliar de la justicia (secuestre) se ha visto imposibilitado de recibir los arriendos que corresponden por al renuencia del arrendatario, deberá desplegar las acciones policivas, administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que las mismas sean por cuenta de éste proceso.

En todo caso, vistas las manifestaciones contenidas en el escrito en mención, OFÍCIESE al inquilino del segundo piso del inmueble ubicado en la carrera 14 d bis este No. a 21 sur de ésta ciudad, con el fin de que suscriba contrato de arrendamiento con la secuestre MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO, so pena de ser sancionado con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplir una orden directa de una Juez de la República (art. 39 del C.P.C.).

Téngase por no objetado y en firme el avalúo a folio 119.

133

234

2008 OCT 28 14:47

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA DC.
E.S.D.

ASUNTO: ACLARACION DICTAMEN PERICIAL

REF: PROCESO Ejecutivos de Alimentos No. 2001/ 0021
Demandante : ELVINIA ARIAS DE MELO
Demandado : JOSE VICENTE MELO GAMBOA

Comedidamente me permito manifestar al Señor Juez , teniendo en cuenta lo ordenado en su último auto de fecha 14 de octubre de 2008 y notificado el 16 de octubre , me permito manifestarle al Despacho , que mediante el presente escrito estoy dando el valor correspondiente al demandado Señor **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, que es del 50% ; valor éste que está solicitando el Despacho a su digno cargo , numéricamente este valor lo puedo representar de la forma siguiente :

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE : \$ 47.986.000,00

Pero hay que tener en cuenta que del inmueble en mención la 2ª y 3ª planta son del demandado Señor **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, o sea : \$ 47.986.000,00 (3) = \$ 15.995.333.

Pero como el Demandado Señor **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**, es propietario de dos (2) plantas o sea suma de \$15.995.333X2= \$ 31.990.666

Valor que le corresponde al Demandado es de **TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.** (\$ 31.990.666,00) C.TE.

En lo s anteriores términos dejo aclarado el dictamen a mi encomendado el cual pongo a disposición del Juzgado y de las partes.

del Señor Juez con el debido respecto y acatamiento.

Atentamente,


EMIRA ROJAS PARAMO
C.C.No. 65.551.673 del Guamo Tolima
TEL. 311 2218319.

JUZGADO VENTIUNO DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 Piso 7°

OFICIO No. 2811
Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2008.

Señor
ARRENDATARIO
Carrera 14 No. D BIs Este No. 59 A - 21 Sur, Piso 2
Bogotá

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2001-0021
DEMANDANTE: ELVINIA ROJAS DE MELO C.C. 23.749.610
DEMANDADO: JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. 4.163.136

Comedidamente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha Siete (7) de Noviembre 2008, este Despacho ORDENÓ oficiarle con el fin de que suscriba contrato de arrendamiento con la secuestre MAGDA ESPERANZA PEÑA MORENO, so pena de ser sancionado con multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplir una orden directa de una juez de la Republica (Art. 39 del C.P.C.)

Sírvase proceder de conformidad y al responder, CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

Sonia A. Romero R.
SONIA ANDREA ROMERO RODRIGUEZ
SECRETARIA

Elvinia Rojas
CC 23.749.610
XI-20/08. miraflores

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C.

18 NOV 2008

Al despacho de la señora Juez el presente proceso
con memorial (s) visible (s) a folio (s) 136
134 u oficio (s) a folio (s) _____

Sírvase disponer

LA SECRETARIA



SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil ocho (2008)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

Obre en autos el escrito obrante a folio 134, contentivo de la aclaración al dictamen pericial de avalúo obrante a folios 119 a 127, ordenada mediante auto del 14 de octubre de 2008 y córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

CJS/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 160 Hoy 20 de noviembre de 2008


SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Expediente No. 2.001-021
Bogotá, D.C.
24/11/08
5 pm
Almira

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.-

REF.-: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.
DTE.-: ELVINIA ARIAS DE MELO
DDOS.-: JOSE VI
RAD.-: EXPEDIENTE No.2.001-021
SOLICITUD DE ACLARACION DICTAMEN PERICIAL.-

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.63.508 expedida por el C.S. de la J. e identificado con la c.c. No.19.497.407 de Bogotá, con oficina No.407 ubicada en la Cra. 7 No.17-01 EDIFICIO COLSEGUROS DE LA CARRERA SEPTIMA de Bogotá, D.C. obrando en condición de mandatario judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal legal, consagrada en el art. 238 y normas concordantes del Estatuto Procesal Civil respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, en aras de manifestarle y solicitarle:

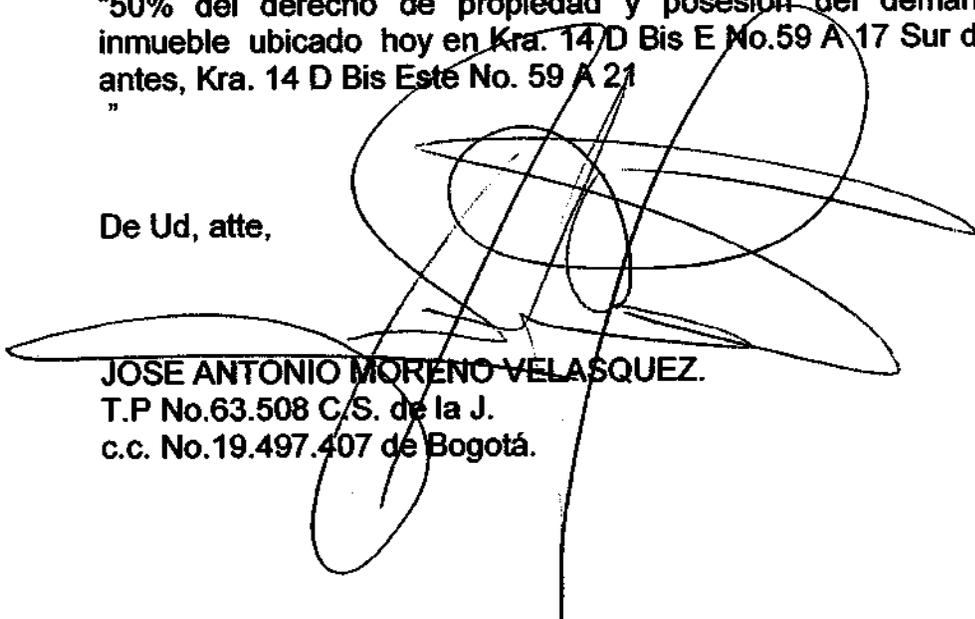
- 1.- Que por medio del presente escrito, y dentro de los términos de ley me permito solicitar sea aclarado el dictamen pericial, rendido por la auxiliar de la justicia señora EMIRA ROJAS PARAMO, a que se contrae la experticia, contenido en escrito recibido en Secretaria de su Despacho, el día 28 de Octubre del 2.008
- 2.- Esto es, en el sentido, del porqué la auxiliar de la justicia, no ha CUMPLIDO con el objeto del dictámen pericial decretado, es decir, el avalúo de cincuenta por ciento (50%)del derecho en común y proindiviso que le asiste demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, sobre el inmueble ubicado en la. Kra. 14 D Bis Este No. 59 A 21 de ésta ciudad, hoy según certificación de catastro distrital, distinguido con la nomenclatura Kra. 14 D Bis E No.59 A 17 Sur de Bogotá, D. C.
- 3.-Lo anterior toda vez, que obra en autos suficiente material probatorio, que demuestra y prueba que el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, es propietario y poseedor del 50% en común y proindiviso del inmueble objeto de dictámen pericial.
- 4.- Que se sirva aclarar la perito ,el porqué procede en su dictámen a afirmar, que el demandado JOSE VICENTE MELO GAMBOA, es el propietario del 2º. Y 3er piso del susodicho inmueble.
- 5º.- Que se sirva aclarar si el 50 % del derecho del demandado sobre el inmueble anteriormente aludido, dicho bien raiz se encuentra actualmente sometido a régimen de propiedad horizontal.
- 6º.- Se sirva aclarar si el demandado posee escrituras pública debidamente registradas, y sus respectivos certificados de libertad y tradición, que acrediten que sea propietario del 2º y 3er piso del inmueble hoy Kra. 14 D Bis E No.59 A 17 Sur de Bogotá, D. C. antes Kra. 14 D Bis Este No. 59 A 21.

7°.- Se sirva aclarar la perito, el porqué habiendole dado un valor a los derechos de la parte demandante sobre el inmueble ,es decir, 50%, contraria el valor de aquel que le corresponde a la parte demandada.

8°.- Se sirva aclarar la auxiliar de la justicia, cuales son las razones , para que afirme que al demandado le asiste un mayor derecho sobre el bien inmueble

9°.- Aclare la perito sobre que documentos se apoya al afirmar que el demandado es propietario del 2° y 3er piso del inmueble, objeto de peritaje "50% del derecho de propiedad y posesión del demandado, sobre el inmueble ubicado hoy en Kra. 14 D Bis E No.59 A 17 Sur de Bogotá, D. C., antes, Kra. 14 D Bis Este No. 59 A 21

De Ud, atte,


JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ.
T.P No.63.508 C/S. de la J.
c.c. No.19.497.407 de Bogotá.



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

140

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicación No. 880295 Fecha 20/11/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR .
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion
S KR 14D BIS E 59A 17 S
Identificado con la cedula catastral: D58AS 14DBISE 20
Codigo Sector: 001327 80 45 000 00000. Codigo Chip: AAA0005W3KL
Cedula(s) Catastral(es) Matriz : US 15379.

De la Zona : ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH.
Zona Postal: 9999. Tipo de Propiedad: PARTICULAR. Estrato: 2
Marca Conservacion: N NO APLICA . Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Cobro	Poseedor
1 JOSE VICENTE MELO GAMBOA	C 4163136	0.000	NO
2 ELVINA ARIAS DE MELO	C 23749610	0.000	NO

Documento No. 1 de Fecha: 19/04/2002. Notaria: 02.
Circulos: Bogota D.C., Matricula Inmoh.: 050S00915204. Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 14D BIS E 59A 21 S FECHA: 10/02/2000.
TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR FECHA: 31/12/2002. TV 14D BIS ESTE 59A 21 SUR FECHA
CR 14DBIS E 59A 21S FECHA: 870714. CR 14DBIS E 59A 21 S FECHA: 971231.
No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno (M2) : 139.10 Area Construida (M2) : 256.70
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
47.986.000	2008	0.00
45.920.000	2007	0.00
43.361.000	2006	0.00
41.494.000	2005	0.00
39.499.000	2004	0.00
40.429.000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Rosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Noviembre de 2008.

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

RESPONSABLE: www.catastrobogota.gov.co; maec@catastrobogota.gov.co

Predio en Proceso de Matricula: www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

441

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible

[Redacted area]

u oficio (s) a folio (s)

Sírvase disponer

LA SECRETARIA

SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ

Bogotá D.C.,

REF. EJECUTIVO POR ALIMENTOS Nº 2001-0021

Por ser procedente la solicitud de aclaración del dictamen pericial, elevada por el apoderado de la parte demandante señora ELVINIA ARIAS DE MELO, de conformidad con el numeral 2º del art. 238 del C. de P. C., se accede a la solicitud de aclaración, razón por la cual, la auxiliar de la justicia deberá proceder de conformidad dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Envíesele TELEGRAMA a la perito enterándola de tal decisión.

Notifíquese.
La Juez,

EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA

lac

<p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 172 HOY: diciembre 10 de 2008. A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p> SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL BOGOTÁ DC

4 FEB. 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el auxiliar de la justicia no se manifestó en relación con el auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2008).

Sírvase disponer

EL SECRETARIO


JORGE ALFREDO GARCÍA SÁNCHEZ

145

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., febrero diez (10) del año dos mil nueve (2009).

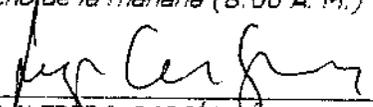
Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS No. 2001-0021

En atención al informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE mediante TELEGRAMA a la auxiliar de la justicia, so pena de las sanciones legales y de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia de fecha 5 de diciembre de 2008 (f.142), en el sentido de aclarar el dictamen pericial a ella encomendado, dentro del termino de 10 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

Notifíquese.
La Juez,

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

Lac.

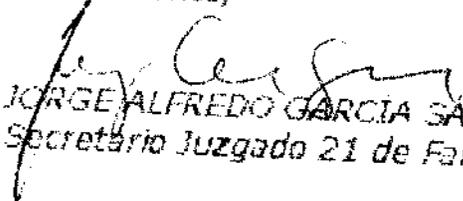
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>019</u> HOY: febrero 12 de 2009. A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p>  <hr/> <p>JORGE ALFREDO GARCÍA SÁNCHEZ. Secretario</p>
--

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

146
16 FEB. 2009

E. C. TEL 0134
Señora EMIRA ROJAS PÁRAMO
AV. JIMÉNEZ No. 8-49 OFIC 709
BOGOTÁ D.C.

Este despacho en providencia de fecha Febrero 10 de 2009 le concede 10 días para que aclare el dictamen pericial solicitado por la parte actora a folios 138 a 140 del cuaderno de medidas cautelares, dentro del proceso ejecutivo de alimentos seguido por ELVINTA ARIAS DE MELO contra JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA Rad. 2001-0021.
Cordialmente,


JORGE ALFREDO GARCÍA SÁNCHEZ
Secretario Juzgado 21 de Familia

149

Doctora

EDITH AMPARO VALBUENA RIVERA

Juez Veintiuno de Familia de Bogotá, D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA.

DTE.- ELVINIA ARIAS DE MELO.

DDO.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

RAD.-2001/021:

MIRA ROJAS PARAMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Perito Avaluador dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **ACLARA EL DICTAMEN** dentro de los siguientes términos:

1- Que evidentemente el objeto del dictamen pericial se contrae es al Avalúo del 50% del Derecho de Dominio de Posesión que detenta el Demandado José Vicente Melo Gamboa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 D Bis Este No. 59 A – 21 Sur del Barrio Los Libertadores, hoy determinado con la nomenclatura oficial urbana Transversal 14 D Bis Este No. 59 A – 21 Sur del Barrio Los Libertadores de Bogotá D.C..

2- Que lo afirmado anteriormente contrasta con lo que aparece en la anotación No. 8 del certificado de libertad y tradición del inmueble antes referido, identificado con M.I. 50S-915204, en cuya especificación se aduce que este derecho del 50% del derecho de dominio y posesión del demandado José Vicente Melo Gamboa, lo adquirió por Adjudicación en Liquidación de Sociedad Conyugal según Sentencia proferida del 19 de abril de 2002 por el Juzgado 2º de Familia de Bogotá.

3- Que lo anterior se ratifica es decir respecto al derecho del demandado y objeto de avalúo, la Protocolización de la Partición y Sentencia proferida por el Juzgado 2º de Familia, proferida del 19 de abril de 2002, en cuya hijuela No. 1 de Gananciales para el Demandado Melo Gamboa, se le adjudicó un derecho de común y proindiviso sobre el mencionado bien.

4- Así las cosas me permito ACLARAR que el avalúo del 50% del derecho de Dominio y posesión que ostenta el Demandado José Vicente Melo Gamboa, con Cédula de Ciudadanía 4.163.136 de Miraflores Boyacá, sobre el inmueble de la transversal 14 d Bis Este No. 59 A – 21 Sur, esto es sobre un globo de terreno con área aproximada de 138.013 M2, distinguido con el lote 20 de la Manzana 5 de la Urbanización denominada Los Libertadores, ubicada en Bogotá D.C., junto con la construcción en el existentes de tres (3) plantas, identificado con Registro Catastral No. USU – 18630 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NOR-ORIENTE: En 17.50 mts. con el lote No. 19 ; SUR- OCCIDENTE: En 17.50 mts. , con el lote No. 21 ; NOR- OCCIDENTE: En 8.00 mts. con los lotes 39 y 40 ; SUR-ORIENTE : En 7.90 mts. con vía pública .

TRADICIÓN: El derecho que le asiste al Demandado del 50% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso, lo adquirió José Vicente Melo Gamboa, dentro de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, adelantada en el Juzgado 2º de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso adelantado por Elvinia Arias de Melo contra José Vicente Melo Gamboa, y cuya partición fue aprobado mediante sentencia de 19 de abril de 2002, debidamente inscrita ante el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur. M.I. 50S-915204. - Anexo copia de la Escritura No. 01631 de la Notaría 16 de Bogotá.

5- Me permito ACLARAR que no es cierto que el segundo y tercer piso del inmueble al que me he venido refiriendo al demandado José Vicente Melo Gamboa, esto por sustracción de materia, ya que fui guiada por afirmaciones falaces de uno de los habitantes del inmueble, por ello mi dicho en mi dictamen anterior.

Aclaro que así mismo el avalúo del derecho de cuota (50%), parte del demandado, respecto del inmueble referido no se encuentra sometido a régimen de propiedad Horizontal alguno.

Igualmente ACLARO, que el Demandado José Vicente Melo Gamboa, no posee escrituras publicas ni tampoco certificados de tradición y libertad que demuestre que sea propietario del 2º y 3º piso transversal 14 D Bis Este No. 59 A - 21 Sur, ya como repito es copropietario.

Me permito aclarar mi dictamen pericial que el avalúo del derecho de cuota (50%) parte del demandado José Vicente Melo Gamboa, sobre el bien inmueble transversal 14 D Bis Este No. 59 A - 21 Sur, Barrio Los Libertadores de Bogotá D.C., equivale si bien es cierto el valor es \$ 31.990.666, debo hacer saber a usted Señora Juez, que el valor es excesivo, el inmueble se encuentra en obra negra y en mal estado, por lo cual considero que el valor que corresponde a ese 50% del demandado de su derecho del 50% de común y proindiviso del derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y la construcción en el levantada no asciende a un valor \$ 18.000.0000, M.CTE., por que se trata de una construcción vetusta y en mal estado de conservación, lo que en realidad le da ese valor es por el lote de terreno.

Con respecto a la Aclaración del Profesional del derecho ya queda aclarada con las respuestas anteriores .-

De la Señora Juez, con toda atención,

EMIRA ROJAS PARAMO
C.C.No. 65.551.673 de Guamo Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 16

DE BOGOTA, D.C.

CRA. 9 No. 69A-81
FAX: 249 6505
TEL.: 310 6025 - 310 6882
notaria16bogota@etb.net.co

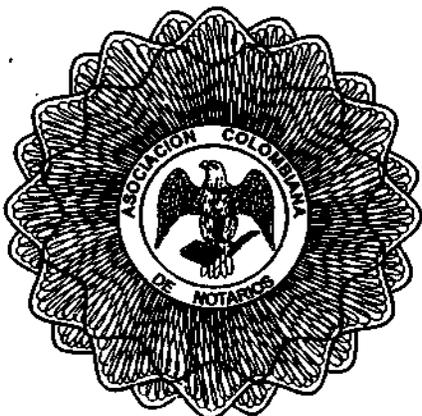
COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° **01631**
FECHA : 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACION

DIFERENTES :
ARIAS DE NELO ELVINIA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
Notaria



ESCRITURA No. 1.631. - - - - -
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO. - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, hoy nueve (09) de diciembre
- - - - - del año

dos mil cinco (2005), compareció(eron) en el despacho de la Notaria
Dieciseis (16) de este Círculo, cuyo encargado es: JHON JAIRO MARTINEZ
GONZALEZ, - - - - - , a otorgar la escritura
pública de **PROTOCOLIZACIÓN**, contenida en las siguientes
estipulaciones según minuta escrita que dice: - - - - -

Compareció: **ELVINIA ARIAS DE MELO**, mayor y vecina de Bogotá,
identificada con la cédula de ciudadanía número 23.749.610 de
Miraflores (Boy.), de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta
y liquidada, - - - - - , y dijo: - - - - -

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización y guarda en ésta
Notaria, los documentos que a continuación se enumeran,
relacionados con la liquidación de sociedad conyugal con el señor
JOSE VICENTE MELO GAMBOA y ELVINIA ARIAS SOLER. - - - - -

a) En dos (2) folios útiles, La Sentencia de fecha diecinueve (19) de
Abril de dos mil dos (2002) proferida por el Juzgado Segundo de
Familia, - - - - -

b) En ocho (08) folios útiles, El Trabajo de Partición y Adjudicación de
la Sociedad Conyugal entre **JOSE VICENTE MELO GAMBOA** y
ELVINIA ARIAS SOLER. - - - - -

c) En un (1) folio útil, Edicto de fecha 29 de abril de 2002 del
Juzgado Segundo de Familia de Bogotá D.C. - - - - -

NOTA: Por la protocolización no adquiere el documento protocolizado
mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. (Artículo 57 del
Decreto 960 de 1970) - - - - -

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF. : SEPARACION DE CUERPOS DE ELVINIA ARIAS DE MELO

CONTRA JOSE VICENTE MELO.-

ASUNTO: PARTICION DE BIENES.-



YOLANDA MONROY ANGEL, mayor, vecina de este D.C. de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.313.709 expedida en Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 16.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de PARTIDORA, designada por su Despacho, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente procedo a realizar el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal de ELVINIA ARIAS DE MELO y JOSE VICENTE MELO GAMBOA, en los siguientes términos :

I. ANTECEDENTES :

1o.- JOSE VICENTE MELO GAMBOA y ELVINIA ARIAS SOLER, contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica, en la Parroquia de San Eduardo del municipio de San Eduardo (Boyacá), el día 1º de marzo de 1.969, registrado en la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Eduardo (Boyacá).

2o.- En virtud de demanda de separación de cuerpos instaurada por la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, que correspondió en reparto el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad y, evacuadas las etapas procesales pertinentes, en Audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 1.997, se decretó la separación indefinida de cuerpos de los esposos ELVINIA ARIAS DE MELO y JOSE VICENTE MELO GAMBOA y, consecuentemente, se declaró la disolución y en liquidación la sociedad conyugal formada con ocasión del matrimonio entre los esposos citados.

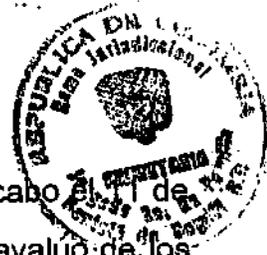
3o.- Solicitada la liquidación de la sociedad conyugal, se efectuaron los emplazamientos de ley y se señaló fecha para la audiencia de inventarios

19 FEB 2003



BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



avalúos de los bienes de la sociedad conyugal, la que se llevó a cabo el 1 de diciembre de 2.000, (folios 72 a 74, cuad. 1), con la denuncia y avalúo de los bienes que se relacionan más adelante; diligencia que fue aprobada en providencia de fecha 24 de septiembre de 2.001 (folio 132 Cuad. 1)..

4o.- En providencia de fecha 5 de octubre de 2.001 (folio 135 Cuad. 1), se decretó la partición de los bienes sociales

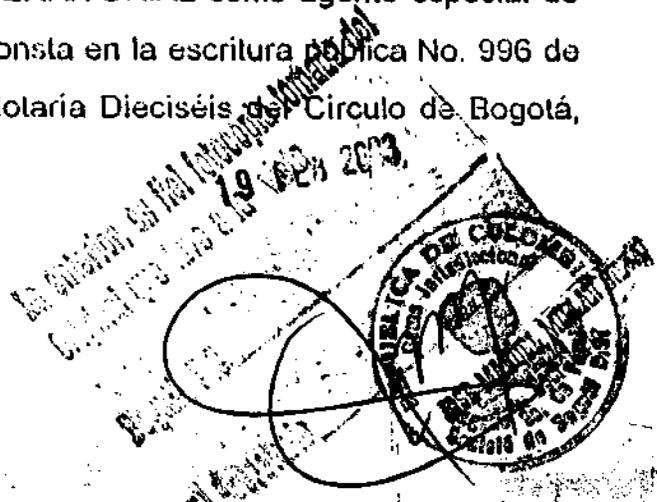
5o.- En providencia de fecha 28 de enero de 2.001 se designó a la suscrita para realizar el trabajo partitivo.

II. BIENES INVENTARIADOS :

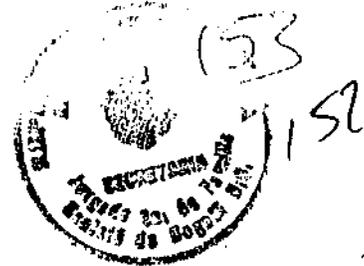
En la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes sociales, se relacionaron los siguientes :

ACTIVO :

PARTIDA PRIMERA.- Derecho de dominio y posesión sobre un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con el No. 59A-21S de la carrera 14 D Bis E, comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis de Circulo de Bogotá,



Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-

Este inmueble fue avaluado en TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA: Un conjunto de bienes muebles y enseres conformado por los siguientes:

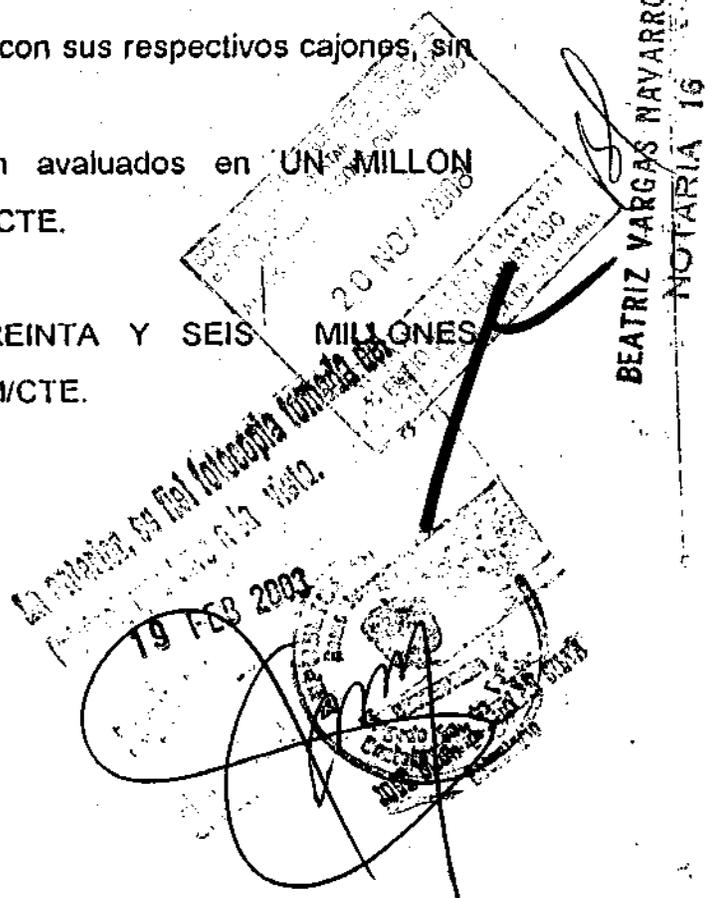
- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
- 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva tapa.
- 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
- 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
- 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
- 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 60 libras.
- 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
- 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores, destinados para la construcción.
- 9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pido, con sus respectivos entablados.
- 10.- Una colchoneta para cama sencilla.
- 11.- Un chifonier en madera, de dos cuernos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

Los anteriores muebles y enseres fueron avaluados en UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE.

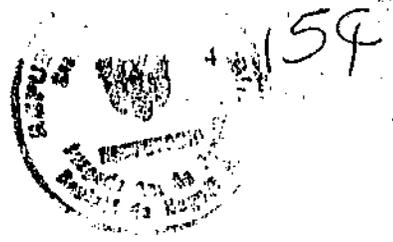
SUMA EL ACTIVO INVENTARIADO: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00) M/CTE.

PASIVO :

No se denunció pasivo.



Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.



ACTIVO LIQUIDO : TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$36.500.000.00) M/CTE.

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL :

ACTIVO LIQUIDO..... \$	36.500.000.00
De esta suma corresponde la mitad al cónyuge, señor JOSE VICENTE MELO, por concepto de sus gananciales, o sea la cantidad de..... \$ 18.250.000.00	
La otra mitad, corresponde a la cónyuge señora ELVINIA ARIAS DE MELO, por concepto de sus gananciales, o sea la cantidad de..... \$ 18.250.000.00	
SUMAS IGUALES.....	\$36.500.000.00 36.500.000.00

=====

IV. ADJUDICACIONES.-

HIJUELA No. 1, DE GANANCIALES PARA EL SEÑOR JOSE VICENTE MELO GAMBOA, C.C. No. 4.163.136 DE MIRAFLORES (BOYACA).-

De acuerdo con dicho anteriormente corresponde al señor JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por concepto de sus gananciales, la cantidad de.....
.....\$18.250.000.00

Para pagársele se le adjudica lo siguiente :

- 1) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$17.500.000.00 en relación con un avalúo dado de \$35.000.000.00, lo que equivale a un porcentaje del 50%, sobre el derecho de dominio y posesión de un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la



Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

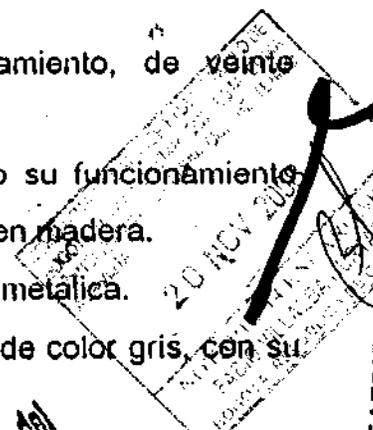


ciudad con el No. 59A-21S de la carrera 14 D BIS E , comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a través del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Circulo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.

VALE ESTA ADJUDICACION \$ 17.500.000.00

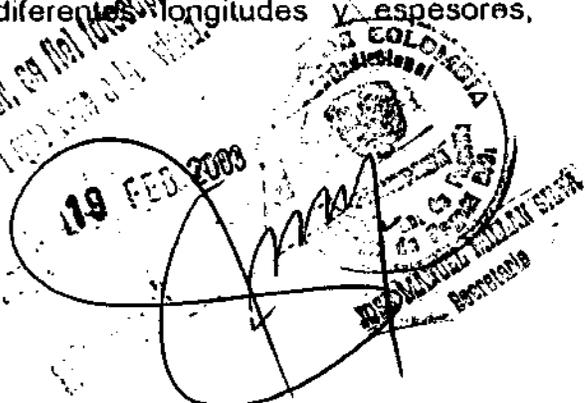
2) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$750.000.00 en relación con un avalúo dado de \$1.500.000.00, o sea, el equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre los siguientes bienes muebles y enseres:

- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
- 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva tapa.
- 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
- 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
- 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
- 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 60 libras.
- 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
- 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores, destinados para la construcción.



BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

La anterior es fiel copia tomada del
Libro 1000 de la Notaria



Yolanda Manroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

156



9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pido, con sus respectivos entablados.

10.- Una colchoneta para cama sencilla.

11.- Un chifonier en madera, de dos cuerpos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 750.000.00
SUMAS IGUALES. \$18.250.000.00 18.250.000.00

HIJUELA No. 2, DE GANANCIALES PARA LA SEÑORA ELVINIA ARIAS DE MELO. C.C. No. 23.749.610 DE MIRAFLORES (BOYACA).-

De acuerdo con dicho anteriormente corresponde a la señora ELVINIA ARIAS DE MELO, por concepto de sus gananciales, la cantidad de ...\$18.250.000.00

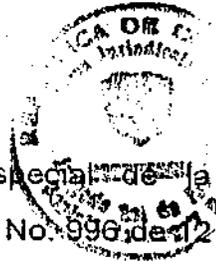
Para pagársele se le adjudica lo siguiente :

1) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$17.500.000.00 en relación con un avalúo dado de \$35.000.000.00, lo que equivale a un porcentaje del (50%), sobre el derecho de dominio y posesión de un inmueble consistente en un globo de terreno con área aproximada de 138.13 metros cuadrados, distinguido con el número veinte (20) de la Manzana cinco (5) de la Urbanización denominada hoy día LOS LIBERTADORES, ubicada en Bogotá, D.C., junto con la construcción en él existente de tres plantas, con Registro Catastral No. USU-18630, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con el No. 59A-21S de la carrera 14 D BIS E , comprendido dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número diecinueve (19). SUR-OCCIDENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número veintiuno. NOR-OCCIDENTE, en 8 metros (8.00 mts.) con lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40). SUR-ORIENTE, en siete metros noventa centímetros (7.90 mts.) con vía pública. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por JOSE VICENTE MELO GAMBOA, por compra hecha a la CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA a

La anterior, es fiel copia (firmada)
19 FEB 2003
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

157
154



INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL como agente especial de la Superintendencia Bancaria, según consta en la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-

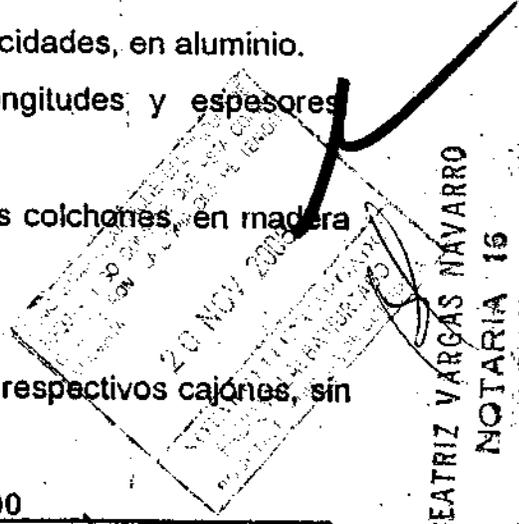
VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 17.500.000.00

2) Un derecho, en común y proindiviso, por un valor de \$750.000.00 en relación con un avalúo dado de \$1.500.000.00, o sea, el equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre los siguientes bienes muebles y enseres:

- 1.- Una olla express, con capacidad de cinco litros marca Universal.
- 2.- Una licuadora marca Osterizer, sistema eléctrico, base con motor, y su respectivo vaso en cristal, con su respectiva tapa.
- 3.- Un televisor a color, sistema eléctrico su funcionamiento, de veinte pulgadas, marca Zenit, en fórmica, de color negro.
- 4.- Una máquina de coser marca Brother, sistema mixto su funcionamiento mecánico y con motor eléctrico, con su respectivo mueble en madera.
- 5.- Una estufa eléctrica, de tres puestos, de color amarillo, metálica.
- 6.- Una estufa sistema a gas, de dos puestos, tipo mesa, de color gris, con su respectivo cilindro con capacidad de 60 libras.
- 7.- Cinco ollas metálicas, de diferentes números y capacidades, en aluminio.
- 8.- Diez planchones de madera, de diferentes longitudes y espesores destinados para la construcción.
- 9.- Dos camas de madera, dobles, con sus respectivos colchones, en madera pino, con sus respectivos entablados.
- 10.- Una colchoneta para cama sencilla.
- 11.- Un chifonier en madera, de dos cuerpos, con sus respectivos cajones, sin espejo, en madera pino.

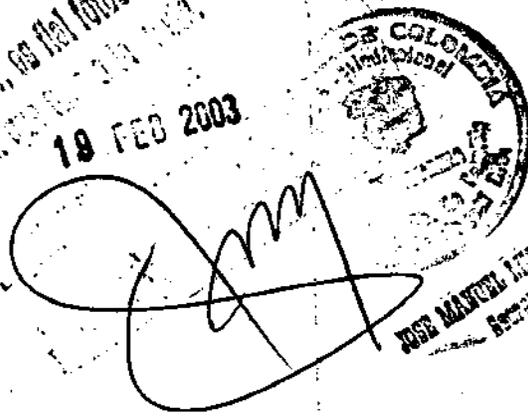
VALE ESTA ADJUDICACION. \$ 750.000.00

SUMAS IGUALES. \$18.250.000.00 18.250.000.00



BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

La anterior, es el contenido de la escritura pública No. 996 de 12 de julio de 1.985 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-91-5204.-
19 FEB 2003



JOSE MANUEL GONZALEZ
Notario

Yolanda Monroy Angel
Abogada
Carrera 16 A No. 79-32
Tels. 5303008-5300567
Bogotá, D.C.

158



En los anteriores términos dejo rendido el trabajo encomendado y entrega del expediente y rogándole al señor Juez, se sirva señalarme los honorarios correspondientes.

Señor Juez, con todo respeto,

Yolanda Monroy Angel

YOLANDA MONROY ANGEL
C.C. No. 41.313.709 de Bogotá.
T.P. No. 16.652 de C.S. de la J.

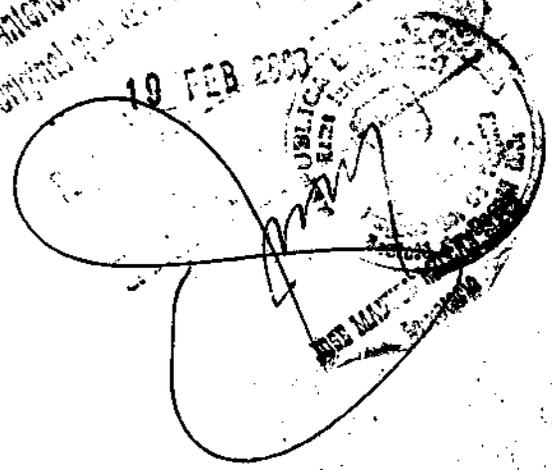
ACUERDO 20. DE FAMILIA BOGOTÁ, DE LA
AUTENTICACION DE FIRMA

ante el Secretario del Juzgado 20. de Familia, quien
perceció el s. (a) *Yolanda de la Cruz Monroy Angel*
con C. C. No. *41.313.709* expedida en *Bogotá*
con T. P. No. *16.652* del *C.S.J.*
y manifestó que la firma inpuesta en esta escritura la
uso utiliza en sus asuntos públicos y privados y por lo
tanto es auténtica.
Bogotá, *15 FEB 2003*
Decato *IC. P. C.*

Yolanda Monroy Angel

[Signature]

Se atención, en el Centro de Registro del
Original que se encuentra en el
19 FEB 2003

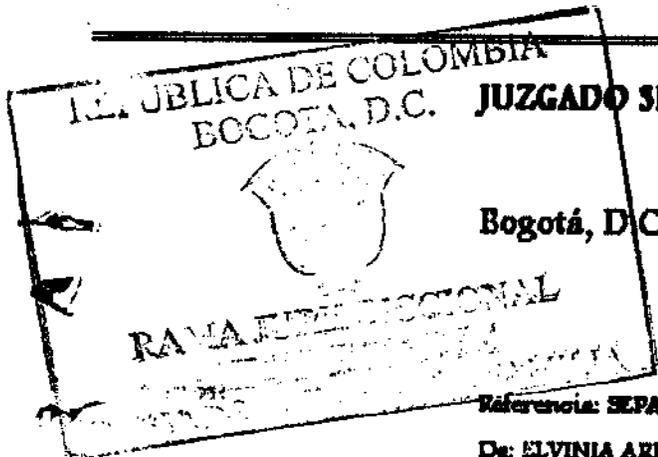


160
155

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C.

1



Bogotá, D.C., Diecinueve de abril de dos mil dos.

Referencia: SEPARACION DE CUERPOS (LIQ. SOC. CONYUGAL)

De: ELVINIA ARIAS Contra: JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Se encuentra el expediente al Despacho, con el fin de que se resuelva lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Conforme los autos, el proceso en mención se llevó de acuerdo a las formalidades señaladas para ello, habiéndose declarado disuelta la sociedad conyugal conformada por los esposos referenciados.

Efectuado el trámite correspondiente para la liquidación de la sociedad conyugal, se ha presentado el trabajo de partición y adjudicación, el cual se encuentra ajustado a derecho, por lo que es del caso impartirle su aprobación conforme lo previsto en la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

20 NOV 2002

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
TRIBUNAL DE FAMILIA



RAMA DE FAMILIA
TRIBUNAL DE FAMILIA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado en este proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia en la oficina donde están registrados los bienes adjudicados.

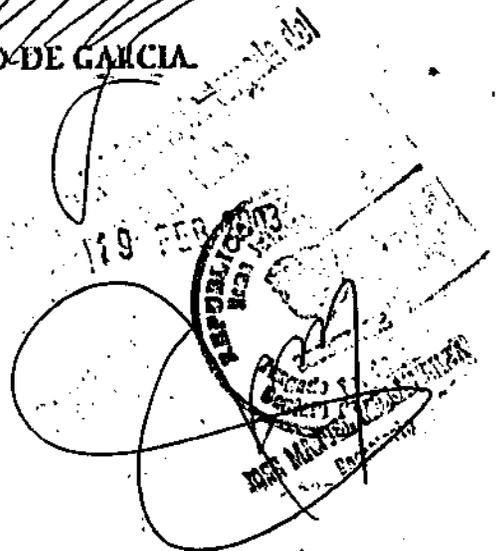
TERCERO: DISPONER la protocolización respectiva en la Notaria 16 de Bogotá.

Para los fines referidos, se dispone que por secretaria y a costa del interesado, se expida las copias del caso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA



EX 156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER :

Que con fecha diecinueve de abril de dos mil dos se dictó SENTENCIA dentro del proceso de SEPARACION DE CUERPO (L.I. SOC. CONYUGAL) de ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

Para los efectos indicados en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, a partir de hoy 29 DE ABRIL DE 2002

JOSE MANUEL MILLAN SILVA

Secretario

La anterior es fiel fotocopia tomada del Original que tuvo a la vista.

BOGOTÁ, D. C. - 5 DIC 2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D. C.

Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado en la secretaria del juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 4:00 p.m. de hoy 13-01-ABR 2002

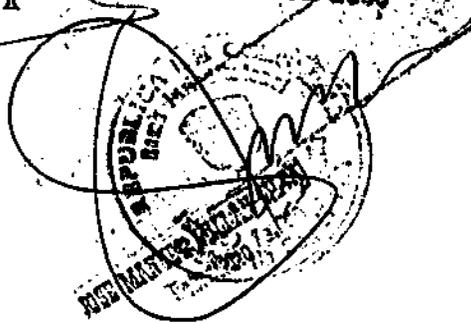
El Secretario,

JOSE MANUEL MILLAN SILVA

18 FEB 2003

19 FEB 2003

Manlio Notario



NOTARIA 16
ELTRIZ INEIGAL MAYARRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2005 a las 12:39:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-11-1985 RADICACION: 85-130581 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-10-1985 COD CATASTRAL: F. U. 18630
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 20. MANZANA 5. URBANIZACION LOS LIBERTADORES CON UN AREA APROXIMADA DE 139.13 M2., Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 996 DEL 12 DE JULIO DE 1985. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, (INCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERBANCARIA, ADQUIRIO LA INTERVENIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CHAVEZ REY HERNANDO, SEGUN ESC. # 1187 DE 10-06-75 NOTARIA 13. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CHAVEZ VDA. DE SANCHEZ ANAIS, SEGUN ESC. # 5171 DE 16-10-70 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0279266. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION DE AGROPECUARIA VES REY LTDA, POR ESC. # 2988 DEL 22 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE IGNACIO CHAVEZ Y CARMEN REY DE CHAVEZ POR ESC. # 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 7. DE BOGOTA ACLARADA POR ESC. # 116 DE 29 DE MARZO DE 1.963 NOTARIA 10. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1ª URBANIZACION LOS LIBERTADORES LOTE 20 MANZANA 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
279266

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1976 Radicacion: 76-44616

Doc: OFICIO 13096 del: 18-06-1976 INSCREDIAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (INTERVENCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1985 Radicacion: 85-130581

Doc: ESCRITURA 996 del: 12-07-1985 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5.975.03

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1995 Radicacion: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 2326086 del: 31-12-1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-2000 Radicacion: 2000-40648

157

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-915204

Página 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2005 a las 12:39:21 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1414 del: 01-06-2000 JUZGADO 2 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE CUERPOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

4163136 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES SEPARACION DE CUERPOS COMUNICADO POR OFICIO 1414 DE 01-06-00. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22583

Doc: OFICIO 0366 del: 07-03-2003 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS POR REMANENTES JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2001-0021. ENTRE LAS MISMAS PARTES. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELVINIA ARIAS DE MELO

A: MELO JOSE VICENTE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-39709

Doc: OFICIO 847 del: 23-05-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESPECTO DEL OFICIO 0366 DEL 07-03-2003 EN CUANTO A QUE SE EMBARGA EL 50% DEL REMANENDO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-2003 Radicacion: 2003-91882

Doc: SENTENCIA 00 del: 19-04-2002 JUZGADO 2 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTINUA VIGENTE EMBARGO RESPECTO DE JOSE VICENTE MELO GAMBOA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 50%

A: ARIAS DE MELO ELVINIA 50%

4163136

23749610 4163136 X

23749610 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2003 Radicacion: 2003-94440

Doc: OFICIO 2372 del: 04-12-2003 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,7,

ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS SOBRE DERECHO DE CUOTA 50% (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE MELO ELVINIA

A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE

X

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 116

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-915204

Pagina 3

Impreso el 16 de Noviembre de 2005 a las 12:39:21 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-2004 Radicacion: 2004-13740
Doc: OFICIO 266 del: 13-02-2004 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE MELO ELVINIA 23749610
A: MELO GAMBOA JOSE VICENTE 4163136 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 2003-CI898 fecha 02-12-2003
EN SECCION PERSONAS APELLIDO GAMBOA INCLUIDOS SI VALE ART.35 D.L. 1250/70
OGF/ABG.8/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO86 Impreso por: CAJERO86
TURNO: 2005-538277 FECHA: 16-11-2005



El Registrador Principal (E): GLADYS BAUTISTA RESTREPO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 1.631. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL CINCO (2.005) DE LA NOTARIA DIECISEÍS (16) DE BOGOTA.D.C. -

- - - - -
- - - - -

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

Elvinia Arias
ELVINIA ARIAS DE MELO

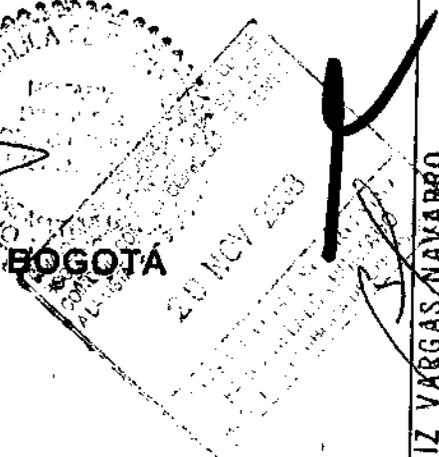
C.C. No. 23.749.610. *Miraflores (Boy)*.



[Handwritten Signature]

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ

NOTARIA(O) DIECISEÍS (16) DE BOGOTA
ENCARGADO



BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

Elisa./

Es fiel y PRIMERA **COPIA FOTOCOPIA**
reproducida mecánicamente de su original número 1631
de fecha NUEVE (9) del mes de DICIEMBRE
del año 2005 la expido en NUEVE (9) hojas de papel.

Dada en Bogotá D.C., a los **13 DIC. 2005**



153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de 2009

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 0021- 2001

Teniendo en cuenta que la perito designada para el avalúo del 50% del bien inmueble ubicado en la carrera 14 D bis este N° 59A -21 sur, no cumplió con su deber de aclarar la experticia que presentara a folio 119 a 127 de la foliatura, sino que por el contrario presenta una nueva valoración respecto del inmueble, la cual a todas luces no corresponde con los valores por ella misma asignados a la totalidad del inmueble, ni con el avalúo catastral, conforme se verifica a folio 140 del expediente, proceda la perito a presentar la aclaración requerida frente a los puntos indicados por el apoderado de la parte demandante, y que aluden a su afirmación sin sustento alguno sobre la propiedad y posesión del demandado JOSÉ VICENTE VELO GAMBOA respecto al segundo y tercer piso del inmueble. Para el fin antes indicado, envíesele comunicación telegráfica a la auxiliar de la justicia, para que en el término máximo de 5 días de recibida la comunicación, y teniendo en cuenta los parámetros dados en su primera experticia sobre el valor total del inmueble, **avalúe el 50% que pertenece al antes mencionado demandado.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

RMa.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 50 Hoy 31 de marzo de 2009


LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

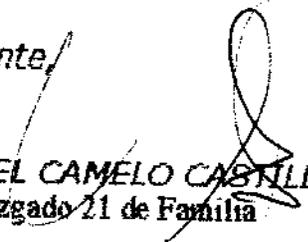
160

E. C. TEL 0300
Señora EMIRA ROJAS PARAMO
AVENIDA JIMÉNEZ NUMERO 8-49 OFICINA 709
BOGOTÁ D.C.

25 MAR 2009
03 10

Este despacho en providencia de fecha marzo veintisiete de 2009, ordenó requerirla para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación se sirva rendir la valoración correspondiente del inmueble ubicado en la carrera 14 D BIS este número 59 A-21 sur teniendo en cuenta los parámetros dados en su primera experticia sobre el valor total del inmueble, aclarando los puntos indicados por el apoderado de la parte demandante y que ayuden a su afirmación sobre la propiedad y posesión del demandado, es decir avalúe el 50% del inmueble que pertenece al demandado JOSE VICENTE VELO GAMBOA. Dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS. Rad. 021-2001.

Cordialmente,


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
Secretario Juzgado 21 de Familia

J. 11 11 21
E. 11 11 21

3 F. auw

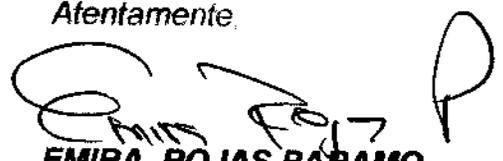
Señora
JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA DC.
E.S.D.

REF: **PROCESO Ejecutivos de Alimentos No. 2001/ 0021**
Demandante : **ELVINIA ARIAS DE MELO**
Demandado : **JOSE VICENTE MELO GAMBOA**

EMIRA ROJAS PARAMO , persona mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **PERITO AVALUADOR**; comedidamente me permito manifestar a su Despacho dar cumplimiento al auto donde se solicita aclarar el 50% del inmueble del demandado el cual se radico el día 03 de marzo pasado visto a folio 134 del cuaderno principal.-

Anexo copia del radicado
del Señor Juez

Atentamente,



EMIRA ROJAS PARAMO
C.C.No. 65.551.673 del Guamo Tolima

Doctora
EDITH AMPARO VALBUENA RIVERA
Juez Veintiuno de Familia de Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF.-PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA.
DTE.- **ELVINIA ARIAS DE MELO.**
DDO.- **JOSE VICENTE MELO GAMBOA.**
RAD.-2001/021:

EMIRA ROJAS PARAMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Perito Avaluador dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito **ACLARA EL DICTAMEN** dentro de los siguientes términos:

1- Que evidentemente el objeto del dictamen pericial se contrae es al Avalúo del 50% del Derecho de Dominio de Posesión que detenta el Demandado José Vicente Melo Gamboa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 D Bis Este No. 59 A – 21 Sur del Barrio Los Libertadores, hoy determinado con la nomenclatura oficial urbana Transversal 14 D Bis Este No. 59 A – 21 Sur del Barrio Los Libertadores de Bogotá D.C..

2- Que lo afirmado anteriormente contrasta con lo que aparece en la anotación No. 8 del certificado de libertad y tradición del inmueble antes referido, identificado con M.I. 50S-915204, en cuya especificación se aduce que este derecho del 50% del derecho de dominio y posesión del demandado José Vicente Melo Gamboa, lo adquirió por Adjudicación en Liquidación de Sociedad Conyugal según Sentencia proferida del 19 de abril de 2002 por el Juzgado 2º de Familia de Bogotá.

3- Que lo anterior se ratifica es decir respecto al derecho del demandado y objeto de avalúo, la Protocolización de la Partición y Sentencia proferida por el Juzgado 2º de Familia, proferida del 19 de abril de 2002, en cuya hijuela No. 1 de Gananciales para el Demandado Melo Gamboa, se le adjudicó un derecho de común y proindiviso sobre el mencionado bien.

4- Así las cosas me permito **ACLARAR** que el avalúo del 50% del derecho de Dominio y posesión que ostenta el Demandado José Vicente Melo Gamboa, con Cédula de Ciudadanía 4.163.136 de Miraflores Boyacá, sobre el inmueble de la transversal 14 d Bis Este No. 59 A – 21 Sur, esto es sobre un globo de terreno con área aproximada de 138.013 M2, distinguido con el lote 20 de la Manzana 5 de la Urbanización denominada Los Lbertadores, ubicada en Bogotá D.C., junto con la construcción en el existentes de tres (3) plantas, identificado con Registro Catastral No. USU – 18630 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NOR-ORIENTE: En 17.50 mts. con el lote No. 19 ; SUR- OCCIDENTE: En 17.50 mts. , con el lote No. 21 ; NOR- OCCIDENTE: En 8.00 mts. con los lotes 39 y 40 ; SUR-ORIENTE : En 7.90 mts. con vía pública .

TRADICIÓN: El derecho que le asiste al Demandado del 50% del derecho de domino y posesión en común y proindiviso, lo adquirió José Vicente Melo Gamboa, dentro de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, adelantada en el Juzgado 2º de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso adelantado por Elvinia Arias de Melo contra José Vicente Melo Gamboa, y cuya partición fue aprobado mediante sentencia de 19 de abril de 2002, debidamente inscrita ante el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur. M.I. 50S-915204. - Anexo copia de la Escritura No. 01631 de la Notaría 16 de Bogotá.

168

5- Me permito ACLARAR que no es cierto que el segundo y tercer piso del inmueble al que me he venido refiriendo al demandado José Vicente Melo Gamboa, esto por sustracción de materia, ya que fui guiada por afirmaciones falaces de uno de los habitantes del inmueble, por ello mi dicho en mi dictamen anterior.

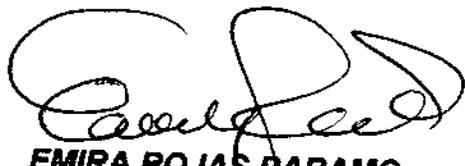
Aclaro que así mismo el avalúo del derecho de cuota (50%), parte del demandado, respecto del inmueble referido no se encuentra sometido a régimen de propiedad Horizontal alguno.

Igualmente ACLARO, que el Demandado José Vicente Melo Gamboa, no posee escrituras públicas ni tampoco certificados de tradición y libertad que demuestre que sea propietario del 2º y 3º piso transversal 14 D Bis Este No. 59 A - 21 Sur, ya como repito es copropietario.

Me permito aclarar mi dictamen pericial que el avalúo del derecho de cuota (50%) parte del demandado José Vicente Melo Gamboa, sobre el bien inmueble transversal 14 D Bis Este No. 59 A - 21 Sur, Barrio Los Libertadores de Bogotá D.C., equivale si bien es cierto el valor es \$ 31.990.666, debo hacer saber a usted Señora Juez, que el valor es excesivo, el inmueble se encuentra en obra negra y en mal estado, por lo cual considero que el valor que corresponde a ese 50% del demandado de su derecho del 50% de común y proindiviso del derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y la construcción en el levantada no asciende a un valor \$ 18.000.0000, M.CTE., por que se trata de una construcción vetusta y en mal estado de conservación, lo que en realidad le da ese valor es por el lote de terreno.

Con respecto a la Aclaración del Profesional del derecho ya queda aclarada con las respuestas anteriores.-

De la Señora Juez, con toda atención,



EMIRA ROJAS PARAMO
C.C.No. 65.551.673 de Guamo Tolima

INFORME SECRETARIAL BOGOTÁ 16 JUNIO DE 2009

164

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 161-162, u oficio (s) _____.

Sírvase disponer

El Secretario

LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIA
SALA ADMINISTRATIVA

PERSONA ENRAZADA

DEFENSORES DETERMINADOS DEL SEÑOR CAR
ARTURO REYES BEJARANO

Se le advierte los e
término de quince (15)
AD LITEM con quien
En cumplimiento a
794 de 2003 se elab

En cumplimiento a
794 de 2003 se elab
una sola vez en un
EL NUEVO SIGLO, y

EL SECRETARIO

LUIS ANGEL CAMEL

INFORME SECRETARIAL BOGOTÁ 28 JULIO DE 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 166, u oficio (s) _____.

➤ *Sírvase disponer*

El Secretario


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
Secretario Juzgado 21 de Familia

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

E. C. TEL 1275
Doctor **OSCAR FERNANDO RINCON SÁNCHEZ**
CALLE 19 NÚMERO 12-41 OFICINA 201
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL -POR MUTUO ACUERDO) instaurado por los señores **EDGAR CORONADO AYALA** y **CLAUDIA PATRICIA CARRANZA TAVERA** RADICADO No.2007-0930.

Este despacho mediante providencia calendada el 21 de julio del año en curso, ordenó requerirlo con el fin de que proceda a suministrar la dirección de trabajo y/O residencia donde sus poderdantes reciben las comunicaciones respectivas dentro del asunto arriba enunciado, como quiera que la dirección aportada de las partes en la demanda de divorcio vincular es la misma donde usted recibe notificaciones, lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del C.P.C.

Cordialmente,

LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
Secretario Juzgado 21 de Familia

164
168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 0021-2001

Por última vez, requiérase a la auxiliar de la justicia, so pena de relevarla, para que en el término de cinco (5) días, aclare su dictamen, toda vez que, en las ocasiones que se le ha solicitado, ha variado su avalúo y las razones que emite como sustento de sus conclusiones son ambiguas. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT/

La anterior providencia se notifica por Estado No. 96 Hoy 18 de junio de 2009


LUIS ÁNGEL CAMEJO CASTILLO
SECRETARIO

166

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
Carrera 7 No 14-23 piso 7

OFICIO No 1405
Bogotá D.C., JULIO 9 DE 2009.

Señora
EMIRA ROJAS PARAMO
AVENIDA JIMÉNEZ 8-49 OFICINA 709
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora ELVINIA ARIAS DE MELO C.C. No. 23.749.610 contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA C.C. No.4.163.136. RADICADO No.0021-2001.

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho judicial por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirla en su calidad de auxiliar de la justicia designada como perito dentro del asunto arriba enunciado, con el fin de que en el término de cinco (5) días, aclare su dictamen, toda vez que, en las ocasiones que se le ha solicitado, ha variado su avalúo y las razones que emite como sustento de sus conclusiones son ambiguas. Lo anterior, so pena de ser relevada del cargo de conformidad con el artículo 90 del Código de procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad y al responder, **CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

Cordialmente,


LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

Señora
JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTA DC.
E.S.D.

REF: PROCESO Ejecutivos de Alimentos No. 2001/ 0021
Demandante : ELVINIA ARIAS DE MELO
Demandado : JOSE VICENTE MELO GAMBOA

00058 '09-JUL-16 11:28

Recibo
one x 1 folio

86
166
167

EMIRA ROJAS PARAMO , persona mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **PERITO AVALUADOR**; comedidamente me permito ACALARAR UNA VEZ MAS, según lo manifestado en su último proveído lo siguiente:

1- Que desconozco las ambigüedades a que usted alude en la providencia última proferida por su Despacho , respecto de la aclaración del Dictamen Pericial del inmueble objeto de la litis.

2- Su proveído Señora Juez es desconcertante por cuanto no precisa cuales son las ambigüedades de mi experticio , toda vez que como obra en el proceso hay suficiente asidero probatorio y además del documental allegado con mi aclaración , que es un 50% en común y proindiviso del derecho de dominio y posesión que le pertenece al Demandado sobre el inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado

3- Que como reitero fue debido a falsas informaciones de los habitantes que ocupan el segundo y tercer piso, que el inmueble pertenecía al Señor Demandado, en cuanto a los pisos anotados porque además de fundarse en el experticio en mis conocimientos y experiencia del valor dado a este y por las razones mismas en el estado en que se encuentra es que he afianzado el valor último aclarado y que me ratifico en el mismo , debido a la vetustez del inmueble a que inmueble no fue construido sobre plano y el deterioro a que este mismo presenta.

Lo anterior le reitero, que el valor dado al derecho de la cuota parte (50%), es que efectúe la aclaración del dictamen.

Desconozco las razones legales y fácticas por las cuales su Despacho pretende relevarme del cargo , por cuanto siempre he estado dispuesta a cumplir con mis funciones de Auxiliar y espero igualmente que sean

87
168

valoradas por su Señoría , las fotografías por mi aportadas del 50% del inmueble objeto del dictamen.

Del la Señora Juez ,

Atentamente,


EMIRA ROJAS PARAMO
C.C.No. 65.551.673 del Guamo Tolima

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de 2009

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 2001 - 0021

Como quiera que dentro del término señalado en proveído del 16 de junio, la auxiliar de la justicia hizo caso omiso de lo ordenado por el despacho, éste decide:

Relevar del cargo de perito evaluador a EMIRA ROJAS PARAMO, y en su lugar se nombra a Sonia Farfan Guzman auxiliar de la justicia en la misma especialidad (art. 3° ley 794/2003), quien hace parte de la lista de los auxiliares de justicia, para que proceda a evaluar la cuota parte del derecho de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del bien inmueble objeto de medida de embargo y secuestro, esto es, el cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204. Envíesele telegrama al (a) perito (a) designado (a), y si acepta, procédase a su posesión en el cargo.

No se resuelve el memorial obrante a folio 167 del expediente, por no encontrarse debidamente firmado por su autor (a).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT

La anterior providencia se notifica por Estado No. 123 Hoy 30 de julio de 2009


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 021 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SONIA FARFAN GUZMAN, CÉDULA CIUDADANIA 52558702, CR 90 N? 81- 78
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4908423,

En el proceso número: 11001311002120011002121

31/07/2009 10:31:19 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA
Juez

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 2001 - 0021

Como quiera que dentro del término señalado en el art. 9º del C. de P. C. modificado por el art. 3º de la ley 794 de 2003, la perito mediante proveído del 28 de julio de los corrientes, no se designada el



172

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA - DEL CIRCUITO - 021
CL. 14 # 7 - 36 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

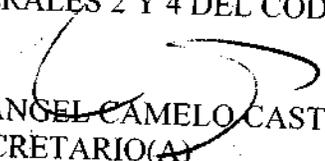
No. 1016 = 1

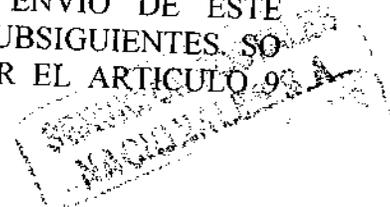
31 JUL 2009

DOCTOR(A)
SONIA FARFAN GUZMAN
CR 90 N° 81- 78
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001311002120011002121

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 93 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
EL SECRETARIO(A)





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACIONES DE ASISTENTE DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 5 numeral 1 inciso a) y b) del Código de Procedimiento Civil, el/la JUEZ/A O FISCAL/A - JAL. MARCONO - III - DE BOGOTÁ, ha designado como ASISTENTE/A JUSTICIA, en el oficio de PRONTO AVALUADOR DE BIENES RAJUEBLES de la Sala Oficial de Asistencia de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al/los:

1. ANDRÉS BERNARDO ESPINO, DÓNDE LA CIUDADANÍA 17.145.576 DALLE 18 JUN. 1999
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Letra del proceso número: 11001271600120011002121

26 de mayo de 2014 am.

Agregarse al expediente como prueba

Eduardo
 EDEY ALFARO VALBUENA RIVERA
 Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA - DEL CIRCUITO - 021
CL. 14 # 7 - 36 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.1555

27 AGO 2009

DOCTOR(A)
ANDRES BENAVIDES ESPEJO
CALLE 19 No. 16-54
CIUDAD

REF: 1100131100212001002121

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
EL SECRETARIO(A)

02152 '09-SEP-7 15:26

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.2001 - 00021
EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE.- ELVINIA ARIAS DE MELO
- contra - JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D. C. Identificado con la cédula de ciudadanía número 17.140.676 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 53.193 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar muy respetuosamente al Señor Juez:

Que con el presente escrito ACEPTO el cargo de Perito Avaluador dentro del Proceso de la Referencia. Igualmente manifiesto que no tengo ningún impedimento para ejercer dicho cargo.

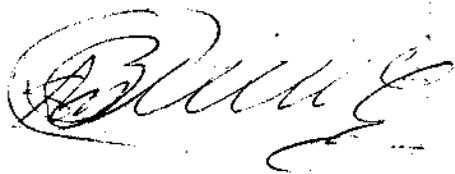
Del Señor Juez,



ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
C. C. No.17.140.676 de Bogotá.
T. P. No.53.193 del C. S. de la J.
LICENCIA DE AUXILAR DE LA JUSTICIA No.5344.

RECIBIRÉ NOTIFICACIONES: En la Secretaría de su Digno Despacho y/o en mi oficina de Abogado situada en la CALLE 13 No.9-33 Oficina 703 Bogotá, D. C. Teléfono: 2435248- Celular: 311-8396506.

RECEIVED BY THE FAMILY
Administración de la Familia
Bogotá, D. C. 17 de Septiembre de 2009
Por el Sr. Andres de Jesus Benavides
17.140.676
53.193




DILIGENCIA DE POSICIÓN DE PARTO AVALUADOR DE INMUEBLES DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS -Rad. No. 0027-2007

En Bogotá D.C., hoy día (7) de septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), se hace presente ANDRÉS DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO, quien se identifica con C.C. No. 17.140.676 de Bogotá, y carné que lo acredita como Perito Avaluador de Inmuebles No. 5344-02-2008 expedido por el CSI, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que acepta el cargo de PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES para el cual ha sido designado en el proceso en referencia mediante auto de fecha 31 de agosto de 2009.

En uso de la palabra concedida por el Juzgado, manifiesta el posesionado bajo la gravedad de juramento, que no tiene ningún impedimento para el desempeño del cargo, que promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo, y que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen.

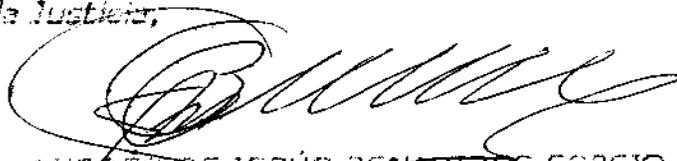
Se tiene por posesionado a ANDRÉS DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO, y se le concede un término de diez (10) días para que presente el respectivo experticio, los cuales empezarán a contar a partir del siguiente día de la posesión.

No siendo otro el motivo de la presente se cierra y en ella firman una vez leído por quienes intervienen en esta diligencia.

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

El Auxiliar de la Justicia,


ANDRÉS DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
Carné 5344-02-2008

178

0 en (Folio)

JUZG VEINTIUNO F.M.
02546 '00-SEP-22 9:21

02546 '00-SEP-22 9:21

Señor
JUEZ 21 DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO No.2001- 00021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE.- ELVIRA ARIAS DE MELO
- contra - JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO, mayor de edad, domiciliado residente en Bogotá, D. C. Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 53.93 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de PERITO AVALUADOR dentro del Proceso de la Referencia, me permito solicitar muy respetuosamente al Señor Juez:

Se sirva ordenar que se me Amplíe el plazo para la presentación del Esperticio ordenado.

Lo anterior debido a que estoy a la espera de que la Oficina de Catastro de Bogotá, D. C. me expida un CERTIFICADO CATASTRAL de nomenclatura actual y Avalúo Catastral del inmueble materia del Piritasgo.

Del Señor Juez,

ANDRÉS DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
C. C. No.17.140.676 de Bogotá.
T. P. No.53.193 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL BOGOTÁ 5º OCTUBRE 2009

Al despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial (s) visible (s) a folio (s) 178, u oficio (s) _____.

Se irvase disponer

El Secretario



LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (05) de octubre de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo de Alimentos Rad. 2001 - 0021

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

Conceder el término adicional de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que el auxiliar de la justicia designado proceda a rendir el **experticio** encomendado, so pena de aplicar el inciso final del numeral segundo del Art. 9º del C. de P. C.

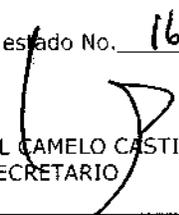
NOTIFÍQUESE

La Juez,


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA

FT/

La anterior providencia se notifica por estado No. 166 hoy 07 de octubre de 2009


LUIS ÁNGEL CAMELO CASTILLO
SECRETARIO

JUEZ ORDINARIO Y ESPECIALIZADO EN FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

181

E. C. TEL.698
Señor ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
CALLE 13No. 9-33 OF. 703
BOGOTÁ D.C.

123 JUL. 2010

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por ELVINIA ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA . Rad. 2001-0021

Este despacho en providencia de fecha 05 de octubre de 2009, ordenó requerirlo nuevamente para que en el termino de cinco (5) días, a partir del día siguiente al recibo de este comunicado, proceda a rendir el experticio encomendado so pena de aplicar el inciso final del numeral segundo del Art. 9º del C.P.C.,del proceso de la referencia

Cordialmente,


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
Secretario juzgado 21 de familia

11 JUL 2010 10:54
SECRETARÍA DE FAMILIA

182

JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

123 JUL.

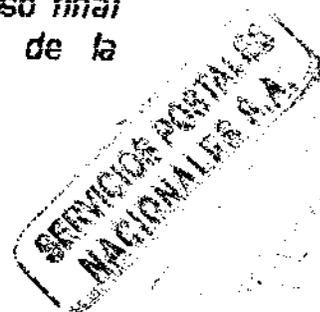
E. C. TEL.698
Señor ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
CALLE 13 No. 9-33 OF. 703
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por ELVINIA
ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA . Rad. 2001-
0021

Este despacho en providencia de fecha 05 de octubre de 2009,
ordenó requerirlo nuevamente para que en el termino de cinco (5)
días, a partir del día siguiente al recibo de este comunicado, proceda
a rendir el experticio encomendado so pena de aplicar el inciso final
del numeral segundo del Art. 9º del C.P.C., del proceso de la
referencia

Cordialmente,


LUIS ANGEL CAMELO-CASTILLO
Secretario juzgado 21 de familia



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

183

E. C. TEL.1893
Señor ANDRES DE JESÚS BENAVIDES ESPEJO
CALLE 13No. 9-33 OF. 703
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por ELVINIA
ARIAS DE MELO contra JOSE VICENTE MELO GAMBOA . Rad. 2001-
0021

14 OCT 2009

Este despacho en providencia de fecha 05 de octubre de 2009,
ordenó requerirlo para que en el termino de cinco (5) días, a partir
del día siguiente al recibo de este comunicado, proceda a rendir el
experticio encomendado so pena de aplicar el inciso final del numeral
segundo del Art. 9º del C.P.C., del proceso de la referencia
Cordialmente,


LUIS ANGEL CAMELO CASTILLO
Secretario Juzgado 21 de Familia

SEANCIÓN ESTALES
NACIONALES S.A.

134



JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ
ABOGADOS CONSULTORES CRA 7 No 17-01 OFC 407.

Señor
JUEZ VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.-

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE.- ELVINIA ARIAS DE MELO
Ddo.-: JOSE VICENTE MELO GAMBOA
Rad.-2.001-0021

JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ, abogado en ejercicio, mayor , domiciliado y residente en ésta ciudad, obrando en condición de mandatario judicial , de la demandante señora **ELVINIA ARIAS DE MELO** , muy respetuosamente me dirijo a su Despacho , con el fin de manifestarle y solicitarle::

1.- Toda vez, que su Despacho , designó nuevo perito dentro de los infolios de la referencia, a fin de que practique el avalúo del derecho de cutoa equivalente al 50% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso del bien objeto de embargo y secuestro del inmueble de copropiedad del demandado..

2. - Es por lo anterior y como quiera , señora Juez, que han transcurrido más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido terminar con dicho proceso, entrándose de ejecutivo de alimentos a favor de la demandate, es por lo que le solicito se sirva remover al perito último designado, y nombrar un nuevo a la mayor brevedad.-

De Ud.. cordialmente,

~~JOSE ANTONIO MORENO VELASQUEZ~~
T.P. No.63.508 C.S. de la J.
c.c. No.19.497.407 Bogotá

SEÑOR JUEZ.

Ventuno (21) de Familia de Bogota
E. S. D

R. E F. Proceso de Alimentos

D T E : Elvina Arias de Melo

DDO : Jose Vicente Melo Gamboa

RAD : Expediente 2001-0021

Elvina Arias de Melo, Mayor domiciliaria en esta ciudad.

R. F. A este # 44-42. sur. Barrio la Gloria, telefono, 2060959,
por medio el present escrito y obrando en calidad de demandante, en el
Proceso de la Referencia, en ejercicio de derecho de la peticion, consagrado en
el articulo 23 de la carta politica, en interes. Particular, le solicito q
por secretaria se ordene. expedirme. constancia del proceso aludido, q
le termine., las partes, clase de proceso # de Radicacion y estado actual
el proceso.

Baso en lo normado en el articulo 23 de la constitucion Nacional,
articulos. 6. al 10 del C.C.A. y ley 13.45. del 2010
dialmente.

Elvina Arias
Att Elvina Arias de Melo
cc 23 749610 San Eduardo.

Cc. Procuradria General de la Nacion
Defensoria del Pueblo.
Consejo seccional de la judicatura - sala. disciplinaria.

136



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2010

*Al despacho de la señora juez, para resolver derecho de petición.
Sírvasse proveer.*

La Secretaria,

JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (23) de Noviembre de dos mil diez (2010)

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2001 - 0021

Como quiera que dentro del término señalado en auto obrante a folio 180, el auxiliar de la justicia hizo caso omiso de lo ordenado por el despacho, éste decide:

Relevar del cargo de perito evaluador a ANDRÉS BENAVIDES ESPEJO, y en su lugar se nombra a William Huertos Cruz auxiliar de la justicia en la misma especialidad (art. 3º ley 794/2003), quien hace parte de la lista de los auxiliares de justicia, para que proceda a avaluar la cuota parte del derecho de dominio que se encuentra en cabeza del demandado, respecto del bien inmueble objeto de medida de embargo y secuestro, esto es, el cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-915204. Envíesele telegrama al (a) perito (a) designado (a), y si acepta, procédase a su posesión en el cargo.

Ahora bien, frente al Derecho de petición antecedente, el Despacho pone de presente a su signataria, que el mismo no procede en actuaciones judiciales, excepcionalmente en materia penal; aun así y por ser procedente, SECRETARÍA proceda a elaborar la certificación del proceso allí solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

E. m. / o. /
EDDY/AMPARO VALBUENA RIVERA

FT.

La anterior providencia se notifica por estado No. <u>198</u> Hoy 25 de Noviembre de 2010
<i>JMC</i> JEYMY MARIETH ACEVEDO CRUZ SECRETARÍA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 021 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM HUERTAS CRUZ, CÉDULA CIUDADANIA 79360596, TV 71 D N? 26-55
SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2907781,

En el proceso número: 11001311002120010002100

24/11/2010 05:08:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


EDDY AMPARO VALBUENA RIVERA
Juez

RV: SALUDO-ADJUNTO AVALUO del bien inmueble objeto de Litis.

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/08/2022 18:29

Para: citasymemorialesejefam03 <citasmemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)

AVALUO MELO.pdf;

De: Alfonso Tovar <alfontyn@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 4:46 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SALUDO-ADJUNTO AVALUO del bien inmueble objeto de Litis.

Señor.

Juez 03 de ejecución de Familia de Bogotá.

E. S. D.

REF.ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO

Vs.-JOSEW VICENTE MELO

RAD.2001-021

ALFONSO TOVAR APONTE, obrando como apoderado de la actora, dentro del referido, en forma comedia acudo a su despacho a dar cumplimiento a AUTO que antecede en cumplimiento al Num,.4 del Art.444 del C. G.P., me permito ADJUNTAR debidamente escaneado en P. F. D., el trabajo junto con el Certificado del AVALUO del año 2022 respectivamente.
Lo anterior para lo de Ley.

Del Señor Juez, con todo respeto.

ALFONSO TOVAR APONTE

C.C.No.19.073.582 de Bogotá.

T.P.No.32.049 del C.S.J.

alfontyn@hotmail.com

ALFONSO TOVAR APONTE
ABOGADO CIVIL FAMILIA -ADMINISTRATIVO.PENAL
AVENIDA JIMENEZ No.9.14. Of.509 BOGOTA.D.C.
TELEX.2861917

SEÑOR.

JUEZ 3º DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO

Vs.-JOSE VICENTE MELO GAMBOA.

RAD.2001-021

ALFONSO TOVAR APONTE, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, debidamente reconocido por el despacho tanto Civil como Profesional dentro del plenario, en cumplimiento del AUTO, que antecede me permito ADJUNTAR el correspondiente AVALUO del inmueble objeto de proceso de la referencia, para que se sirva valorar y calificar conforme a Ley., al tenor del Num.4 del Art.444 del C. G. P., respecto al AVALUO del inmueble que nos atañe conforme a lo siguiente:

AVALUO CATASTRAL actualizado a 2022 es de CIENTO SETENTA TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTAS Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 173.493.000.000).

AVALUO COMERCIAL, es el 100% del AVALUO CATASTRAL más el 50% de éste, OBTENEMOS el AVALUO COMERCIAL, mediante la siguiente operación aritmética 173.493.000.000: - 2 =867.646.500 Luego tenemos.

AVALUO COMERCIAL = 100% = 173.493. 000.00 +50% = 867.646.500 para un total de \$ 260.240. 000.00 MCTE = AVALUO COMERCIAL. luego tenemos:

Por consiguiente, el resultado de la operación nos da el AVALUO COMERCIAL, lo que nos arroja esta operación es de \$260.239. 500.00 pesos MCTE, igual valor del AVALUO COMERCIAL para el año 29022.

Como quiera que, el resultado equivale al AVALUO Comercial del 100% equivalente a \$ 260.239. 500.00 MCTE, del inmueble objeto de proceso y lo que se pretende es el 50% de este inmueble le corresponde la suma de \$150.000.000 pesos MCTE.

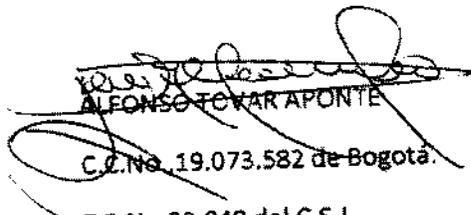
19A
107

Donde el AVALUO COMERCIAL del 50% del inmueble en litis y objeto de portazgo es de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE \$130.120.000.00 PESOS MCTE, para que se sirva valorar y calificar conforme a derecho.

Conforme al normado citado dejó presentado el correspondiente AVALUO echado de manos por el despacho solicitando se sirva darle curso al proceso, objeto de trabajo ya referido.

PRUEBA. Adjunto el Certificado Catastral actualizado a 2022, base del AVALUO aquí decantado debidamente escaneado en P.F.D.

Del Señor Juez, con todo respeto.


ALFONSO TOVAR APONTE

C.C.No. 19.073.582 de Bogotá.

T.P.No.32.049 del C.S.J.

alfontyn@hotmail.com

192
L-8

AÑO GRAVABLE
2022



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia **22014125647** **401**
Factura Número: **2022001041844306470** CODIGO QR



A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0005WJKL 2. DIRECCIÓN TV 14B ESTE 57B 21 SUR 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050SP0915204

B DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4 TIPO	5 No. IDENTIFICACIÓN	6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10 MUNICIPIO
CC	2379910	ELIENNA PARRAS DE MELO	50.00	PROPIETARIO	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	BOGOTÁ, D.C.
CC	4151136	JOSE MELO GARCIA	50.00	PROPIETARIO	TV 14B ESTE 57B 21 SUR	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12 AVALÚO CATASTRAL	173.493.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 5.9	15. % EXENCIÓN 0.00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0.00
17 IMPUESTO A CARGO	1.906.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	622.000	19 IMPUESTO AJUSTADO	384.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 15/07/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	384.000	384.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	346.000	384.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		HASTA 15/07/2022	HASTA 29/07/2022
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	38.000	38.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	384.000	422.000

F. MARQUE EN EL REGUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22014125647185967565(3900)0000600384000(96)20220715

(415)7707202600856(8020)22014125647162460432(3900)0000600422000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022

HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22014125647099962169(3900)00007000346000(96)20220715

(415)7707202600856(8020)22014125647099422608(3900)0000600384000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO DE IMPRESIÓN (SAT) 2010

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2001-021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvira Arias de Melo vs. José Vicente Meno.

Previo a ordenar el traslado que corresponde, se requiere al apoderado de la parte actora, para que aclare el valor del avalúo presentado, de conformidad a lo normado en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P, como quiera que adjuntó a su experticia el certificado catastral para el año 2022.

Se muestra cuadro explicativo.

Certificado catastral año 2022	Incrementado en un 50% Numeral 4	Total incrementado Numeral 4. art. 444 C.G.P.	Avalúo 50% embargado
\$ 173.493.000	\$ 86.746.500	\$ 260.239.500	\$ 130.119.750

Ahora, si lo pretendido es el avalúo comercial, éste deberá ir acompañado del respectivo dictamen pericial emitido o realizado por las entidades profesionales especializadas – lonja avaluadores (num 1 art 444).

Notifíquese,

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c37ea7569b5f6df7406cc441cbd4f64c37ec3a92b0e918d0cc703533cf47cc4
Documento generado en 04/08/2022 02:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 40 DE HOY 5 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

40
194

Saludo y Aclaración

Alfonso Tovar <alfontyn@hotmail.com>

Mar 23/08/2022 8:41

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 03 de Ejecución del Circuito de Familia de Bogotá.

E. S. D.

REF.ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO
Vsd,-JOSE VICENTE MELO GSMBA
RAD.2001-021

En mi condición de apoderado de la actora, en forma comedida me permito ADJUNTAR la ACLARACION del AVALUO del bien objeto de proceso, de la referencia, escaneado debidamente P.F.D. para lo de Ley,

Del Señora Juez, con todo respeto. favor confirmar recibido.

ALFONSO TOVAR APONTE
C.C.No.19.073.582 Bogotá.
T.P.No.32.049 del C.S.J.
alfontyn@hotmail.com

111
195

SEÑOR
JUEZ 3º de EJECUCION DEL EJECUTIVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. (Juzgado de
ORIGEN 21 de Familia de Bogotá.)

E. S. D.

REF. Ejecutivo de ALIMENTOS de ELEONORA ARIAS DE MERO.
Vº. JOSE VICENTE MERO GAMBA

RAD. 2001 -021

Con el respeto debido me permito manifestarle al Señor Juez, que efectivamente el valor el 50% del inmueble a REMATAR es de \$ 130.119.750 resultante de discriminada así:

Conforme al Certificado catastral
Del año 2022

INCREMENTO EN UN
50%, según Núm. 4 del 444 C.G.P.
Es de \$ 86.746.500.000

\$ 173.493.000.00

TOTAL, INCREMENTADO según el Num.4 de
La norma tras indicada en \$ 260.239.500.000

AVALUO del 50% del bien EMBARGADO

Es de \$ 130.119.750.00 MESE.

Conforme a lo anterior el 50% embargado es por la suma de CINCO TREINTA MILLONES
CINCO DIESEINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MESE. (\$ 130.119.
750.000 pesos MESE.

Por lo que solicita a la Señora Juez, se sirva tener como tal la DECLARACION requerida y proceder
de conformidad.

De la Señora Jue, con todo respeto.


ALONSO GONZALEZ
C.E. No. 19.073.582 Bogotá.
T.R. No. 32.049 del C.S.J.



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

24 AGO 2022

Apertura a Clavador de
bancos (S/10-11) en

Secretaria (S)
[Handwritten signature]

112 196

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2001-021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvina Arias de Melo vs. José Vicente Melo.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 108-111 por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 45 DE HOY 26 AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

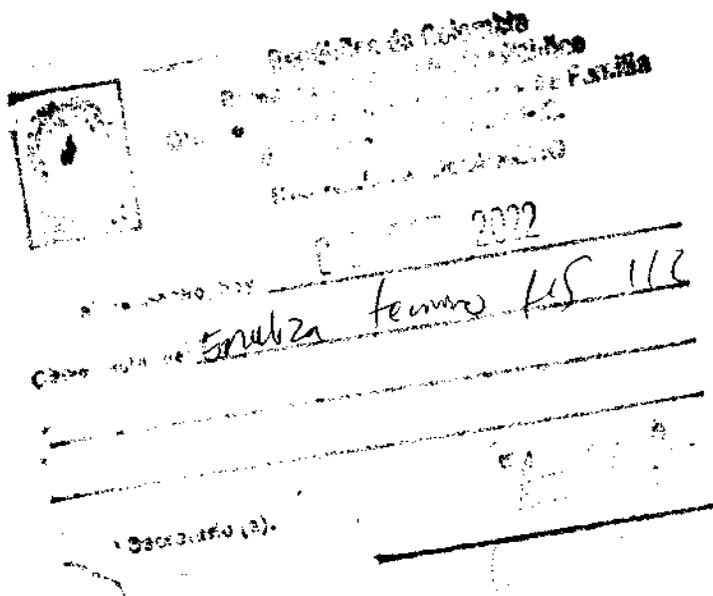
Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c0c991584a0a2c8c932e16d76d5d0885112f13e29a5b627ebdbb2dcc0e35f66

Documento generado en 25/08/2022 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2001-021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvina Arias Melo vs. José Vicente Melo.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte **APROBACIÓN** al avalúo aportado por la demandante a folios 108 a 112.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 57 DE HOY 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria.

Código de verificación: 8c76d1ec882672aac2c6a173c6a32712ee6f62be51cf17703b2f3caf7042fc51
Documento generado en 14/10/2022 09:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

114
198

22/11/22, 9:17

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

Saludo-fecha remate.

Alfonso Tovar <alfontyn@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 8:30

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 03 de Ejecución de Familia de Bogotá.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO
Vs.-JOSE VIDENTE MELO GAMBOA.

PROCESO : 2001-021

En mi condición de apoderado del actor, me permito ADJUNTAR debidamente escaneado Solicitud de fecha de Remate del 50% base de ejecución.

Del Señor Juez, con todo respeto.

ALFONSO TOVAR APONTE
C.C.No.19.073.582 Btá.
T.P.No.32.049 del C.S.J.
alfontyn@hotmail.com

HS
199

Señor.

Juez 03 de Ejecución de Familia de Bogotá.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de ALIMENTOS de ELVINIA ARIAS DE MELO

Vs.-JOSE VICENTE MELO GAMBO

Rd.2001-021

En mi condición de apoderado Judicial de la parte ACTORA, dentro del referido y debidamente reconocido tanto Civil como Profesional por su despacho dentro del referido, en tal condición con todo respeto comparezco ante su despacho, que como quiera que la cuerda procesal respecto al AVALUO del porcentaje u/o cuota parte objeto de Embargo ha quedado debidamente aprobado, es por lo que resulta viable, Solicitarle se sirva fijar fecha día y hora para llevar a cabo la Diligencia de REMATE del porcentaje del 50% del inmueble objeto de Avalúo y de ejecución que fuera Embargado y Secuestrado.

Lo anterior tiene por objeto darle curso a la siguiente cuerda procesal, dándole impulso al proceso peticionado, sirviéndose Disponer las publicaciones de ley correspondiente conforme al C.G.P.

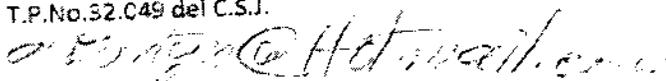
Por lo que solicito se sirva proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo acatamiento.


ALFONSO TOVAR APONTE

C.C.No.19.073.582 de Bogotá.

T.P.No.32.049 del C.S.J.



Wasap. 3115247307

116
200

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2001-021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvina Arias de Melo vs. José Vicente Melo.

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, en el escrito que antecede y, como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 50% (fl.50 y 55), secuestrado (fl. 90-98) y avaluado (fl. 111 - 113), se dispone:

Señalar el próximo **21 de marzo de 2023 a las 11:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-915205 que se encuentran bajo la titularidad del demandado José Vicente Melo.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$91.083.825), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$52.047.900) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 50%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 130.119.750	\$ 91.083.825	\$52.047.900

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrara de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 66 DE HOY 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03@jcfj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "oferta, número del proceso y Juzgado de origen"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 66 DE HOY 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-de-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifiquese,

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 66 DE HOY 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Código de verificación. **eaC488d2b47aeb3213838d3673d6a2213ab2e109a267a9ccd883debe530d391f**
Documento generado en 30/11/2022 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HE
202

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Vireo Torre Sur Tel: 3417589
Correo electrónico: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Dado que los autos de fecha treinta (30) de noviembre de 2022 no fueron notificados en el Estado No 66, se procede a notificar en legal forma en el Estado No 67 con fecha de fijación primero (01) de diciembre de 2022.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

192 DIC 2022
Corrección fecha
auto: Remate
[Signature]

264

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Ref. Expediente No. 2001-00021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvinia Arias de Melo vs. José Vicente Melo Gamboa.

Una vez más verificada la actuación surtida, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. a corregir la fecha del auto visto a folio 116, en el sentido de indicar que el auto proferido es de fecha 30 de noviembre de 2022 y no como quedó allí señalado, en lo demás permanece incólume a citada providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 01304/12

Código de verificación: d592f7917c879db11579431e8f01ee62e9229ca91659c145dd3ee5641b19d502

Documento generado en 19/01/2023 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.01 DE HOY 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) FLUJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. **JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**, Profesional Universitaria Spcg



República de Colombia

Departamento Administrativo de la Función Judicial
Secretaría de la Función Judicial

15 FEB 2023

Ingresos de oficio -
Repugnancia audited.

Secretario (A)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Expediente No°. 2001-021 (21) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Elvina Arias de Melo vs. José Vicente Melo.

En atención al informe secretarial que antecede y encontrándose el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 50% (fl.50 y 55), secuestrado (fl. 90-98) y avaluado (fl.195-197), se Dispone:

Reprogramar para el próximo **4 de abril de 2023 a las 11:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-915204 que se encuentran bajo la titularidad del demandado José Vicente Melo.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$91.083.825), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$52.047.900) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 50%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 130.119.750	\$ 91.083.825	\$52.047.900

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 8 DE HOY 17 FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 8 DE HOY 17 FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 8 DE HOY 17 FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02958eedab9ab3c8f995a28b7d99141c7f0c699e1f4830ebf7cf62bb8b2ea4d

Documento generado en 16/02/2023 07:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
Correo electrónico: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.

Dado que los autos de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023 no fueron notificados en el Estado No 08, se procede a notificar en legal forma en el Estado No 09 con fecha de fijación veinte (20) de febrero de 2023.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

